



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5811 2175 Decreto n.º 7/2006, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia)

Consejería de Economía y Hacienda

5815 2125 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 31 de enero de 2006, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para 2006.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5816 2140 Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Consejería de Economía y Hacienda

5819 2515 Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se prorroga la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo «B».

Consejería de Educación y Cultura

5821 2126 Orden de 31 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2004-2005.

5868 2259 Orden de 10 de enero de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Soletes» de Beniján (Murcia).

Consejería de Sanidad

5869 2185 Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

5874 2238 Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

5883 2030 Acuerdo marco de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

5889 2031 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.- Exp. 49/05.

5890 2247 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

5891 2251 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

5893 2255 Resolución de 8-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Exp. 52/05.

5905 2256 Resolución de 8-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Totana. Exp. 44/05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5906 2377 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Pág.	
	Consejería de Sanidad
5910	2180 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

4. Anuncios

	Consejería de Economía y Hacienda
5911	2368 Anuncio de licitación de contrato de obras.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
5911	1181 Anuncio de las normas urbanísticas de la modificación n.º 38 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco. Expte.: 151/00 de planeamiento.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
5912	1976 Notificación resoluciones de recurso de alzada (Infracción).
5912	1977 Publicación actas de liquidación-Relación número 16/2006 de 24 de enero de 2006.
5913	1978 Publicación actas de infracción S.H. - Relación n.º 18/2005 de 24 de enero de 2005.
5914	1979 Publicación actas de infracción S.H.-Relación número 19/2006 de 24 de enero de 2006.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Murcia
5915	2330 Notificación de actos administrativos.
5918	2340 Notificación de valoración de bienes inmueble.

III. Administración de Justicia

	Instrucción número Cuatro de Cartagena
5920	1883 Juicio de faltas 654/2004-A.
5920	1884 Juicio de faltas 256/2005-A.
5920	1885 Juicio de faltas 241/2005-A.
5920	1886 Juicio de faltas 346/2003-A.
5921	1887 Juicio de faltas 653/2004-A.
5921	1888 Juicio de faltas 243/2005-A.
5921	1889 Juicio de faltas 223/2005-A.
	De lo Social número Uno de Cartagena
5921	1807 Autos 772-05. Cédula de notificación.
5922	1808 Demanda 719/2005.
5922	1809 Autos 708-05. Cédula de notificación.
5923	1811 Demanda 62/2006.
	De lo Social número Dos de Cartagena
5923	1802 Demanda 941/2004.
5923	1803 Demanda 291/2005
5924	1804 Demanda 160/2005. Ejecución 6/2006. Cédula de notificación.
5925	1817 Demanda 873/2004. Cédula de notificación.
	De lo Social número Dos de Murcia
5925	1805 Demanda 803/2005.
	De lo Social número Tres de Murcia
5926	1892 Demanda 838/2005.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
5926	1894 Demanda 683/2005.
5926	1898 Demanda 427/2005.
	De lo Social número Seis de Murcia
5927	1890 Demanda 812/2005.
	De lo Social número Siete de Murcia
5927	1891 Autos 709/05-T. Cédula de notificación.
	De lo Social número Cuatro de Alicante
5928	1897 Sentencia número 571/05.
	De lo Social número Siete de Alicante
5928	1896 Auto número 67/06.

Pág.	
	De lo Social número Tres de Almería
5929	1899 Procedimiento número 545/05.
5929	1900 Procedimiento número 544/05.

IV. Administración Local

	Águilas
5930	2324 Aprobada definitivamente modificación del PGOU «Envolventes y Alturas de la UE-9».
	Alcantarilla
5930	2372 Aprobación definitiva del Proyecto de Accesos del Sector Terciario-Industrial «Relevo de los Caballos» en Ctra. de Mula.
	Beniel
5930	1945 Aprobación inicial Presupuesto General año 2006.
	Calasparra
5930	1921 Exposición pública de padrones.
5931	1922 Aprobación padrón basura 2006.
	Cieza
5932	2290 Presupuesto General para el ejercicio 2006.
	Fuente Álamo de Murcia
5932	2302 Anuncio de licitación.
	Lorca
5933	2054 Resolución del Ayuntamiento de Lorca, de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero y de Alcaldía de fecha 3 de febrero, relativa a la resolución del concurso de méritos celebrado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.
5933	2042 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Jardines de La Almenara.
	Los Alcázares
5943	2369 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas tasas.
	Molina de Segura
5943	2090 Expuestos al público la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos.
	Murcia
5943	2163 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.
5944	1873 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación n.º 88 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistentes en la clasificación de terrenos BE como NP, en Algezares.
5944	2038 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle UD-CS1 de Casillas. Gestión-Compensación: 1376GC04).
5944	2296 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-JA2, «El Escobar», en Jerónimo y Avilese.
5945	2382 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle en carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatalla.
	V. Otras disposiciones y Anuncios
	Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura, Comarcas de Calasparra-Cieza
5946	2179 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.
	Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, Jumilla
5946	2363 Convocatoria a todos los socios.
	Fundación Integra
5946	2159 Contratación de los servicios asociados a la Secretaría Técnica Organizativa de SICARM 2006, Sociedad de la Información, Región de Murcia.
	Universidad de Murcia
5946	2299 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios (expediente número 2006/15/SE-A).
5947	2374 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios (expediente número 2006/17/SE-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2175 Decreto n.º 7/2006, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia)

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 2004, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 10 de febrero de 2006

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Descripción

A petición del Rey Fernando el Católico, el Papa Julio II creó en 1505 los curatos del Valle de Ricote. En la bula otorgada a este propósito, que tiene fecha de 23 de agosto del citado año, dispone el Pontífice, «que las mezquitas en que celebraban sus ritos los agarenos de dichos pueblos fueran convertidas en iglesias». Por entonces, Villanueva era conocida como Benmur, y pasó a denominarse Villanueva del Val de Ricote. Así se hizo y la antigua mezquita, pasó denominarse Iglesia de San Mateo.

Durante el siglo XVIII, fueron constantes los debates suscitados entre Ulea y Villanueva sobre la primacía de sus respectivas iglesias, el cual sería fallado a favor de Ulea en 1783. De esta forma, a partir de 1795 se hincaron las gestiones para promover la construcción de un nuevo templo. Las trazas de este templo las envió Juan de Villanueva y las obras dieron comienzo bajo el apoyo Real por distintas Reales Ordenes en las que se disponía la financiación con fondos de la Encomienda de Ricote y otra en la que se instaba en 1806 para que se continuaran las obras hasta la cubrición de la Iglesia.

Debido a los acontecimientos históricos de la primera mitad del siglo XIX, la obra se paralizó y llegaron a desamortizarse los bienes de la Iglesia, de tal forma, que hasta los planos enviados por Villanueva se perdieron. De 1859 son los planos que se conservan del arquitecto neoclásico José Ramón Berenguer, quien continuó la obra y tomó como ejemplo el Oratorio del Caballero de Gracia realizado entre 1786 y 1795 por el mismo Juan de Villanueva. Las obras se reiniciaron en 1860.

En 1861, solicitaba el Ayuntamiento de Villanueva al Tribunal de las Órdenes que le fuese restituido a la Iglesia el archivo parroquial que se conservaba en Ulea, pero la respuesta fue negativa. En 1881 salieron a subasta por el ministerio de Fomento las obras de la cubierta, y en 1882 la obra queda finalizada. Posiblemente, el interior fue terminado por Justo Millán en 1891 pues la obra interior de la iglesia no concuerda con los planos de Berenguer, ya que se la disposición de las columnas que dividen la nave central de las laterales se disponen pareadas al igual que en el Panteón romano.

La iglesia es de estilo neoclásico, de planta rectangular cubierta por bóveda de cañón con lunetos y dividida en tres naves por columnas de estilo dórico. La fachada está flanqueada por dos torres de planta

cuadrada. La portada es sencilla, tal como lo requiere el estilo en el que está construida, rematada por un frontón triangular y la puerta adintelada se enmarca con dos pilastras de orden jónico.

Anexo II

Relación de bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia

1.-TITULO: Copón

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XVII

TECNICA: Repujado, labra y sobredorado

MATERIA: Plata

MEDIDAS: 31 cm. x 15,5 cm. x 13 cm.

IGBM-IC: 5501

2.-TITULO: Cáliz

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XVII

TECNICA: Labra, cincelado, incisión o punteado

MATERIA: Plata sobredorada

MEDIDAS: 24,5 cm. x 14,5 cm.

IGBM-IC: 5502

3.-TITULO: Caja

AUTOR: Meneses, Leoncio

EPOCA: Siglo XX

TECNICA: Labra

MATERIA: Plata

MEDIDAS: 4cm.x11cm.x5'5cm.

IGBM-IC: 5503

4.-TITULO: Retablo de la Dolorosa

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX

TECNICA: Talla y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 450 cm. x 255 cm

IGBM-IC: 5504

5.-TITULO: Crucificado

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XVIII-XIX

TECNICA: Talla, pintura y estucado

MATERIA: Madera, pintura y estuco

MEDIDAS: 110 cm. x 103 cm x 20 cm

IGBM-IC: 5505

6.-TITULO: Confesionario

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 220 cm. x 80 cm

IGBM-IC: 5506

7.-TITULO: Atril

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Talla, labra y corla

MATERIA: Madera y corla

MEDIDAS: 25 cm. x 40 cm x 30 cm

IGBM-IC: 5507

8.-TITULO: Pila bautismal

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XVIII-XIX

TECNICA: Labra

MATERIA: Mármol rojo veteadado

MEDIDAS: 100 cm. x 87 cm

IGBM-IC: 5508

9.-TITULO: Banco del Concejo

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 100 cm. x 272 cm x 54 cm

IGBM-IC: 5509

10.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 90 cm. x 296 cm x 53 cm

IGBM-IC: 5510

11.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Talla, labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 112 cm. x 290 cm x 29 cm

IGBM-IC: 5511

12.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 91 cm. x 128 cm x 18 cm

IGBM-IC: 5512

13.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 89 cm. x 122 cm. x 44 cm.

IGBM-IC: 5513

14.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 92 cm. x 139 cm. x 51 cm.

IGBM-IC: 5514

Anexo III**Delimitación del entorno afectado**

La iglesia se ubica en una manzana exenta en la plaza de la Constitución, las manzanas que se afectan por el entorno del Monumento son las que constituyen su entorno más inmediato.

Por lo tanto, se delimita el siguiente entorno de protección, con el fin de conservar el ambiente y revalorizar al monumento:

- Manzana 70267, donde se ubica el bien.
- Manzana 70265, completa.
- Manzana 70260, completa.
- Manzana 70261, completa.
- Manzana 70257, parcela 1.
- Manzana 70250, parcela 1.
- Manzana 70259, completa.
- Manzana 70276, parcelas 4 y 5.
- Manzana 69263, parcelas 3 y 4.
- Manzana 69264, parcelas 3,4, y 5.
- Manzana 69252, completa.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Consejería de Economía y Hacienda

2125 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 31 de enero de 2006, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para 2006.

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de diciembre de 2005, en el Anexo II denominado «Plan Común y específico», en diversas acciones formativas recogidas en el referido Anexo II, se corrigen dichos errores del siguiente modo:

Curso n.º 28, Código 1878:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO, donde dice «DÑA. M. CARMEN GOMARIZ RODRÍGUEZ», debe decir «DÑA. ALEJANDRA ANDRÉU FERNÁNDEZ».

Curso n.º 34, Código 1872:

En el apartado PARTICIPANTES POR EDICIÓN, donde dice «35», debe decir «22». En el apartado TOTAL PARTICIPANTES, donde dice «35», debe decir «22».

Curso n.º 40, Código 1885:

En el apartado PARTICIPANTES POR EDICIÓN, donde dice «20», debe decir «18». En el apartado TOTAL PARTICIPANTES, donde dice «40», debe decir «36».

Curso n.º 44, Código 1889:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO: donde dice «DÑA. ANA GUIRADO SÁNCHEZ», debe decir «D. FRANCISCO M. MARTÍNEZ ESPÍN».

Curso n.º 62, Código 487:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO: donde dice «DÑA. ADRIANA MASSOTI LEÓN», debe decir «D. JOSÉ MARÍA GARCÍA BASTERRECHEA».

Curso n.º 68, Código 1905:

En el apartado «N.º DE HORAS POR EDICIÓN»: donde dice «30», ha de decir «25». En el apartado «TOTAL HORAS»: donde dice «30», debe decir «25».

Curso n.º 70, Código 1907:

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: donde dice «DÑA. CARMEN GARCÍA DE FRUTOS», debe decir «DÑA. EMILIA MARTÍNEZ RECHE». En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice «20», debe decir «17».

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice, «20», debe decir, «17».

Curso n.º 77, Código 1913:

En el apartado «DENOMINACIÓN»: donde dice «GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO», deber decir «GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO II».

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: el contenido de este apartado ha de ser sustituido por el siguiente; «En primer lugar, personal que haya realizado el curso GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO. En segundo lugar, personal que realiza labores de intermediación laboral en Oficinas de empleo y en la Subdirección General de Empleo y Formación. En tercer lugar, la Base Específica 5.ª de la Convocatoria.»

Curso n.º 78, Código 1914:

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: donde dice, «La Base Específica 5.ª reguladora de la Convocatoria», debe decir «Tendrán preferencia en primer lugar, el personal del Servicio de Empleo y Formación. En segundo lugar, el personal de las Direcciones Generales de Trabajo e Inmigración. La Base específica 5.ª, reguladora de la Convocatoria.»

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer dos Coordinadores del curso, debe decir exclusivamente «D. IGNACIO INIESTA ALCÁZAR».

Curso n.º 79, Código 1915:

En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice, «15 debe decir «20»

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice, «15», debe decir, «20».

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: donde dice, «La Base específica 5.ª reguladora de la Convocatoria», debe decir: «Tendrán preferencia en primer lugar, el personal del Servicio de Empleo y Formación. En segundo lugar, el personal de las Direcciones Generales de Trabajo e Inmigración. La Base específica 5.ª reguladora de la Convocatoria.»

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer dos Coordinadores del curso, debe decir exclusivamente «D. IGNACIO INIESTA ALCÁZAR».

Curso n.º 96, Código 1932:

En el apartado «CALENDARIO PREVISTO»: donde dice «junio», debe decir «julio».

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer una única Coordinadora del curso, debe decir «DÑA. MONSERRAT SÁNCHEZ MARTÍNEZ y DÑA. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ YELO».

Curso n.º 102, Código 1938:

En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice «10», debe decir «15».

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice «20», debe decir «30».

Curso n.º 103, Código 1939:

En el apartado «N.º DE EDICIONES»: donde dice «4», debe decir «2».

Curso n.º 104, Código 1940:

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: donde dice «DÑA. PELIGROS NICOLÁS SERRANO», debe decir D. «MIGUEL ANGEL SAURA EGEA».

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo octavo del Decreto 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda,

Resuelvo

Aprobar las correcciones indicadas en los párrafos anteriores, referidas a las acciones formativas mencionadas en la presente Resolución, y en el sentido indicado.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

2140 Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 24 de enero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Murcia, 10 de febrero de 2006.—La Directora, **Encarna López López**.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 24 de enero de 2006.

De una parte:

D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte:

D. Antonio García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2005.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos

propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega también en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en periodo voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Agencia Regional de Recaudación podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia Regional de Recaudación en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Organo de

seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incoobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del

Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres

años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, **Antonio García Rodríguez**.

Consejería de Economía y Hacienda

2515 Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se prorroga la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo «B».

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2006,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de febrero de 2006, por el que se prorroga la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo «B».

Contra el referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

«El artículo 6 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas en la Región de Murcia establece que, requerirán autorización administrativa previa, en los términos que se determinen reglamentariamente, las actividades que se practiquen con el uso de máquinas recreativas con premio y las de azar. También requerirán autorización administrativa previa, según añade el número 3 del artículo 8 de la misma Ley, la comercialización, distribución y mantenimiento del material de juegos y apuestas.

Respecto a las competencias en materia de juegos y apuestas la misma Ley en el apartado dos de su artículo 10 atribuye al Consejo de Gobierno las correspondientes a la planificación de la gestión regional en esta materia, en concordancia con sus incidencias social, económica y tributaria, así como con la necesidad de diversificar el juego.

En uso de esta competencia para la planificación del juego y apuestas se adoptó el 19 de enero de 2001 el acuerdo de no conceder autorizaciones de explotación de máquinas recreativas del tipo B de nueva instalación salvo que se trate de sustitución de máquinas de las mismas características o que se instalen en salas de bingo.

Desde la planificación anterior, se han reducido en 790 unidades las máquinas recreativas tipo «B» en explotación y los establecimientos de hostelería autorizados en un número aun mayor de 1.388 locales. Así vemos como, por una parte se ha reducido la oferta de máquinas y por la otra su instalación se ha trasladado a locales específicos de juego como los salones de juego, con la consiguiente adecuación, moderación y equilibrio del mercado. En todos estos años, el sector de las máquinas de juego ha tenido una relación fluida y en un ámbito de normalidad con la administración de juego, permitiendo que el acceso de este tipo de ocio haya sido adecuado para todas las personas que estaban interesadas en disfrutarlo y que la protección de los

menores, discapacitados y ludópatas quedaran garantizadas.

Es también necesario tener en cuenta la evolución del consumo en juego mediante máquinas recreativas que se ha mantenido por encima de la media nacional en 84'42 euros por habitante, dato que abona la necesidad de continuar la planificación actual, para tratar no ya solo de converger en estos hábitos de gastos con el resto de los ciudadanos del Estado, sino de evitar que se profundice en la presente situación, que incide en la sociedad, como consecuencia de las importantes repercusiones sociales y económicas que conlleva.

En defensa del interés general, con la finalidad de llevar a cabo un efectivo control de la actividad del juego, evitar una excesiva oferta y prevenir una posible inclinación desorganizada al mismo, resulta conveniente mantener la limitación de nuevas autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo «B» en los establecimientos de hostelería y salones de juego.

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

Primero

El número máximo de máquinas recreativas del tipo «B» con autorización de explotación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el de aquellas que la hayan obtenido o solicitado hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En consecuencia, no se diligenciarán guías de circulación ni se concederán autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo «B» de nueva instalación solicitadas después de dicha fecha, salvo que se trate de altas:

- a) Por sustitución de una máquina de las mismas características, ya autorizada con anterioridad.
- b) De máquinas recreativas para instalar en salas de bingo.

Segundo

Este Acuerdo entrará en vigor el día 8 de marzo de 2006 o el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si fuera posterior, y mantendrá su vigencia durante un período de un año. Este plazo de un año se entenderá sucesivamente prorrogado, si no se dicta un acuerdo expreso en contrario».

Consejería de Educación y Cultura

2126 Orden de 31 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2004-2005.

La Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo. (BORM de 21 de mayo).

Por Orden de 7 de junio de 2005 se efectuó la convocatoria de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 2004-2005 (BORM de 21 de junio).

Recibidas las solicitudes, fueron estudiadas y valoradas por la Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 13 de la mencionada Orden de 11 de mayo de 2005.

Efectuadas por dicha Comisión las oportunas propuestas de concesión y denegación de las referidas ayudas, y elevadas a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 14 de la citada Orden de 11 de mayo de 2005, y de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre,

Dispongo

Primero.

Aprobar la propuesta de concesión de las ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, no universitarios que se relacionan en el Anexo I, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2004-2005.

Segundo.

Denegar la concesión de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, no universitarios, que se relacionan en el Anexo II, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2004-2005.

Tercero.

1. El pago, así como la justificación de la percepción de las ayudas, se ajustará a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de 11 de mayo de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (BORM de 21 de mayo).

2. Para los alumnos de los centros docentes privados concertados, el pago y la justificación se realizará a través de los centros docentes públicos a los que se encuentran adscritos.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el término de un mes a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 31 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

ABARÁN. IES VILLA DE ABARÁN																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
BALLESTEROS MONTIEL	MARIA ISABEL	777710835E					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
CANTERO MOLINA	TATIANA	77721919C	25						150	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
JULIÁ VILLA	GERTRUDIS	77716607K			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
MOTOS JULIÁ	ANA BELÉN	77570907A			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
ORTIZ GAMBIN	Mª INMACULADA	48445749K			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
PALAZÓN GARCÍA	LUIS CARLOS	77717769X				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
PALAZÓN TRIGUEROS	ANTONIO CARLOS	77721482C	48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
PÉREZ PINERA	CARMEN	77713397P			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
RAMOS RIGO	EVA MARIA	48420182F			28				224	0,00	0,00	154,00	0,00	0,00	0,00	154,00
RUIZ LÓPEZ	MARIA ISABEL	48415595C					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
TOTAL IES VILLA DE ABARÁN		Q3068145F	0	73	220	48	96		3.414	0,00	438,00	1.210,00	396,00	672,00	0,00	2.716,00

ALCANTARILLA. IES ALCANTARA																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
BASALOBRE ORTIZ	JUAN	48492102Y	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
GAMBIN MARQUES	MIGUEL ANGEL	48480930N	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
PAGAN GARCIA	VICENTE JUAN	48400117K	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
VALERA SÁNCHEZ	MANUEL	48509640H	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
TOTAL IES ALCANTARA		Q3000195B	192						1.520	768,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	768,00

ALCANTARILLA. IES SANJE																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ALCARAZ CÓRDOBA	ANDRÉS	48547559X		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
ALMAGRO CABALLERO	DAVID	48401663A		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BALLESTER PÁRRAGA	RUBÉN	48541266L		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BAÑOS VIZCAINO	CARLOS	48545498L		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CAVA GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	48543329B					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
CÓRDOBA MERINO	JAVIER	48540233K		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
FALCÓN BAL SLOBRE	LUISA	48400330G	31						93	124,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124,00
FÉREZ MOLINA	RAIMUNDO	48500061F					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
GRUÑÁN PÉREZ	DIEGO	48434602Y	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
HEREDIA RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	48548366N	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
HERNÁNDEZ GIL	PEDRO	48434475V		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
HURTADO DÓLERA	FCO AGUSTÍN	48544238E		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00

TOTAL CES VEGA MEDIA		309	1.007	220	187	13.700	1.236,00	5.082,00	1.210,00	1.542,75	0,00	0,00	9.070,75			
ALHAMA DE MURCIA. CEA BAJO GUADALENTIN																
APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
MONTALBAN LÓPEZ	FRANCISCO	48433728Y	28						112	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
TOTAL CEA BAJO GUADALENTIN		Q3068164G	28						112	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
ALHAMA DE MURCIA. IES MIGUEL HERNÁNDEZ																
APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
GARCÍA CAPARRÓS	NESTOR IVÁN	23268519V				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
GIL VILLALBA	LIDIA	48541671X		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
JAVALOY CHUMILLAS	EVA JOSEFA	52827063L						48	380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
LERMA CABALLERO	JUAN JOSÉ	23284964V				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
NUÑEZ HUERTADO	EVA MARÍA	48431736S				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
ROJO GARCÍA	VIRGINIA	23286083D	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
SÁNCHEZ BALLESTER	Mª CARMEN	48541821E		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
SÁNCHEZ GIL	LAURA	48508322B	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
SOLA SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	23278605Y	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
TOMÁS REDONDO	FUENSANTA	77709475L					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
TOTAL IES MIGUEL HERNÁNDEZ		Q3068443E	144	96		144	48	48	3.800	576,00	576,00	0,00	1.188,00	336,00	500,00	3.176,00
ARCHENA. IES PEDRO GUILLÉN																
APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
CANDEL MIÑANO	JESICA	48422945X		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
GARCÍA CÁSCALES	JUAN TEODORO	48446555E		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
GARCÍA RÍOS	Mª DEL CARMEN	48423554K		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
GARRIDO MARTÍNEZ	YOLANDA	48513964H		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
GOMARIZ MARTÍNEZ	ANTONIO	48450110N	43						340	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
GÓMEZ SAORÍN	JESUS	77716450W		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
GUILLAMÓN GUILLÉN	MARIA	48418906L		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
LOPEZ ESPAÑA	YOLANDA	48448546N		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
LOPEZ GARRIDO	INMACULADA	48450057M				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
LOPEZ MEDINA	ANDRÉS	48447684R		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
MORENO BERMEJO	SONIA	48447218H		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
ORTIZ GARCÍA	Mª ASCENSIÓN	48511285F				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
ORTIZ MORENO	ASCENSIÓN	48452183S	43						340	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
PÉREZ CAMPUZANO	F.CO. MIGUEL	48451352N		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
PÉREZ MARTÍNEZ	ROSARIO	48449729E		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
TORNERO SOLANA	PASCUAL	48403479W		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
TOTAL IES DR. PEDRO GUILLÉN		Q3068028D	86	546		96			5.760	344,00	3.276,00	0,00	792,00	0,00	0,00	4.412,00

BENIEL. IES GIL DE JUNTERÓN.																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ARÁNEGA MOYA	IRENE	48639007X			50				150	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	0,00	275,00
CARRILLO MUÑOZ	ELISABETH	48516544E			50				150	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	0,00	275,00
CORDOBA NAVARRO	ESMERALDA	48588174E			42				126	0,00	0,00	231,00	0,00	0,00	0,00	231,00
MARTÍNEZ ALMARCHA	GEMA	48557220B			41				123	0,00	0,00	225,50	0,00	0,00	0,00	225,50
MARTÍNEZ PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	48552585E			15				45	0,00	0,00	82,50	0,00	0,00	0,00	82,50
MOLEIRO BRANCO	NATALIA ANDREA	X2898117W			50				150	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	0,00	275,00
RABASCO RUIZ	RUBÉN	48556202M			33				99	0,00	0,00	181,50	0,00	0,00	0,00	181,50
TOVAR ESQUIVA	FRANCISCA MARÍA	48686511L			38				114	0,00	0,00	209,00	0,00	0,00	0,00	209,00
VALERO RIVES	MARÍA DEL CARMEN	48639829G			50				150	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	0,00	275,00
VICENTE PÉREZ	ELODIA	48639848T			50				150	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	0,00	275,00
TOTAL IES GIL DE JUNTERÓN. BENIEL		Q3068685A			419				1.257	0,00	0,00	2.304,50	0,00	0,00	0,00	2.304,50

CARAVACA DE LA CRUZ. IES G. PÉREZ CHIRINOS																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ABENZA GULLÉN	JUAN FRANCISCO	27453557K	5		30				280	20,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	185,00
ALVAREZ MARTÍNEZ	SERGIO	23291096P	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
CANO AGUILAR	MARÍA JOSÉ	77570791W	5		30				280	20,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	185,00
CHECA PELAYO	JULIÁN	70519296P	10		30				320	40,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	205,00
GUIJARRO RUIZ	JOSÉ DOMINGO	70521020F	10		30				320	40,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	205,00
JIMÉNEZ CAMPOY	INMACULADA	77716328H	10		30				320	40,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	205,00
LARA PEÑALVER	ANA ISABEL	48542568X	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
LLORENTE GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	77612211E	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
LÓPEZ CHACÓN	ISIDRO	77711498H	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
LÓPEZ GARCÍA	SONIA	77713146X	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
LOZANO ROLDÁN	FRANCISCO JESÚS	53146926K	5		30				280	20,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	185,00
MOYA FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	77714955W	10		30				320	40,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	205,00
MOYANO CALVO	RAFAEL	70520895C	10		30				320	40,00	0,00	165,00	0,00	0,00	0,00	205,00
SÁNCHEZ PÉREZ	VERÓNICA	77713883B	15				25		320	60,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	235,00
TOTAL IES G. PÉREZ CHIRINOS		Q3068095C	155		240		150		4.360	620,00	0,00	1.320,00	0,00	1.050,00	0,00	2.990,00

CARTAGENA. IES CARLOS III																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
AZNAR VALVERDE	DANIEL SALOME	23040894T		45					361	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,00
BARCELO LÓPEZ	CARLOS	23034622F		45					360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,00
CERVANTES LINARES	MARÍA DOLORES	23040315L		46					365	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276,00
CORBEN	ANDRÉS ARTURO	X0563731R		46					365	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276,00
DÍAZ PEREZ	PEDRO	23039063D		25					200	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00

DIEZ CERVANTES	MARÍA TERESA	2305153AZ		46								365	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	276,00
FRANCO GARCÍA	DANIEL	23026780P			45							360	0,00	0,00	371,25	0,00	0,00	371,25
FRUTOS LORENTE	SONIA	23047085G			45							361	0,00	0,00	371,25	0,00	0,00	371,25
GARCÍA GARCÍA	ANTONIO	23037372C		45								360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
GARCÍA GIL	ANA MARÍA	22974978W	16									128	0,00	0,00	0,00	112,00	0,00	112,00
GONZÁLEZ LÓPEZ	YOLANDA	48429570B		45								360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
HERNÁNDEZ SOLER	DANIEL	23048007Y		41								330	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	246,00
LÓPEZ ALARTE	ANTONIO	23028790V			45							361	0,00	0,00	371,25	0,00	0,00	371,25
LÓPEZ MUÑOZ	ANA BELEN	23040728H		46								364	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	276,00
LORENTE SALCEDO	SANDRA	23046347W		45								360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
LUCAS DEL RÍO	IRENE	23047064Y		25								200	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
MALBASTRE LOZANO	FELIX	23042359Q		25								200	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
MARTÍNEZ GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ	23041785V			45							360	0,00	0,00	371,25	0,00	0,00	371,25
MARTÍNEZ JORQUERA	MARÍA JOSÉ	23025938V		41								330	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	246,00
MARTÍNEZ MORENO	LAURA	23055163D		45								361	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
MAYOR MARTÍNEZ	BELÉN	23043910A		46								365	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	276,00
MOLERO HERNÁNDEZ	VERÓNICA	23039665X		45								361	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
MONTES BERNABÉ	TAMARA	23028364M		46								364	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	276,00
MORENO CAÑUELO	MANUEL ÁNGEL	23044398P	16									128	0,00	0,00	112,00	0,00	0,00	112,00
NAVARRO MARTÍNEZ	JOSÉ ÁNGEL	23035261W		25								200	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
PÉREZ MATARIN	DANIEL JESÚS	22986634J		45								360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
PORTELA BERNAL	LARA MARÍA	23047059R		25								200	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
ROSAS JIMÉNEZ	MARINA	23010120T		41								330	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	246,00
SAURA SÁNCHEZ	VICTORIANO	23029397A		45								360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
SCHMIDT HERNÁNDEZ	CELIA	23047749R			25							200	0,00	0,00	206,25	0,00	0,00	206,25
VILLADA DONATE	ESTEFANÍA	23020956A		45								361	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	270,00
TOTAL IES CARLOS III		Q3068134J		974	205	32					9.680	0,00	5.844,00	0,00	1.691,25	224,00	0,00	7.759,25

CARTAENA. IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA														€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €				
BORONAT HITA	ROBERTO	48503540J			53				424	0,00	0,00	291,50	0,00	0,00	0,00	291,50				
CARO SÁNCHEZ	JUDIT	23024251D					53		424	0,00	0,00	0,00	0,00	371,00	0,00	371,00				
GUEVAS MOYANO	Nª FRANCISCA	23013029B					53		424	0,00	0,00	0,00	0,00	371,00	0,00	371,00				
GONZÁLEZ RUJZ	ANA BELÉN	48402819D	53						424	212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212,00				
MARTÍNEZ PÉREZ	CARMEN	23260769H			53				424	0,00	0,00	291,50	0,00	0,00	0,00	291,50				
MORAL ANTÓN	TANIA	23026528D					53		424	0,00	0,00	0,00	0,00	371,00	0,00	371,00				
NICOLÁS LEANTE	REBECA	48478587S					53		424	0,00	0,00	0,00	0,00	371,00	0,00	371,00				
SOLANO SÁNCHEZ	CARMEN MARÍA	23045180P			31				424	0,00	0,00	170,50	0,00	0,00	0,00	170,50				
TOTAL IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA		Q3068075E	53		137		212		3.392	212,00	0,00	753,50	0,00	1.484,00	0,00	2.449,50				

CARTAGENA. IES MEDITERRÁNEO																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
AROCA TAPIA	YOLANDA	23041772G	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
CARRASCO GARCIA	JEZABEL	77709342R	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
FLORES ALARCÓN	MARIA TERESA	21681077N	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
JIMÉNEZ DEL AMOR	ROSA MARIA	77711447J	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
RIZO VIDAL	ANA MARIA	23044344T	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
SÁNCHEZ LÓPEZ	CRISTINA	23043018P	85						677	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
TOTAL IES MEDITERRÁNEO		Q8055013J	510						4.062	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00

CARTAGENA. IES POLITÉCNICO																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
AGUADO CANTÓN	ISABEL Mª	23019411E	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
AGÜERA MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	23037479N			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
AGÜERA MARTINEZ	LEANDRO	23044603Y		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
ALCAZAR DEL CASTILLO	SONIA	23046988T		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
ALONSO BLANCO	FELIX	23026139B		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
ALONSO PEREZ	FRANCISCO	23042238P					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
AL VAREZ ROCA	JAVIER	23051071B				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
AÑO ALEXANDRE	PABLO	20820062W				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
ARMERO GARRIGOS	SALVADOR	23036376S		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
AZORIN MEDRANO	DANIEL	23017574W					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
BAS PASCUAL	ANTONIO	23034354S					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
BELTRAN GARCIA	PABLO	23042745B		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BERMÚDEZ CARRASCO	DAVID	08849147N				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
BERNABE GONZALEZ	CARMEN LUCIA	23042956S		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BERNAL AGÜERA	SERGIO	23034387W		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BERNAL MADRID	EVA MARIA	23046649M		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BERNAL MARMOL	RICARDO	23047052V	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
BLAZQUEZ HERNANDEZ	JOSE CARLOS	23048811M		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BOGARRA SANCHEZ	MARCOS	23019218J	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
BONAQUE MARTINEZ	FRANCISCO	23059366E		14					112	0,00	84,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,00
BORRAJO AZCOITIA	JUAN IGNACIO	23039078R	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
BUENO MORALES	PEDRO ANTONIO	23049663Y		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CAMPESINO CASERO	MARIA	71637790N				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
CANAVALTE VERA	MANUEL	23042738G				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
CASTEJON ARDIL	JOSE ANTONIO	23046829R	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
CASTEJÓN ARDIL	PEDRO	23040991M				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00

RUIZ CORRAL	BEGONA	23064369S	37									148	148,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148,00
TOTAL CENTRO DE ESTUDIOS MEDIERAS			222									888	888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	888,00

CARTAGENA-EL ALGAR. IES PEDRO PEÑALVER

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
HERNÁNDEZ GARCIA	ADRIÁN	23048179V	29						150	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
HUERTAS MARIN	ANA ISABEL	23044694M	29						150	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
MARTÍNEZ GARCIA	JOSE ANTONIO	23049283V	29						150	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
TOMÁS GONZÁLEZ	ANTONIO	23066060G	29						150	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
TOTAL IES PEDRO PEÑALVER		Q8055015E	116						600	464,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	464,00

CARTAGENA-LA PALMA. IES CARTHAGO SPARTARIA

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
GUILLÉN ALEGRÍA	MARIA TERESA	15480716Z	32						150	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00
TOTAL IES CARTHAGO SPARTARIA		Q8055019G	32						150	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00

CARTAGENA-LOS DOLORES. IES EL BOHÍO

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ALCARAZ SANCHEZ	ANA ISABEL	23047239C	47						378	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
ARROYO TRIANA	CRISTINA MARIA	23057005B	47						378	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
CANOVAS GARCIA	LAURA	23039328K	47						380	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
CARUANA PUCHE	MARIA JESUS	23053146Q	47		26				208	0,00	0,00	143,00	0,00	0,00	0,00	143,00
CASTELLET HUERTADO	CARLOS	23022765H	47						378	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
CERRO CANTOS	Mª MAGDALENA	23027857G	47						380	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
CONESA SANCHEZ	CARMEN Mª	23042428Q	47						380	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
CORTES MONTORO	NOELIA	23035688S	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
DE LA TORRE GALINDO	MARIA	23012885M	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
DIAZ CRESPO	Mª BEGOÑA	23008415C	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
EL MAHFOUD	ILHAM	X3015643K	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
ESPARZA BAÑOS	MARIA DOLORES	23050619L	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
GARCIA PADILLA	INMACULADA	23052021H	47						380	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
GARCIA ROMERO	CARDAD	23037728P	47						380	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
GARCIA ROS	LOURDES	23046619K	47						378	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
GONZALEZ ASENSIO	SANDRA	23049468H	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
GUERRERO NAVARRO	NURIA	23049514G	52				47		380	0,00	0,00	0,00	0,00	329,00	0,00	329,00
GUILLÉN MUÑOZ	ROSARIO	23047935A	52						416	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
GUTIERREZ CERVANTES	ADRIAN AULE	23021405S	47						378	188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,00
GUTIERREZ RAEZ	REBECA	23058005E	47						208	0,00	0,00	143,00	0,00	0,00	0,00	143,00
INGLES BOLUMAR	CRISTINA	23053497E	26						208	104,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104,00
JIMENEZ CASTEJON	AGUSTIN	23031769Y	47						378	0,00	0,00	258,50	0,00	0,00	0,00	258,50

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
MONTEL GARCÍA	JUAN ANTONIO	77711531M							328	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,00
MURCIA ARCO	SERGIO	48506639F				46			368	0,00	0,00	0,00	379,50	0,00	0,00	379,50
SAORIN LÓPEZ	FRANCISCO	53145661K		46					368	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276,00
SAORIN LÓPEZ	SANTIAGO	77707890K					46		368	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	483,00	483,00
SOTO CARRASCO	RUBÉN	77714163S					46		368	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	483,00	483,00
TORRANO SÁNCHEZ	JOSÉ ÁNGEL	77712726G		46					368	0,00	276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276,00
TURPIN SÁNCHEZ	ANTONIO	77712729F				46			368	0,00	0,00	0,00	379,50	0,00	0,00	379,50
TOTAL IES LOS ALBARES		Q3068144I	316	361		138	230		8.360	1.264,00	2.166,00	0,00	1.138,50	0,00	2.415,00	6.983,50

FORTUNA. IES STA. Mª DE LOS BAÑOS

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
FLORES HURTADO	CARMEN Mª	48400959N				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
GARCÍA HERRERO	PROVIDENCIA	48493408E				43			340	0,00	0,00	0,00	354,75	0,00	0,00	354,75
GUARDIOLA MELLADO	AUORA	48506119Q					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
HURTADO ALVARADO	ANDREA	48498142C		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
MARCO PALAZÓN	CRISTINA	48509210W		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
RECHE MENDIETA	Mª CARMEN	45738384D				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
RODRÍGUEZ TORRES	Mª XITLALIC	X5131824H					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
TOTAL IES STA. Mª DE LOS BAÑOS		Q3068564G		91		139	96		2.580	0,00	546,00	0,00	1.146,75	0,00	1.000,00	2.692,75

FUENTE ÁLAMO. IES RICARDO ORTEGA

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
GARCÍA GARCIA	Mª AGUSTINA	23047642D		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
LEGAZ GARCIA	ANA BELEN	23043903L		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
LEONI ZQUIERDO	Mª CARMEN	48516496C		8					380	160,00	48,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,00
NIETO GARCIA	JOSE ANDRÉS	23038615K		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
RODRÍGUEZ MORO	PEDRO JAVIER	75108105H				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
TOTAL. IES RICARDO ORTEGA		Q3068579F	40	152		48			1.900	160,00	912,00	0,00	396,00	0,00	0,00	1.468,00

JUMILLA. IES INFANTA ELENA

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	T HORAS	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
BANOS LOZANO	JUAN MIGUEL	48467005W			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
CANO SAORIN	AGUSTÍN	77710939B					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
FERNÁNDEZ PEINADOR	MARIA DEL PILAR	48402902T		48					380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
GARCÍA MARIN	ISABEL MARIA	29047620T			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
GARCÍA MENDOZA	MARIA ISABEL	77714630E		48					380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
GONZÁLEZ SIMÓN	MARIA JOSÉ	77711544H			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
LENCINA PÉREZ	MARIA JESUS	48470736F			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
LÓPEZ NAVARRO	JOSÉ JOAQUIN	48507553R		48					380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00

MURCIA. IES JUAN CARLOS I																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
AGUILERA MUSSO	PALOMA	48476389W	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
ALACID MAYOR	JOSE ANTONIO	48514907H	43						336	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
ALCAZAR COSTA	ISABEL Mª	48513809R	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
ALVAREZ FRANCO	VERÓNICA	X4953944C	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
AROCA MENARGUEZ	REBECA	48518672B	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
CABALLERO FERNÁNDEZ	Mª ISABEL	77706135Z	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
CAMPOS ONDOÑO	Mª VICTORIA	77711331N	21						168	84,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,00
CARCELES PELEGRIN	GLORIA ANA	48513773B	24				24		380	96,00	0,00	0,00	0,00	168,00	0,00	264,00
CARRION GARCIA	JAVIER	23263518F	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
CORTES SÁNCHEZ	ISABEL	52804295K				45			360	0,00	0,00	0,00	371,25	0,00	0,00	371,25
CRESPO MARTINEZ	Mª ANGELES	48519054W	40						316	160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,00
CUARTERO ORTUÑO	ISMAEL	48510341Y		45					360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,00
FRANCO MARTINEZ	RAUL	48503755K	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
FRANCO TERUEL	Mª MAGDALENA	48541148Q	81						648	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
GALINDO MINGUEZ	VERÓNICA	48400546J	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
GALVEZ DIAZ	ANA ISABEL	48515606G	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
GARRIDO CAMPOY	MIGUEL	48416927H	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
GIL ALDEGUER	PATRICIA	73996977C	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
GOMARIZ BERNAL	LORENA	48498814W	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
GONZALEZ CERMEÑO	ALICIA	48544850S	81						648	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
GONZALEZ TERUEL	Mª CARMEN	48426394D	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
GRÍÑAN GARCIA	JOSE CARLOS	48391519W					45		360	0,00	0,00	0,00	0,00	315,00	0,00	315,00
HERNÁNDEZ MARTINEZ	Mª CARMEN	48513551L	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
JIMÉNEZ ABELLAN	Mª CONSUELO	48469074R	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
JUÁREZ GARCIA	NOELIA	48546112N	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
LEAL SÁNCHEZ	JOSE RAMÓN	48476600Y					45		360	0,00	0,00	0,00	0,00	315,00	0,00	315,00
LEGAZ BRUNA	VANESA	48541306J	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
LOZANO PEREZ	SONIA	48503825E	81						648	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
MARCOS RODRÍGUEZ	LAURA	48519903T	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
MARTINEZ MARTINEZ	JOSE MARÍA	48449990F	40						316	160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,00
MARTINEZ MARTINEZ	PEDRO JOSE	34805105X	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
MARTINEZ NAVARRO	MARÍA	48524608J	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
MARTINEZ PEÑARANDA	REBECA	48424407T	84						668	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
MARTINEZ VIDAL	ANA	48540256K	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
MIRETE PEREZ	YOLANDA	74001243P	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
NICOLAS MARIN	ALICIA	48449059L	14						112	56,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,00
ORTUÑO PEREZ	GLORIA	48497835N	45						360	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00

PIQUERAS VALERO	DIEGO AGUSTIN	48451986W		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
RAMOS RUIZ	GINÉS	45300726H		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
RIQUELME GUARDIOLA	ELIZABETH	48467069C			48					380	0,00	0,00	386,00	0,00	0,00	386,00
RODRÍGUEZ ROMERO	DIANA	53409258S			48					380	0,00	0,00	386,00	0,00	0,00	386,00
RUIZ VERA	JOSE	48400245B		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
SÁNCHEZ CARRIÓN	CARMEN	74240412T		41						330	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	246,00
SÁNCHEZ MARÍN	MARÍA MICAELA	48544979Y			48					380	0,00	0,00	386,00	0,00	0,00	386,00
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	CARLOS ALBERTO	77563537Q		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
TERUEL HERNÁNDEZ	ANTONIO JOSÉ	48487257Z		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
VIDAL CONESA	MARIO ENRIQUE	48502341X		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
VIDAL NOGUERA	RUBEN IVÁN	48541356V		48						380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	288,00
TOTAL IES MIGUEL DE CERVANTES	Q3068243I			2.353		240			48	20.930	0,00	14.118,00	0,00	0,00	1.980,00	16.598,00

MURCIA. IES MIGUEL DE CERVANTES

MURCIA. CENTRO DE ESTUDIOS CEI - CENTRO ADSCRITO

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ALCARAZ CASTILLERO	TAMARA	48521933Y	55	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
ALMELA CARACENA	MARIA JOSE	48451769N	43						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
BORJA FERRANDO	NATALIA	48519489T	43						340	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
CANOVAS ALVAREZ	ANGEL ANTONIO	48449822T	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
CASTILLO MORENO	MATILDE MARIA	48519066Z	55	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
DIAZ MARTINEZ	MEMOLE	77717283F	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
GALERA PUENTE	VICTORIA	48507300R	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
GARCIA BATISTA	ERICA DEYANIRA	X1678813C	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
INIESTA BAEZA	LAURA	48523397K	43						340	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
INIESTA SAURA	JOSE CARLOS	48394384S	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
MARTINEZ MARIN	JULIO ALBERTO	48501652B	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
MATEO ABELLAN	ESTEFANIA	48610243L	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
MRABET	ACHRAF	X1937304Z	43						340	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00
PEREZ BLAZQUEZ	ELISABET	48503052P	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
PEREZ MARTINEZ	RUBEN	48500030E	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
RAMIREZ HERNANDEZ	IRENE	48486415T	55						440	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
ZAMORA LOPEZ	ZAYRA	48519560W	43	43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
TOTAL. CENTROS DE ESTUDIOS CEI			404	387					6.280	1.616,00	2.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.938,00

MURCIA. IES MIGUEL DE CERVANTES

MURCIA. CES PARRA - CENTRO ADSCRITO

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
BENLLOCH MARTINEZ	TERESA	48541849G	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
FUENTES TOLEDO	NURIA	48515060X	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00

MURCIA-BENIJÁN. IES DE BENIJÁN										
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	TOTAL €
SÁNCHEZ PONCE	LETICIA	48515394E	16						128	64,00
TOTAL IES BENIJÁN		Q3068151D	16						128	64,00

MURCIA-EL PALMAR. IES EL PALMAR										
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	TOTAL €
ALCOLEA GUARDIOLA	PABLO	48523857K		44					348	264,00
ANTOLINOS GONZALEZ	JOSE	48545234P		44					348	264,00
BAEZA SANZ	ENCARNACION	48513225S		44					348	264,00
BASTIDA GIL	ANGELES	48546567F	44						348	176,00
BOLUDA MUÑOZ	SERGIO	48506299N		44					348	264,00
CASTEJON GOMEZ	JUAN LUIS	48397920D		44					348	264,00
CAZORLA MECA	FRANCISCO GINES	77711154L	44						348	176,00
CONTRERAS MANSILLA	VANESSA	48540536W		44					348	264,00
DE NICOLAS GRIÑAN	FRANCISCO ANTONIO	48512212Z		44					348	264,00
FERNANDEZ LOPEZ	ANTONIO MANUEL	48541610H		44					348	264,00
FERNANDEZ PAGAN	ALMUDENA	48541130K		44					348	264,00
GARCIA MARIN	MANUEL	23264723Q		44					348	264,00
GARCIA ORTIZ	ANGEL MATÍAS	48545291L		44					348	264,00
GARCIA VALERA	ALEJO	48546304C		44					348	264,00
GARCIA VALERA	TOMAS	48522639E		44					348	264,00
GOMEZ CARRUTHERS	PABLO	48509659Z		44					348	264,00
GONZALEZ GOMEZ	DAVID	48507561D		44					348	264,00
GONZALEZ LOPEZ	LAURA	48509437E		44					348	264,00
GONZALEZ MARTINEZ	SERGIO	48545308J		44					348	264,00
GUILLAMON CARRASCO	MONICA	48484794N		44					348	264,00
GUILLAMON MELGARES DE AGUI	BIENVENIDO	48547292L		44					348	264,00
LOPEZ BRAVO	LIDIA	48511445Y		44					348	264,00
LOPEZ LOPEZ	ALFREDO	48500081G		44					348	264,00
LOPEZ MARTINEZ	VERONICA	48521627E		44					348	264,00
LOPEZ RUZAFÁ	FELIPE	48546755B		44					348	264,00
LOPEZ SOTO	CRISTINA	48515497X	44						348	176,00
MARTINEZ BASTIDA	DANIEL	48520726H		44					348	264,00
MARTINEZ DIAZ	JOSE	48398559K		44					348	264,00
MARTINEZ EXPOSITO	ROCIO	48516387A	44						348	176,00
MARTINEZ ROJO	ALFONSO	23272471J		44					348	264,00
MARTINEZ GOMEZ	JOSE ANGEL	48514706R		44					348	264,00
MIRETE RAMALLO	VICTOR MANUEL	48541515S		44					348	264,00

SAN JAVIER. IES MAR MENOR																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ALBALADEJO ESTRADA	MARIA DEL MAR	15480393J		40					320	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240,00
APODACA SÁEZ	SENDOA	77571237B		50					400	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
CÁNOVAS MERCADER	CARMEN	48481373H		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
ESPÍN VILLAESCUSA	MARÍA JOSÉ	77712023Z		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
GARCÍA HERNÁNDEZ	ANTONIO MANUEL	48486866Z	29						232	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
GARCÍA SANMARTÍN	Mª ROSARIO	23052652M		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
LÓPEZ GONZÁLEZ	MARIA BELÉN	23280950M		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
MARTÍNEZ GARCÍA	Mª DOLORES	77717863N		47					376	0,00	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282,00
MARTÍNEZ LEYVA	MÓNICA	48385120F	29						232	116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,00
MARTÍNEZ OLMOS	MIRIAM MATILDE	77715282F		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
MIKALAUSSKAITE	AUDRONE	X5891690X				10			80	0,00	0,00	0,00	82,50	0,00	0,00	82,50
RODRÍGUEZ GAZQUEZ	Mª ISABEL	15480616Y		41					322	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,00
SÁNCHEZ BARRIOS	CRISTINA	15481332D		47					376	0,00	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282,00
SÁNCHEZ GIMÉNEZ	CRISTINA	23057102Q		41					322	0,00	246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,00
SÁNCHEZ GUERRERO HERNÁN	ALBERTO	70052804W				43			344	0,00	0,00	0,00	354,75	0,00	0,00	354,75
TOTAL IES MAR MENOR		Q3068686I	58	506		53			4.904	232,00	3.036,00	0,00	437,25	0,00	0,00	3.705,25

SAN PEDRO DEL PINATAR. IES M. TÁRRAGA ESCRIBANO																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ARIAS SOLER	ROBERTO	23281681 Q		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BELTRÁN PALSGAARD	IGNACIO	53381159 V	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
CÁRCELES ESPARZA	LIDIA	74006715 Y		43				48	340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
FLORES PARRA	JOSE MANUEL	75236472 E		48					380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
GARCÍA HERNÁNDEZ	Mª ÁNGELES	23013488 X		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
GARCÍA LÓPEZ	ANA BELÉN	23282959 J					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
LAUCIRICA CAMBA	IÓN	78885097 L				48			380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
MARTÍ GÁLVEZ	MARÍA	48401314 E					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
MARTÍNEZ GALLARDO	SERGIO	23050477 S		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
MERCADER MONTESINOS	ANA BELÉN	77707355 S		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
MORENO SALAS	JUAN BAUTISTA	23284569 J		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
PARGA DEL CASTILLO	JOSE LUIS	23027145 M				48			380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
PÉREZ CABALLERO	MANUEL	53405884 E	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
SAURA MORENO	BLANCA	77588542 F		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
VALDIVESOROS	Mª DEL MAR	23007787 J					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
TOTAL IES M. TÁRRAGA ESCRIBANO		Q3068632C	96	331			96	192	5.660	384,00	1.986,00	0,00	0,00	672,00	2.000,00	5.042,00

SAN PEDRO DEL PINATAR. IES DOS MARES																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
GALLUT SÁNCHEZ	DAVID	48462158P		44					352	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264,00
TOTAL IES DOS MARES		S30000071		44					352	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264,00

SANTOMERA. IES POETA JULIÁN ANDÚGAR																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
CAMBONERO SALVADOR	GUILLERMINA	48460315H		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CANO VERDEJO	MARÍA PILAR	77568665G		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CARMONA FERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	48504461Z			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
CARRILERO BUENDÍA	LIDIA	48521522D		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CASTRILLÓN JURADO	ANA MARÍA	X6278242R		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
FERRÁNDEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	48648041M		18					144	0,00	108,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,00
IBÁÑEZ SOUPTÉS	ALEJANDRO PAUL	48518981K		28					220	0,00	168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,00
LYAKHOVYCH	MARKO	X4954942Y	28						220	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
MAYOR ORTUÑO	FRANCISCO JOSÉ	48519283R		18					144	0,00	108,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,00
MORGA SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	48522740P		18					144	0,00	108,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,00
OLIVA PARDO	JULIÁN	48615489K		18					144	0,00	108,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,00
PALACIOS LOPEZ	MARÍA CRISTINA	48448652L		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
PALACIOS LOPEZ	MARÍA DEL MAR	34819935M		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
REMEZ TSELOUSOVA	VALENTINA	48685116G			12	36			380	0,00	0,00	66,00	297,00	0,00	0,00	363,00
RUIZ MESEGUER	ENCARNACIÓN	48403064R		28					220	0,00	168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,00
SALCEDO TORRES	ANTONIA	77705129C			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ANTOLIANO	52819741B	28						220	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
VILLENA ABELLÁN	MIRIAM ENCARNACIÓN	48516155R		28					220	0,00	168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,00
TOTAL IES POETA JULIÁN ANDÚGAR		Q3068091B	56	444	108	36			5.096	224,00	2.664,00	594,00	297,00	0,00	0,00	3.779,00

TORRE PACHECO. IES GERARDO MOLINA																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	EA1	EA2	EB1	EB2	EC1	EC2	TOTAL €
ALBALADEJO GARCÍA	JAVIER	77713525K		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
APARICIO NAVARRETE	RUBÉN	23051708R		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
ARÉVALO MARTÍNEZ	CUSTODIA	77706642S		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
BENYAAGUOB	FATIHA	X2752293K		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
BENYAAGUOB	RACHIDA	X2764632W		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
BLAYA ROS	CONCEPCIÓN	23054073T		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
BOUSSIG	NOUR EDINE	X3496979J		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CEGARRA SAURA	Mª CARMEN	23048559Y		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
CESAR TRIVIÑO	JUAN DIEGO	23037348L		43					340	0,00	258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
COBACHO GARCERÁN	ANA ISABEL	48510840E		48					380	0,00	288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,00
CONESA ALAMINOS	JUANA	23046165G		55					440	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00

TORRE PACHECO. IES GERARDO MOLINA																
TORRE PACHECO. CITEA - CENTRO ADSCRITO																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ALBALADEJO FUENTES	PEDRO JOSE	23047238L				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
ALEDO MARTINEZ	JUAN	77715628P					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
BASTIDA GARCIA-CARREÑO	JESÚS	23037522Q						48	380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
GALLAN ROSAURO	FRANCISCO RAMON	48545548T				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
GOMEZ ESTEBAN	PATRICIA	48541395X			48				380	0,00	0,00	264,00	0,00	0,00	0,00	264,00
JIMÉNEZ BUENDÍA	DOLORES	23082941H	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
JIMÉNEZ LOPEZ	ANTONIO	48552667N	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
MADRID RODRIGUEZ	DAVID MIGUEL	48511304A	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
MARIN SOTO	JOSE ENRIQUE	23037908R	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
PEREZ QUIÑONERO	JULIAN	34833041R				48			380	0,00	0,00	0,00	396,00	0,00	0,00	396,00
RODRIGUEZ MERIN	EPIFANIO	44395667W					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00
SÁNCHEZ EGEA	JOAQUIN ANGEL	23084459H	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
SÁNCHEZ JIMENO	RAUL	48541440D	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
SOLANO ZAPATA	DOMINGO	23047722C					48		380	0,00	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	336,00
VERA GOMEZ	MANUELA	23041450G	48						380	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,00
TOTAL CITEA			336		48	144	96	96	5.700	1.344,00	0,00	264,00	1.188,00	672,00	1.000,00	4.468,00

TORRE PACHECO-ROLDAN. IES ROLDAN																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
ARMERO GARCÍA	LUIS JAVIER	48617161Z	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
BELKASSMI	MOHAMMED	X3851185L	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
ELAYATTE	ABDELLAH	X3349026L	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
HAMDAI	ABDENAJI	X4896460J	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
MIHIT	KHALID	X2820644Q	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
SÁNCHEZ SAURA	MARIANO JOSÉ	15480619D	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
SEBAI	TARIK	X0871628C	28						140	112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,00
TOTAL IES ROLDÁN		Q3000197H	196						980	784,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	784,00

TOTANA. IES PRADO MAYOR																
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	DA(1)	DA(2)	DB(1)	DB(2)	DC(1)	DC(2)	TH	€A1	€A2	€B1	€B2	€C1	€C2	TOTAL €
CANOVAS TUDELA	PEDRO	23291174V	34						102	136,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136,00
JIMÉNEZ MELLADO	PABLO	77720695S		45					360	0,00	270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,00
SÁNCHEZ LOMBARDO	ELOY	23282377Y	34						102	136,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136,00
TOTAL IES PRADO MAYOR		Q3068016I	68	45					564	272,00	270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	542,00

ANEXO II

ABARÁN	IES VILLA DE ABARÁN	LOSA BUENDIA	MARTA	77710524X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ABARÁN	IES VILLA DE ABARÁN	LOSA BUENDIA	VIRGINIA	77710834K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ABARÁN	IES VILLA DE ABARÁN	MOLINA MOLINA	GONZALO	48447675S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALCANTARILLA	CES SAMANIEGO	PEREZ RUIZ	Mª CARMEN	58819857N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALCANTARILLA	IES ALCÁNTARA	GUILLERMO MARTÍNEZ	ANTONIO	48511176J	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALCANTARILLA	IES ALCÁNTARA	LUCAS ABELLAN	ISMAEL	48497110T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	ARANDA IGLESIAS	SORAYA-XANTIA	48450865P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	FERNÁNDEZ SARABIA	CARMEN	48547601Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	FERRANDO GARCÍA	VIRGINIA	48423860M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	FLORENCIANO RUIZ	Mª DOLORES	48422813Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	GIL PENALVER	ASCENSIÓN	48543038C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	LUCAS GARCÍA	RAQUEL	48548623Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	LUCAS MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	484933453T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	MARIN HURTADO	DAVID ALFONSO	48451202T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	MARTÍNEZ ALARCÓN	NOELIA	48454379A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	MARTÍNEZ ALARCÓN	TAMARA	48454380G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	SANCHEZ GARCÍA	NOELIA	48512678C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ALGUAZAS	CES VEGA MEDIA	SANCHEZ ORTEGA	MARTA	48454030G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ABENZA RAMÍREZ	CARLOS	48516551Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ALMAGRO PÉREZ	JUAN FRANCISCO	48543417P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	BANEGAS FERNÁNDEZ	VERÓNICA	48446693E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	BERNAL RODRÍGUEZ	BLAS	48422505F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	CAMPUZANO SÁNCHEZ	DANIEL	48518726L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	GAMBÍN MARTÍNEZ	LIDIA	48451809D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	GARRIDO LÓPEZ	JESUS DAVID	48424115F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	LÓPEZ MIÑANO	ANGEL	48447206Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	MARTÍNEZ CARRILLO	INMACULADA	52818283W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	MENGUAL LINARES	CRISTINA	77717823H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	MORENO CREVILLÉN	ROSARIO	48423250E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	REVERTE CARBONELL	DAVID	48451227W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ROMERO PÉREZ	JOSÉ DAVID	77711811D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	SÁNCHEZ PEREA	ALVARO	48510384A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	TURPIN ANGOSTO	OSCAR	77707184M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
ARCHENA	IES DR. PEDRO GUILLÉN	VICTORIO PASCUAL	ALVARO	77717079X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES CARLOS III	CEREZUELA ANDREU	FRANCISCO	230332617A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05

CARTAGENA	IES CARLOS III	CONTRERAS LÓPEZ	MARIA BELÉN	23036949B	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES CARLOS III	INGLÉS ALCARAZ	ANA CRISTINA	23051477A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES CARLOS III	LUQUE HERMOSILLA	SARA	23036643Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES CARLOS III	PAGAN HERNÁNDEZ	INMACULADA	23048088J	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	GARCÍA PÉREZ	Mª DEL CARMEN	23041648H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	SÁNCHEZ PEDREÑO	Mª DEL CARMEN	23037472M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA	IES MEDITERRÁNEO	CARRETERO VALERO	ISABEL MARIA	23051754G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	ALCANTUD SÁNCHEZ	JUAN JOSÉ	23041821F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	ANDREO MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	23039151M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	ANDRÉS PÉREZ	JOSÉ LUIS	23052767M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	ANTOLINOS ALFONSO	SERGIO	23057890E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	COSTA MARTÍNEZ	ADRIAN	23052674G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	ESPIN MADRID	Mª DEL MAR	23053205Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	GARCIA SAURA	JORGE	23050463R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	HAMDAOUI	MOUNIR	X2755426A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	HERNANDEZ MARTINEZ	VICENTE	23041804J	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	HIDA	BOUFEJA	X3884884S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	IGLESIAS CENEA	CARLOS	47160058F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	MADRID HERNANDEZ	DANIEL	23046895Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	MARTINEZ MORAL	RAFAEL	23053299P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	PAREDES ARCHIDONA	FRANCISCO JOSÉ	23049976C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	RABAL ESPARZA	DAVID	23052056D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	SUITA OJANGUREN	DANIEL	23039889Z	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	CES SAN JUAN BOSCO	VIVANCOS ALMAGRO	ÁNGEL	23057477T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	AMOR HERNADEZ	Mª ISABEL	23044389C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	CALDERON ARGUESO	DANIEL	23027156Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	MARTINEZ MARTÍNEZ	ELIA	23043986X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	RODRIGUEZ MORENO	ALMUDENA	23048711C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	RUBIO GUERERO	JOAQUIN ANTº	23051262H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	SANCHEZ JIMENEZ	LUZ DIVINA	4852943G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	SANCHEZ MERCADER	LAURA	23047971Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	SANCHEZ MORENO	MARIA	23046194X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	SARABIA ROS	VIRGINIA	23028734F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	TORRES LANZAROTE	MARIA	23051947R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	TRIGO MATEO	ROCIO	23038085C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CARTAGENA- LOS DOLORES	IES EL BOHÍO	UBERO PEREZ	Mª DEL MAR	73086763P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CEUTI	IES FELIPE DE BORBÓN	BOLARIN NAVARRO	Mª JOSÉ	48513670T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05

CEUTI	IES FELIPE DE BORBÓN	SÁNCHEZ LORCA	CRISTINA	48448886F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
CEUTI	IES FELIPE DE BORBÓN	VILLEGAS ANDREO	VERÓNICA ISABEL	72995926K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
FORTUNA	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	LOZANO BERMEO	DOLORES	48503578M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
FUENTE ÁLAMO	IES RICARDO ORTEGA	OSETE GONZÁLEZ	NURIA	230448860P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
LA UNIÓN	IES SIERRA MINERA	ESCRIBANO GARCÍA	MANUELA	23039638R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
LA UNIÓN	IES SIERRA MINERA	GIL NIETO	Mª DOLORES	23039745R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
LA UNIÓN	IES SIERRA MINERA	MARTÍNEZ GALLARDO	ANGELA DEL CARMEN	230444662C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	ALBERT CÁSALES	BIENVENIDA	48450685G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GARCÍA LUNA	CRISTINA	48453187F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	GONZÁLEZ DURO	JOAQUINA	48453290H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	LARA HERNÁNDEZ	ASUNCIÓN	48422899X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MANUEL MARTÍNEZ	GEMA	48514873F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MANUEL MARTÍNEZ	PATRICIA	48514872Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	RIQUELME MORCILLO	IRENE	48449522E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	ROCAMORA RUIZ	ANA BELÉN	48496174F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	ROCAMORA RUIZ	INMACULADA	48517233K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	SÁNCHEZ DEL RAMO	VANESA	48454564G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	SÁNCHEZ PÉREZ	ASCENSIÓN	48453671P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES FRANCISCO DE GOYA	GÓMEZ POVEDA	RAÚL	48511611B	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 4.1 ORDEN 07/06/05
MOLINA DE SEGURA	IES FRANCISCO DE GOYA	ILLÁN FERNÁNDEZ	JULIÁN	48424815V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES FRANCISCO DE GOYA	LASSO CAMPILLO	AARÓN	48449986L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	IES FRANCISCO DE GOYA	NALDA DE LAS HERAS	ENRIQUE JOSÉ	48397535S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	CIFEA	CARRETERO VALERO	ISABEL MARIA	23051754G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	CIFEA	ALMODOVAR HERNÁNDEZ	SEVERINO	48486437E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	CIFEA	HERNÁNDEZ MESEGUER,	JOSÉ ANTONIO	48422783D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	CIFEA	IZQUIERDO MARCO	FRANCISCO	48419896L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MOLINA DE SEGURA	CIFEA	ZAPATA LÓPEZ	JOSÉ	48434389T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	CANTERO BERNAL	ALICIA	48449395X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	DELGADO GUADALUPE	ALEJANDRO	48491778G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CAROLINA	48518619G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	LADYGINA	MARINA	X4210995V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	LORENTE LÓPEZ	MARIA JOSÉ	48524536X	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	MÓNICA MARÍA	48423211T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	MORA SÁNCHEZ	MARTA	48495713Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	MORANO TORRANO	MARÍA DEL MAR	77569809D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	MUÑOZ BROCAL	MARÍA SOL	48508774A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	MUÑOZ SANZ	ADORACIÓN	48523195A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05

MURCIA	IES LA FLOTA	ORENES CONESA	OBDULIA	48517845N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES LA FLOTA	PÉREZ IGLESIAS	SARA	11962246S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES ALJADA	ÁLVAREZ NICOLÁS	FRANCISCO JAVIER	48496951W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	CÁMARA NAVARRO	ENCARNA Mª	45662809Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	DÍAZ TURPIN	ANA BELÉN	48546446R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	ESCRIBANO GIMÉNEZ	LAURA	48513207C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	LAPAZ FERNÁNDEZ	VANESA	48446991K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	PIÑERO FERNÁNDEZ	ANA BELÉN	77717035N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	REAL GARCÍA	CRISTINA	48543941A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES RAMÓN Y CAJAL	RUIZ MUJUNERA	MÓNICA	23281078H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	CARRASCO MOLINA	SANDRA	77710876V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	CORBALAN ESPÍN	ANTONIO JOSÉ	48513178Z	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	DURAN SÁNCHEZ	MARTA	48511934N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	FERNÁNDEZ COBARRO	DAVID	48434368W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	GONZÁLEZ BAÑO	ISABEL MARIA	48433780N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	JIMÉNEZ MORALES	CAROLINA	53146825N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	JIMÉNEZ PÉREZ	CRISTINA	48523992H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTÍNEZ INGLÉS	ANTONIO TOMÁS	48489815L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PEDRO	23276804E	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTÍNEZ RUEDA	PEDRO	48503258F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 4.1 ORDEN 07/06/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	MORALES TORRES	JORGE	48611144T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	NOGUERA LÓPEZ	ANA MARÍA	23285607Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	ORTEGA MARTÍNEZ	LORENA	48513660J	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	RUIZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL	48517517Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	SÁNCHEZ CANO	GUILLERMO	48508993S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 4.1 ORDEN 07/06/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	SÁNCHEZ COQUEREAU	SONIA	23286588P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	SORIANO SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	77567831D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	SORO PÉREZ	FRANCISCA	48452070V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	TRIGUEROS GARCÍA	ANTONIO	48422825M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES	YAGÜE DÍAZ	Diego FCO.	48472758M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DI	CASTEJÓN CORTIJO	MARÍA ANGELA	22981730S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO a) ORDEN 11/05/05
MURCIA	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DI	CAYUELA GARCÍA	GERTRUDIS	74413826V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO a) ORDEN 11/05/05
MURCIA	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DI	CROS BERNABEU	PABLO	23010402Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO a) ORDEN 11/05/05
MURCIA	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DI	HERNÁNDEZ BARBERO	CRISTÓBAL	23032704K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO a) ORDEN 11/05/05
MURCIA	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DI	MECA GIMÉNEZ	TATIANA	23272656Z	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO a) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	ANDUJAR VILLAJOS	JORGE	48514812S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	BALLESTER CABALLERO	LAURA	48547576G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05

MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	CANELO ARMENDARIZ	JOSEFA	5338667ZZ	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	DIÁZ MONTOYA	MARIA TERESA	48633110R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	ESPIN GARCIA	PATRICIA	48653407N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	GARCIA ALCARAZ	FRANCISCO	48428628N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	GARCIA MARTINEZ	MARIA JOSE	23286888Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	HERNÁNDEZ RUIZ	ALBERTO	48545002Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MARTINEZ GALVEZ	ELISA	34817064D	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MARTINEZ GARCIA	MARIO	77712694H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MARTINEZ MURCIA	REBECA	48546004L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MARTINEZ NICOLAS	ISABEL MARIA	48507391T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MAYOR DAMASO	MARAVILLAS	48617199Y	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	PAREDES SOLER	VERONICA	48517986S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	PEREZ SANCHEZ	CARMEN MARIA	4850312ZZ	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	TURPIN GUILLEN	PEDRO	48517182Q	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	VIVANCOS CAMBRA	MONTERRAT	48524462M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	AYALA HELLIN	GONZALO	48510860L	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CARRILLO ZAMBUDIO	ANA ISABEL	48512834S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CORDOBA ORTIZ	BEATRIZ	48816350P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	AGUILAR VIDAL	ALEJANDRO	48616336V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	CANOVAS CAYUELA	Mª EULALIA	23259083B	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	GALINDO RAMOS	JAVIER	23052217F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	GARCIA MARTINEZ	CRISTINA	48503243S	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	GARRIDO DIAZ	Mª JOSEFA	48548058A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	GUZMÁN MARTINEZ	Mª ANGELES	48432986T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	INIESTA PONCE	ELBA NORMA	48509389C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	MORENO JIMÉNEZ	ANTONIO	48476671P	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	PEREZ CORTES	TAMARA	48491679C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	POPA	OLIMPIA MONICA	5463377	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	SÁNCHEZ NAVARRO	Mª NIEVES	77707828*	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	SERRANO MARTINEZ	MARTA	48543662T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA	IES JUAN CARLOS I	VILLENA ALVAREZ	JUANA EMILIA	34830007A	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA-ELPALMAR	IES EL PALMAR	ENNOURY	KARIM	N798768	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
MURCIA-ESPINARDO	IES JOSE PLANES	MORILLAS LIDÓN	Diego	48496737H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA-ESPINARDO	IES JOSE PLANES	QUINTO CRESPO	JOSÉ RAMÓN	34826502V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA-ESPINARDO	IES JOSE PLANES	MARTINEZ MUÑOZ	JOAQUÍN	48511260M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA-LOS GARRES	CES SEVERO OCHOA	SANCHEZ VALVERDE	JAVIER	77705167N	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
MURCIA-PTE. TOCINOS	IES ALJADA	ÁLVAREZ NICOLÁS	FRANCISCO JAVIER	48496951W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05

SAN JAVIER	IES MAR MENOR	ATIENZA FERNÁNDEZ	ESTHER CLAUDIA	48509833G	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	EGEA CÁNOVAS	MARÍA DEL CARMEN	77721726J	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	ESCUDERO MARTÍNEZ	CRISTINA	77715712T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	FABREGA PLAZA	MARÍA DOLORES	77720819R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	GARCÍA MESEGUER	LETICIA	23048645T	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	RODRIGO MARÍN	VERÓNICA	15480956R	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SAN JAVIER	IES MAR MENOR	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ANA BELÉN	15480529B	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
SANTOMERA	IES P. JULIÁN ANDÚGAR	LÓPEZ MARTÍNEZ	MARTA	48472060C	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRE PACHECO	IES GERARDO MOLINA	GARCÍA CONESA	JOSE MIGUEL	23051680W	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRE PACHECO	IES GERARDO MOLINA	RODRÍGUEZ MANOGUIL	Mª ROSARIO	23039968V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
TORRE PACHECO	CIFEA	LOPEZ GARCIA	JOSE MARIA	48545680V	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05
TORRE PACHECO-ROLDÁN	IES ROLDÁN	ARMERO ORTUÑO	FRANCISCO	23057544K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRES DE COTILLAS	CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	FEREZ CAMPILLO	ANA	48648064M	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRES DE COTILLAS	CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	GARCÍA MORENO	ALICIA CRISTINA	48631080H	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRES DE COTILLAS	CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Mª DOLORES	48452566F	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 2.1 APTDO b) ORDEN 11/05/05
TORRES DE COTILLAS	CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	MORATALLA ORTIZ	YOLANDA	77755914K	NO CUMPLE EL ARTÍCULO 9 ORDEN 11/05/05

Consejería de Educación y Cultura

2259 Orden de 10 de enero de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Soletes» de Beniján (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Inmaculada Concepción Sánchez Escribano, con D.N.I. n.º 48.394.980-J, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, que se denominaría «Soletes», cuyo domicilio estaría en C/ Dr. José Marín García, n.º 2 de Beniján (Murcia) con tres unidades de Educación Preescolar.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar denominado «SOLETES», de Beniján (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: **Centro privado de Educación Preescolar.**

Denominación específica: **«Soletes».**

Código de Centro: **30018540.**

Titular: **Dña. Inmaculada Concepción Sánchez Escribano,**

D.N.I. : 48.394.980-J

Domicilio: **C/ Dr. José Marín García, n.º 2**

Localidad: **Beniján.**

Municipio: **Murcia.**

Provincia: **Murcia.**

Enseñanzas autorizadas: **Educación Infantil de Primer Ciclo.**

Capacidad: **3 unidades con 41 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:**

- **1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.**

- **1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.**

- **1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.**

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5.ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, y que en el caso de que las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos, que en el caso

de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años, sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para unidades de 2 a 3 años, sería como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán **provisionalmente** en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1.318/2004, de 28 de mayo.-

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, que impartirá docencia en el Centro.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6.º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.-

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

2185 Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como el ejercicio de las funciones relativas a la financiación de los servicios sanitarios.

Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones y la mayor eficacia posible de los mismos. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de Atención Primaria de Salud realizadas en los Consultorios Locales.

Las subvenciones se destinarán a las actividades siguientes:

- Alquiler de locales empleados como Consultorios Locales.
- Gastos de agua, alcantarillado, luz y teléfono.
- Material de limpieza.
- Mantenimiento y reparaciones urgentes.

- Personal auxiliar (auxiliares administrativos y de enfermería celadores y personal de limpieza).

Artículo 2. Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.462.01, proyecto de inversión 10323, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2006, en el que figuran créditos por importe de 348.588,00.-euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos y la soliciten para Consultorios Locales.

Artículo 4. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán a la Sra. Consejera de Sanidad.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- Las instancias de solicitud se deberán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.

2.- Se podrá disponer, a propuesta del Organismo Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas en plazo, se constatare la existencia de remanente de crédito disponible.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación

correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como Órgano Instructor a la Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica.

Artículo 7.- Instrucción.

1. La Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica, será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y a tal efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la

advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Las notificaciones o publicaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común a los que se remite el artículo 20 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones finalizadoras de los procedimientos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. - Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Requisitos.

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1.- La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.

2.- El desarrollo del mapa sanitario.

3.- Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

Vocales:

-El Jefe de Servicio de Programación de recursos sanitarios.

-Un técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 13. Justificación de subvenciones.

1. La justificación de la subvención otorgada, deberá efectuarse como máximo, durante el primer trimestre del año siguiente a su concesión. En todo caso, la justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2006.

2. Documentación a presentar:

- Certificación del Interventor de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia compulsada de las facturas o relación de gastos certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la información más relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente.

2. Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras

de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, conforme determine Orden de la Consejería de Economía y Hacienda sobre la forma de acreditación y el órgano competente que ha de expedir la certificación en que se acredite cuanto se expresa en este párrafo.

Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 16.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA. CONVOCATORIA 2006.

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF _____

N.º de cuenta (20 dígitos) : ____ / ____ / ____ / _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN: C/ : _____ N.º _____ TLF _____

4. SUPERFICIE ÚTIL DEL CONSULTORIO: _____ m.²

5. N.º DE DEPENDENCIAS (Consultas)

Medicina general	[] [] [] []
Enfermería	[] [] [] []
Pediatría	
Otras	

6. TITULARIDAD ACTUAL:

- Ayuntamiento
- SMS
- C. Sanidad
- Particular
- Asociaciones de Vecinos
- Otras (Especificar)

SITUACIÓN ACTUAL:

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras. Especificar

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO

CONCEPTO	GASTO 2005	GASTO PREVISTO 2006
Alquiler del local		
Agua y basura		
Luz		
Teléfono		
Material de limpieza		
Mantenimiento		
Reparaciones urgentes		
Auxiliares		
Celadores		
Limpiadoras		
TOTAL		

8. INGRESOS DE 2004

SMS:	_____	Euros.
C. Sanidad:	_____	Euros.
Otros:	_____	Euros.
Total ingresos:	_____	Euros

Cuantía solicitada

euros

Fecha y firma:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.

Nota: Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

Consejería de Sanidad

2238 Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como el ejercicio de las funciones relativas a la financiación de los servicios sanitarios. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para la construcción y mejora de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción y obras de mejora de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para la realización de la obra.

Artículo 2. – Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

Artículo 3. – Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2006, en el que figuran créditos por importe de 901.518,00.euros.

Artículo 4. – Criterios de adjudicación de la subvención.

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.
2. Las necesidades sanitarias de la población, apreciadas por la Comisión de Evaluación.
3. El desarrollo del mapa sanitario.
4. Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán a la Consejera de Sanidad.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación firmada por un técnico competente:

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Un croquis de las obras previstas.
- En el caso de tratarse de una nueva construcción: plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.
- Copia de la Normativa Urbanística aplicable.

3. El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 6. Plazo de presentación.

1- Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM de la presente convocatoria.

2- Se podrá disponer, a propuesta del Organismo Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas en plazo, se constata la existencia de remanente de crédito disponible.

3- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programación de recursos sanitarios.

- Un técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como Órgano Instructor a la Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5877 A LA 5948**

BORM

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones o publicaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los que se remite el artículo 20 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones finalizadoras de los procedimientos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 13. Pago.

1. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

2. Una vez concedida la subvención, su importe se abonará en dos plazos. En ningún caso dicho importe superará el presupuesto de contratación de la obra.

3. Previamente los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

a) - Proyecto de Obra redactado por un técnico competente, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Servicio de Programación de

Recursos Sanitarios de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

b) - Certificado de aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. Una vez informado favorablemente por la Dirección General dicho proyecto, se abonará el 50% de la subvención. La cuantía restante se abonará tras la presentación de dos ejemplares originales del contrato de adjudicación de la obra. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra y, en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por la Consejería de Sanidad.

5. En el caso de obras que puedan tramitarse como contratos menores, según lo establecido en el artículo 121 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el abono de la subvención concedida podrá realizarse de una sola vez y sin que sea necesaria la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 14. Revisión del Proyecto de obras.

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica que ejercerá dicha facultad por delegación, y podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 15. Contratación y ejecución de las obras.

1. Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación del abono del primer plazo y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2006.

El plazo para su ejecución será el que figure en el proyecto de obra, pudiendo disminuirse éste a la firma del contrato. Sólo se podrá proceder a la ampliación o prórroga de este plazo al contratista conforme a los procedimientos y causas establecidos en el Texto Refundido de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo notificarse dicha circunstancia a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica en el plazo de 15 días naturales desde la prórroga. De no recibir el Ayuntamiento comunicación en sentido contrario en el plazo de 15 días naturales desde la notificación, se entenderá producida la aceptación de dicha prórroga por la Dirección General.

2. En el caso de obras que hayan sido tramitadas como contratos menores, el plazo para su ejecución será el que figure en la solicitud a contar desde la notificación del abono de la subvención, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. Las obras subvencionadas deberán justificarse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la recepción de la obra, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificación del Interventor de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Certificado de la dirección de obra de su finalización y adecuación al proyecto.

- Acta de recepción o, en caso de realización por la Administración, certificado de su finalización.

- Certificado de la dirección de obra del presupuesto final ejecutado, aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. En el caso de obras que hayan sido tramitadas como contratos menores, la subvención deberá justificarse en el plazo de 2 meses desde su ejecución, y en todo caso antes del 28 de febrero de 2007, aportando la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida

- Certificado de aprobación de las obras por el órgano competente del Ayuntamiento.

- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento de su finalización y adecuación al proyecto, así como del presupuesto final ejecutado.

- Los documentos acreditativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) y de su pago.

3. Las obras que se realicen en varias fases, y siempre que se ejecuten en anualidades consecutivas, podrán justificarse una vez finalizada la obra completa en los términos recogidos en el apartado anterior. En este caso, con referencia al 31 de diciembre de cada año y mientras no se finalice la ejecución de las obras, deberán presentar un informe relativo al estado de ejecución de los mismos y a las previsiones de realización para el próximo ejercicio, en aplicación de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Las cuantías no justificadas deberán reintegrarse a la Administración Regional, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la información más relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente. La placa de inauguración deberá incluir la siguiente leyenda: «Este Consultorio de Atención Primaria fue inaugurado por el/la Consejero/a de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D/Dña.siendo Alcalde/sa D/Dña.... Localidad. Fecha.»

2. Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Organo concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, conforme determine Orden de la Consejería de Economía y Hacienda sobre la forma de acreditación y el órgano competente que ha de expedir la certificación en que se acredite cuanto se expresa en este párrafo.

Artículo 18. Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 19. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes

públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 20. Reintegro de las Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 21. Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2006.—La Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín**

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS.
CONVOCATORIA 2006**

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF _____

Nº de cuenta (20 dígitos) : ____ / ____ / ____ / _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO O SITUACIÓN DEL SOLAR:

C/ : _____, Nº _____,
TFNO. _____

4. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

- Nueva construcción de ____ m² útiles y ____ m² construidos
 Reformas de ____ m² construidos
 Ampliación ____ m² construidos

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):

Medicina Gral.	[] []	Pediatría	[] []
Enfermería	[] []	Otras (Especificar)	[] []

6. SITUACIÓN ACTUAL

- Propiedad
 Alquilado
 Cesión de uso
 Otras (Especificar):

7.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (acompañar memoria valorada y croquis):

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ meses

9. PRESUPUESTO: Ejecución material _____ €.
 Licitación _____ €.

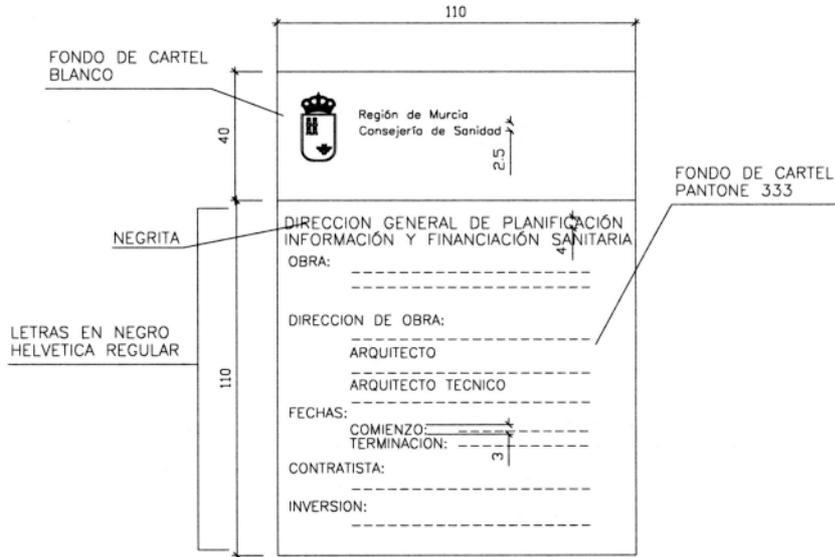
Cuantía solicitada	€.
En a de 2006	

Fdo.:

EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

Nota: Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

ANEXO 2: CARTEL INFORMATIVO DE OBRA



Consejería de Trabajo y Política Social

2030 Acuerdo marco de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre el Ayuntamiento de Librilla y su persona funcionario desde el 24 de diciembre de 2005 y permanecerá en vigor durante cuatro años.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Librilla, al que alude la Ley 30/84 de 2 de agosto, y que trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Librilla. Queda exceptuado el personal eventual o de confianza a que se refiere el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., con efecto retroactivo al día siguiente de su aprobación en el Pleno Municipal, y permanecerá en vigor durante cuatro años.

Artículo 3.- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia (LEGISLACIÓN ESTATUTARIA).

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en el plazo de un mes una Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo, compuesta por:

- Dos miembros designados por cada sindicato representativo en el Ayuntamiento de Librilla
- Igual número de miembros designados por la Corporación.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio de Laborales para la vigencia del mismo.

Artículo 5.- Denuncia del Acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de denuncia, y con un mes al menos de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo.

Artículo 6.- Prórroga del Acuerdo.

Denunciado el acuerdo, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por plazo de un año, salvo en lo que afecta al calendario laboral, a los anexos de retribuciones y horarios, en que se estará a lo dispuesto en la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año respectivamente hasta que se ultime la negociación de dichos temas.

Capítulo III

Puestos de trabajo: Relación de puestos, acceso, cobertura y traslados

Artículo 7.- Relación de Puestos de Trabajo. Oferta de empleo. Sistemas de ingreso y selección.

- Relación de Puestos de Trabajo.

Será objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos y condiciones que establece la Legislación vigente de aplicación (art. 90.2 de Ley 7/85, art. 126 de R.D.Leg. 781/1986, y art. 15 y art. 16 de Ley 30/84)

- Oferta de empleo. Sistemas de ingreso y selección. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/87 de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Para ello, la Corporación negociará con los sindicatos representativos, la preparación y diseño de los Planes de la Oferta de Empleo, antes de la aprobación de los Presupuestos, en base a las necesidades de personal existente y contemplando:

1. Las plazas vacantes, salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente.
2. Necesidades de plazas de nueva creación.
3. Realización sistemática de horas extraordinarias estructurales, salvo que la redistribución de efectivos pueda eliminar la realización de dichas horas.
4. Plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el plazo máximo legal con contratación temporal, salvo que dichos puestos no sean necesarios de forma indefinida.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición como sistemas habituales y de concurso de méritos de forma excepcional y por razones objetivas suficientemente justificadas. En dichas convocatorias se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Los sistemas de ingreso serán negociados paralelamente a la oferta de empleo público.

En las bases de convocatoria y procedimientos de selección, se observarán en todo caso las normas contenidas en el R.D. 896/91 de 7 de junio sobre ingreso en la función pública local, y en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 8.- Cobertura provisional de puestos superiores y grado personal.

8.1)

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo de grupos de titulación superiores, con carácter excepcional y transitorio por vacante y/o vacaciones hasta un máximo de seis meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo. En estos supuestos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En todo caso, el funcionario designado o seleccionado deberá poseer la titulación correspondiente a dicho grupo o superior, atendiendo a que la misma se ajuste al puesto a desempeñar o a que sea superior, sea cual sea esta última.

8.2)

Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto a que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en mas de dos niveles correspondientes a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior a dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

Cuando el funcionario obtenga destino o nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquel serán computados, a petición del interesado, para la referida consolidación. Igualmente cuando un funcionario obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puesto de nivel superior podrá computarse, a su instancia para la consolidación del grado correspondiente a aquel.

Artículo 9.- Traslados y permutas.

Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, que se ajustará en su convocatoria a lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Los traslados de turnos dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Alcaldía o Concejalía de Personal, dando cuenta previamente a los Sindicatos, no pudiendo contravenir lo dispuesto en la legislación citada en el punto anterior.

Se autoriza la permuta de turnos entre trabajadores o funcionarios de la misma categoría, previa comunicación a la Jefatura de Servicio o a la Alcaldía, siempre que no se perjudiquen las necesidades o el funcionamiento de los servicios.

Traslados entre Administraciones: se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, Ley 23/1968, y demás disposiciones vigentes.

Permutas entre Administraciones: se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación vigente en esta materia.

Capítulo IV

Promoción y formación

Artículo 10.- Promoción.

El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, que supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una inmediata superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal del Ayuntamiento que tenga reconocida una antigüedad como personal del Ayuntamiento de como mínimo dos años en plazas o puestos de la categoría inmediatamente inferior a la de la convocatoria, y reúna el resto de condiciones exigidas en las bases de convocatoria.

Con el fin de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de acuerdo con la legislación vigente, el sistema que se utilizará para la promoción interna será el de concurso-oposición, siempre bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento.

Se reconocerán los servicios prestados en esta administración como antigüedad a todos los efectos.

Artículo 11.- Formación.

Anualmente y dentro del presupuesto municipal, se dotará de una partida presupuestaria para gastos de formación del personal al servicio del Ayuntamiento.

La formación específica de los trabajadores al objeto de conseguir una mejora de conocimientos profesionales y cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, se planificará desde la Comisión de seguimiento que lo trasladará a la Concejalía de Personal o acuerdo del órgano municipal correspondiente.

En lo referente a los cursos de formación a realizar por el personal funcionario de este Ayuntamiento, se seguirá el siguiente criterio:

- Dichos cursos los dividiremos en dos clases:

1.- Por un lado aquellos que estando relacionados con el puesto de trabajo, y siendo de interés de este Ayuntamiento el que sean realizados por determinado personal, sea el propio Ayuntamiento el que proponga su realización mediante informe del responsable del Área y V.º B.º del Concejal Delegado de dicho servicio, así como del Concejal de Personal.

2.- Por otro lado aquellos que es el trabajador el que propone su realización, pudiendo estar o no relacionados con su puesto de trabajo.

- En lo referente a los primeros, el Ayuntamiento cubrirá las dietas y el kilometraje según convenio, no existiendo limitación de número a realizar.

- En lo referente a los segundos, si son en horario laboral, deberá solicitarse autorización del Concejal Delegado del Servicio y del Concejal de Personal, pudiéndose ausentar en este concepto un máximo de 3 jornadas anuales, debidamente justificadas; si son fuera del horario laboral, en principio no existe limitación. En estos cursos las ayudas por gastos de dietas y kilometraje serán de 30 € por curso con un máximo de 60 € anuales por trabajador.

- En cualquiera de los casos se deberá comunicar al negociado de personal con la suficiente antelación, con la finalidad de poder reestructurar el servicio en la medida de lo posible.

Capítulo V**Jornada, vacaciones, licencias y permisos****Artículo 12.- Jornada.**

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales. El funcionamiento de los servicios administrativos y de mantenimiento se establece que será de lunes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h., salvo en aquellos puestos que por motivos del servicio se distribuya el cómputo de horas en régimen de turnos, o jornada partida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Se establece un horario especial de verano de 8 a 14 horas, que se realizará desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad (del 23 de diciembre

al 5 de enero), y en Semana Santa (lunes, martes y miércoles Santo).

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turno y otras normas para el cumplimiento de esta resolución.

Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de jornada en 1/3 o en 1/2, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados.

Artículo 13.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización. De ellos se dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes sindicales, así como la relación normal de afectados.

Serán consideradas horas extraordinarias las que sobrepasen la jornada laboral normal establecida en el anexo de horario.

Los excesos de jornada se abonarán al 175% del valor de una hora ordinaria, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y al 200% si es en tiempo libre. La Compensación económica se realizará obligatoriamente dentro del mes siguiente al que se haya producido el exceso de jornada. La compensación en tiempo libre y siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan, se realizará dentro de los dos meses siguientes a su realización, y de acuerdo con la preferencia del trabajador en cuanto al momento de su disfrute.

Con la intención de evitar la realización de horas extraordinarias, y para los servicios que resulten imprescindibles, se elaborarán unos cuadrantes horarios y de turnos, trimestralmente por la comisión de seguimiento, con la intención de cubrir dentro de la jornada laboral, todas aquellas actividades puntuales que se llevan a cabo a lo largo del año (Fiestas Patronales, Navidades, Semana Santa, etc.) y que se pueden prever

con la suficiente antelación. En estos cuadrantes se tendrá en cuenta que las horas que se realicen en festivos o nocturnas, contabilizarán doble de cara a la jornada semanal. A los trabajadores que se vean afectados por lo que en este apartado se hace referencia, debido a la especial flexibilidad y dedicación en su horario laboral, se les incorporará un complemento especial, por esa dedicación, dentro de su complemento específico.

Se considera festivo desde las 15:00 h. de un día anterior a un festivo, hasta las 6:00 h. del siguiente. La nocturnidad comprende desde las 22:00 a las 6:00 h.

Artículo 14.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación, por importe de una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, que habrán de reintegrarse dentro del año natural en el que hayan sido concedidos.

Igualmente se podrá solicitar junto con el anticipo una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 1.200,02 € (anticipo + préstamo) que habrá de reintegrarse en las mismas condiciones que el anticipo. Estos préstamos estarán atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Para la concesión de dichos anticipos se establecerán turnos rigurosos entre todos los trabajadores.

Artículo 15.- Vacaciones.

De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales, los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal:

a) 22 días hábiles por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación y disponibilidad que se efectúe por parte de la dirección de cada servicio, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados hábiles.

b) En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se refleja a continuación, se tendrá derecho de los siguientes días de vacaciones anuales.

Años de antigüedad	Días de Vacaciones
15	23 días hábiles
20	24 « «
25	25 « «
30 o mas años	26 « «

c) En el caso de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizando el periodo de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Los responsables del servicio o unidad, elaborarán un plan de vacaciones en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo:

- De forma rotativa año a año.

- La decisión definitiva estará condicionada por las necesidades del servicio.

- Los empleados solicitarán antes del 1 de Abril sus vacaciones, que se presentarán a la Comisión de Seguimiento y junto con el Concejal de Personal, informará de dichas solicitudes antes de la aprobación del Plan de Vacaciones por el Sr. Alcalde, dándose posteriormente publicidad en cada servicio antes del 31 de mayo.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho Plan dándole curso y publicidad en todos los servicios.

También podrán solicitarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes al señalado anteriormente, previa petición del trabajador, la cual se trasladará al Concejal de Personal para su aprobación, siempre durante el año natural. En caso de ser varias las solicitudes respecto de un mismo servicio, la Comisión de Seguimiento emitirá informe para establecer el orden de preferencia.

Cuando se disfruten en periodos de cinco días hábiles, dichos periodos se concretarán de lunes a viernes.

En aquellos casos en que el empleado vea interrumpidas o pospuestas sus vacaciones por razón del servicio, tendrá derecho a un día más de descanso por cada semana interrumpida.

El periodo de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando, a la fecha del inicio de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente.

El personal de los diferentes servicios, podrá permutar sus periodos de vacaciones, siempre y cuando no se vean afectados los mismos y previa comunicación, con la suficiente antelación, a sus superiores.

Artículo 16.- Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad: tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco cuando sea fuera de la Región. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, dos y cuatro días respectivamente.

b) Por el traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) En caso de matrimonio se concederán quince días naturales de permiso.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

f) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días de licencias o permisos por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

g) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables.

h) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Se podrán conceder permisos de hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre con 15 días de antelación, y con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado. Estos permisos serán sin retribución.

j) Se podrán solicitar con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos siempre serán sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

k) Se celebrará el día de Sta. Rita (22 de mayo) como la Patrona de los trabajadores municipales, el viernes hábil más próximo a la fecha.

l) Ausencias reguladas por el art. 26.4 de la Ley 31/95 para trabajadoras embarazadas.

Artículo 17.- Licencias Especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las C.C.A.A. de conformidad con la legislación vigente (Ley 30/84 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes e materia de Régimen Local).

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 18.- Ayudas de carácter asistencial.

En todos los casos de accidente no laboral y enfermedad común o laboral, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones totales, durante los seis primeros meses, y el 75% de la base reguladora, a partir de los seis meses. Para ello será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

En todos los casos de accidente laboral, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones totales, durante los 18 meses siguientes al primer día de baja médica. Para ello será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

Artículo 19.- Seguro de vida.

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará mediante póliza de seguros, una indemnización mínima de 36.000 € por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual.

Queda abierta la posibilidad de realizar un seguro mixto de plan de jubilación y seguro de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, no suponiendo un incremento económico del seguro que venimos recibiendo.

Artículo 20.- Ayuda por matrimonio, natalidad y sepelio.

La corporación completará las ayudas que por estos motivos otorguen los organismos correspondientes, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio a 150 €
- Por natalidad —a 150 €
- Por sepelio —a 150 €

Artículo 21.- Ayudas por tratamientos odontológicos y oftalmológicos.

La Corporación habilitará una partida en el presupuesto para ayudas sociales, a las que tendrán derecho todos los trabajadores municipales que lo soliciten y que lleven prestado un mínimo de seis meses. Las ayudas se aprobarán previa presentación de factura, que será objeto de comprobación por la Comisión de Seguimiento. Las cuantías serán las siguientes:

- Por tratamiento odontológico: el 50% hasta un máximo de 200 €
- Por tratamiento oftalmológico, o similar, el 50% hasta un máximo de 100 €

El total de estas ayudas no podrá ser superior a las 300 € por trabajador y año, y serán de aplicación tanto a los trabajadores como a los miembros de su unidad familiar.

Artículo 22.- Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que por razón de edad u otra, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe de la unidad de salud laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestaciones de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso económicas, derivadas de la O.M. 17/4/69 art. 24.3. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 23.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de asesoría jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio de su puesto de trabajo.

Artículo 24.- Seguridad y salud laboral.

Todo lo relativo a seguridad y salud laboral, se formalizará y regirá según lo recogido en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo y será objeto de seguimiento por la citada Comisión.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud a los trabajadores municipales en el que se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo.

Se facilitará al trabajador/a copia inteligible del reconocimiento médico, garantizándose en todo caso la intimidad del mismo, y protegiéndose como tal.

Artículo 25.- Prendas de trabajo.

Al personal afectado por este acuerdo se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

- Limpiadoras: dos batas de verano y dos batas de invierno anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

- Personal de oficios: Se le facilitarán anualmente dos equipos completos de invierno y dos de verano, con calzado adecuado. Se facilitarán un anorak de invierno cada dos años.

- Auxiliares de Policía: Se facilitará anualmente dos equipos completos de invierno y dos de verano, con

calzado adecuado. La gorra, cinturón, anorak y otros elementos de uniformidad de acuerdo con la Ley de Coordinación se facilitarán cada dos años.

- Encargado del Archivo Municipal: una bata de invierno y otra de verano anualmente, y guantes de tela.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 30 de octubre, y el de verano antes del 30 de abril.

La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como el uso fuera de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento.

Si se demuestra rotura o deterioro de las prendas de trabajo durante el servicio, estas serán repuestas por el Ayuntamiento.

Capítulo VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 26.- Derechos y Deberes Sindicales.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados por la Ley Orgánica de Libertad sindical de 2 de agosto de 1985, y la Ley 9/87 de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, con su modificación de la Ley 7/90 de 19 de julio.

Se podrá crear una bolsa de crédito horario de cada Sección Sindical, que podrá ser distribuida para el ejercicio de la actividad sindical entre los delegados de personal. El uso de horas sindicales será comunicado al servicio correspondiente con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgente necesidad, en que se podrá disponer sin previa comunicación, justificándose posteriormente dicha utilización.

No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en Mesas de Negociación o Comisiones de Seguimiento paritarias.

Capítulo VIII

Retribuciones

Artículo 27.- Conceptos retributivos.

Componen el total de las retribuciones del personal funcionario, los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones por servicios extraordinarios (si los hubiere), pagas extraordinarias y el complemento personal transitorio, en su caso.

Artículo 28.- Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y disposiciones complementarias, estableciendo las del Grupo A para todos los trabajadores.

b) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro

de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen en dicho desplazamiento (autobús, tren, taxi, etc.).

Cuando por razones sobrevenidas el trabajador deba desplazarse en coche propio, previa autorización por escrito del Jefe de Personal o del Alcalde, se indemnizará en la cuantía establecida en el Real Decreto 462/2002 o disposición que la sustituya o complemente, no incluyendo en esa cuantía los gastos que se establecen en el apartado d)

c) En todo caso dichas indemnizaciones se deberán tramitar al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

d) En desplazamientos en coche propio, y en caso de rotura del vehículo o accidente durante dichos desplazamientos:

- Se abonará íntegramente el importe de la reparación si la misma se demuestra que es resultado de dicho desplazamiento, y no responsabilidad del trabajador, ni mal estado del vehículo.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 29.- Régimen disciplinario y sancionador del personal funcionario.

Se aplicará la normativa específica que se recoge principalmente en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril (Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 146 a 152), Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y ROF, R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admin. Local con habilitación de carácter nacional, arts. 45 y 46. Con carácter supletorio se aplicará la respectiva legislación autonómica y el RD 33/1986 de 10 de enero (Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado).

Disposiciones Transitorias

1.- Todas las cláusulas de este Acuerdo Regulador que tengan efectos económicos no previstos en el presente ejercicio presupuestario, iniciarán su aplicación con efectos presupuestarios del ejercicio del año 2006.

Diligencia:

Para hacer constar que el texto del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario que precede a ésta, signado y sellado en todas sus páginas, ha sido el negociado entre D. Pedro Martínez Muñoz y D. Francisco Navarro Warren en representación de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y D. Francisco Conesa Buendía y D. Francisco Alcón García, como representantes del personal.

Y en prueba de conformidad firman el presente en Librilla, a veinte de diciembre de dos mil cinco ante mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que doy fe.

Consejería de Trabajo y Política Social

2031 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.- Exp. 49/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia

En Cartagena, siendo las 12'00 horas del día 25 de enero de 2006, y en el Hotel Príncipe Felipe, se reúnen los señores que a continuación se indican, al objeto de constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen representatividad y legitimidad en los términos establecidos en los arts. 87 y ss. Del Estatuto de los Trabajadores.

Por la representación empresarial:

AEGOLF-RM (Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia)

D. Manuel Sánchez Alvarez (INMOGOLF)

D. Antonio Sánchez Bastida (INMOGOLF)

D. Joaquín Serrano Aragón (ALTORREAL)

Y habiendo excusado su presencia, los siguientes miembros de la representación empresarial:

D. Luis Reinaldo (RODA GOLF)

D. Antonio Hernández (MOSA TRAJECTUM)

D. Antonio Torres de Rueda (POLARIS WORLD)

D.ª Cristina Navarro (POLARIS WORLD)

Por la representación social:

CCOO.-

D. Juan Jiménez Guerrero

D. Bartolomé Lozano Guzmán

D. Andrés Cabezas Madrid

D. Julián Muñoz Ortega

Las partes acuerdan y determinan, según ANEXO I adjunto, la Tabla de Retribuciones del segundo periodo de vigencia del Convenio, de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, según el art. 9, apartado b) del mismo, con aplicación del IPC de 2005 más 0,5 puntos porcentuales (4,20 %). Igualmente se incrementa a 1,67 euros el importe de la hora efectiva trabajada tanto en concepto de Plus de Nocturnidad según el art. 14, como en concepto de Trabajos Tóxicos según el art. 17, ambos del mismo Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES (1/1/2006 a 31/12/2006)

Categorías	Euros
Grupo I	
Jefe de Campo, Director Téc. Deportes, Director Téc. Campo	1125,53
Jefe de Taller Mecánico	1125,53
Monitor Deportivo	881,67
Intendente de Deportes, Encargado de Depuradora	872,30
Oficial Mecánico, Oficial Especialista de Mantenimiento	875,92
Especialista de Mantenimiento, Fontanero, Segador, Tractorista	
Jardinero Especialista 1.ª	857,17
Socorrista, Conductor Náutico y Analista Aguas.	840,32
Ayudante Monitor Deportivo	840,32
Especialista Mantenimiento, Esp.Mecánico y Jardinero	
Especialista.	837,61
Jardinero, Mecánico, Auxiliar de Mantenimiento	823,49
Pinche	691,12
Grupo II	
Encargado de Tiendas y Egdo. de Recepción	872,30
Dependiente 1.ª Pro-Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticienne y Administrativo	840,32
Dependiente 2.ª Pro-Shop, Auxiliar Admvo., Ayudante de Recepción, AYTE.Esteticienne, y Aydte. de Relaciones Públicas	781,42
Grupo III	
Encargado de Vigilancia	872,30
Guarda Nocturno	823,49

Categorías	Euros
(*) Caddie Master	857,17
(*) Ayudante Caddie Master (Marshall)	817,15
(*) Dependiente de Vestuarios	817,15
Recogepelotas	754,10
Pinche	691,12
(*) Se entiende que las funciones a desarrollar de estas Categorías son: Cuarto de palos de golf, vestuarios, salida y control de jugadores, campo de prácticas.	
Grupo IV	
Maestro de Golf	881,67
Asistente Maestro de Golf	840,32
Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.	

Consejería de Trabajo y Política Social

2247 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don José María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato de la «Fundación Benéfico Asistencial Hospital de la Real Piedad» de Cehegín, con C.I.F. G-30016992, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado o fase de portador, a través de los servicios de que dispone la citada entidad, en el Centro denominado «Hospital-Asilo La Real Piedad», sito en la plaza del Mesoncico, n.º 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad corresponde al Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 11 de febrero de 2005 se suscribió prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

- El ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en veintiocho mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (28.995,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital-Asilo Real Piedad. Cehegín

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 2

Costo total Convenio: 28.995,60

Aportación Residentes: 8.280

Aportación ISSORM: 20.715,60

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Patronato, el Presidente, **José M.ª Chico de Guzmán y García Nava**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2251 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrita por la

Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima», sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850, de Totana, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en

los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

· El ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta euros con sesenta céntimos (391.440,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «La Purísima», Totana.

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 27

Costo total Convenio: 391.440,60

Aportación Residentes: 111.780,00

Aportación ISSORM: 279.660,60

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2255 Resolución de 8-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Exp. 52/05.

Visto el expediente de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Tomate Fresco (Código de Convenio número 3001335) de ámbito Sector, y los acuerdos suscritos con fecha 23-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n.º 135, de 06-06-1981).

Resuelvo

Primero: Ordenar la inscripción de la citada modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA «MANIPULADO Y ENVASADO DE TOMATE FRESCO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio afecta a los trabajadores y a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de tomate fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que se puedan realizar en los citados centros de trabajo.

Entre las empresas afectadas por el ámbito personal y con carácter mayoritario se encuentran las asociadas a PROEXPORT, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidas en este artículo

Las partes suscriptoras del Convenio, expresamente convienen que la actividad de la empresa es

cíclica e intermitente, que se está en presencia de convenio sectorial, y que la actividad del sector justifica la ampliación de la jornada de los trabajadores fijos discontinuos.

Artículo 3.- duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.1.2005. La duración del Convenio será de tres años, es decir desde el 1.1.2005 al 31.12.2007.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.-

El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando el convenio vencido hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo que de lugar al nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral, Ordenanza Laboral de Comercio (BOE. 9.4.96) y Disposiciones complementarias.

Capítulo II

Jornada, licencia y descansos

Artículo 6.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, de lunes a las 14 horas del sábado.

La jornada diaria laboral se podrá efectuar dentro del abanico horario que las partes pactan, entre las 7,30 h. y las 21,30 h., de lunes a viernes, y el sábado de 9'00 a 14'00 h, salvo pacto en contrario entre Comité de Empresa y Dirección de la misma. El abanico horario antes indicado no será de aplicación en el régimen de trabajo a turnos de mañana, tarde y noche, donde se trabajará en la forma que pacten la empresa y su comité.

En aquella jornada cuya duración por la mañana exceda de cinco horas, se concederá un descanso de 20 minutos para el bocadillo, que será de cuenta del trabajador. Por el contrario, cuando en jornada de tarde, ésta termine después de las 20 horas, y siempre que exceda en más de 10 minutos, se concederá idéntico descanso de 20 minutos, pero éste será retribuido por las empresas y computado como de trabajo efectivo.

Se garantiza un mínimo de cuatro horas diarias de trabajo en los llamamientos al mismo, salvo los

sábados que será de tres horas y media. De no trabajar tales horas, salvo fuerza mayor, se abonará el importe de las horas antes citadas.

Las empresas confeccionarán en el mes de Enero de cada año el calendario laboral del que se dará cuenta al Comité de Empresa, con indicación de los festivos y fiestas anuales. El mismo se expondrá en el tablón de anuncios.

Artículo 7.- Fiestas locales.

El disfrute de las fiestas locales se llevará a cabo en los días en que consten las fiestas en la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo. No obstante para aquellos trabajadores con residencia distinta a la del centro de trabajo, una vez llegadas las fiestas patronales de su localidad habitual, podrán disfrutarlas aunque sin derecho a la percepción del día o días festivos, aunque deberán asistir al trabajo si son llamados en los días de fiestas locales del lugar del centro de trabajo, percibiendo entonces remuneración normal.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

a) Durante dos días laborables o tres naturales, a elección del trabajador, ampliables hasta otros tres más naturales, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento. Esa misma licencia se hace extensiva a los familiares de primer grado y hermanos.

Esta licencia sólo la podrá utilizar una persona en la empresa, previa justificación de la necesidad de acompañamiento.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal..

c) En los casos de enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos del trabajador, las empresas concederán hasta dos días laborales o tres días naturales de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquélla.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente dos días laborales o tres días naturales de licencia retribuida y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador, se concederán hasta cinco días naturales con justificación de dicha circunstancia. En caso de fallecimiento de padres o hermanos políticos se concederá esta licencia por dos días laborales o tres días naturales, incluido el posible desplazamiento.

e) En caso de matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a quince días naturales de licencia retribuida con independencia de las vacaciones.

f) Las empresas concederán licencias en los términos del presente artículo, a las trabajadoras embarazadas, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto efectuadas por la S.Social, y previo aviso y justificación de su realización dentro de la jornada laboral.

g) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista, justificándolo con posterioridad, y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso, se abonará también el tiempo empleado en asistir a la consulta del médico de medicina general.

h) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que éstos. En todo caso para tener derecho a la licencia retribuida tendrían que estar en activo en el momento del hecho causante.

Licencia no retribuida para asuntos propios

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de una licencia especial no retribuida de tres días naturales al año, que pueden solicitarse de forma continua o alterna, y con un preaviso a las empresas de al menos cuatro días de antelación a la fecha del disfrute. Tal licencia se entiende que es para asuntos propios del trabajador y las empresas vendrán obligadas a concederlos, siempre que las peticiones no alcancen al 8% de la plantilla activa y en vacaciones en el momento de la petición, excluyendo del cómputo del porcentaje indicado a los trabajadores en I.T., maternidad, excedencias y licencias. Las peticiones se concederán en función al orden cronológico de la petición, salvo que las mismas afecten al proceso productivo, en cuyo caso habría que consensuar las mismas con los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los días trabajados.

El personal fijo discontinuo, igualmente tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. El importe de las mismas va prorrateado en el salario diario. Ahora bien, por la propia discontinuidad de la prestación de servicios, tan sólo se establece el disfrute obligatorio de las mismas

para aquellos trabajadores fijos discontinuos que presen sus servicios en las empresas hasta completar la jornada máxima anual establecida en este Convenio para dichos trabajadores fijos discontinuos.

Debido a la estacionalidad y discontinuidad propia del sector, aún siendo obligatorio el disfrute, los trabajadores fijos discontinuos podrán optar por no disfrutar la mitad de sus vacaciones, las cuales podrán ser disfrutadas en años sucesivos. La prestación de servicios en ese período, se considerará horas extraordinarias, pero se abonarán sin recargo alguno, es decir al valor de la hora normal, y no computarán como parte de su jornada anual.

El resto de trabajadores fijos discontinuos que no alcancen la jornada máxima anual prevista para €€€€€os, también tendrán derecho al disfrute de sus vacaciones, pero €€€€e será proporcional al número de días de trabajo efectuados por éstos.

El cómputo de los días de trabajo para la determinación del disfrute de vacaciones será el del año natural inmediatamente anterior a dicho disfrute.

El disfrute de las vacaciones se hará de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, si bien el 50% del periodo de disfrute se efectuará entre el 20 de Junio y el 20 de septiembre, salvo que por acuerdo individual entre empresa y trabajador se acuerde el disfrute en otras fechas.

El disfrute de las vacaciones se hará por turnos, dentro de cada categoría y especialidad, de forma que no interrumpa el normal desarrollo del proceso productivo y se procurará que no coincida con el período de mayor actividad en las empresas.

Con respecto al párrafo anterior y para adecuar los calendarios de vacaciones al proceso productivo de la empresa, ésta y los Comités de Empresa determinarán los cuadrantes de los turnos de vacaciones, en función del orden cronológico de solicitud de las mismas por parte de los trabajadores.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente al número de días de trabajo efectuados en el año anterior no alcancen el derecho a doce días de las mismas, podrán solicitar de las empresas un permiso no retribuido hasta alcanzar los doce días, cuyo disfrute se hará de una sola vez y se procurará que coincida con los meses de verano.

Al tener incluida en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el disfrute de las mismas no se incluirá a efectos del cómputo de jornada y, por la misma razón, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

El trabajador eventual también tiene incluido el importe de las vacaciones en su precio salario/hora.

Artículo 10.- Excedencias.

Con respecto a las excedencias, tanto forzosas como voluntarias, las partes se someten expresamente a las disposiciones establecidas al respecto en los

arts. 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones introducidas por la Ley 39/99, de 5 de Noviembre, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

En caso de nacimiento de hijo, el inicio de la excedencia regulada en el presente apartado, será a partir de la terminación de la baja maternal, computando el periodo de tres años máximo de dicha excedencia, a partir de aquélla.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la Empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria es de tres días a partir de aquél.

La petición de excedencia voluntaria de los trabajadores, salvo los técnicos, se efectuará al menos con diez días de antelación a la fecha de inicio de aquélla, viniendo la empresa obligada a contestar a la solicitud, y en el entendimiento de que si no hay contestación al respecto, se entenderá concedida la excedencia, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales para la solicitud y concesión.

Los trabajadores con categorías de técnicos solicitarán la excedencia voluntaria al menos con treinta días de antelación a la fecha de inicio de aquélla.

Excedencia por cuidado de familiares.-

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo,

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de esta excedencia se podrá efectuar dentro del periodo máximo pactado de dos años por periodos breves y sucesivos hasta la total duración. Una vez desaparecido el hecho causante, el trabajador debe solicitar la reincorporación en un plazo no superior a siete días, siendo obligatoria su reincorporación a su puesto de trabajo.

Con respecto a la reducción de la jornada por motivos familiares prevista en los apartados 4 y 5 del art. 37 del Estatuto de los trabajadores, se estará a estas disposiciones legales introducidas por la Ley 39/99, de 5 de Noviembre, sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 11.- Salario base.

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se fija un salario-hora que también se especifica en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de vacaciones, pagas extras, domingos, festivos y beneficios.

Artículo 12.- Hoja de salarios.

Las empresas entregarán obligatoriamente la hoja oficial de salarios en la que constarán todos los datos exigidos por la Ley.

Artículo 13.- Finiquito.

Para la firma del documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa, éste podrá asesorarse de sus representantes sindicales.

Artículo 14.- Pagas extraordinarias.

Se abonarán a los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas de 30 días de salario más antigüedad si procede. El abono a los trabajadores fijos se hará en las fechas de 15 de Julio y 22 de Diciembre. Se establece también una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad, que deberá percibirse antes del 16 de marzo de cada año, con el mismo cómputo de prorrateo para los no fijos continuos que el de las pagas de Julio y Diciembre.

Artículo 15.- Plus de nocturnidad.

Se fija un plus de nocturnidad del 25 por 100 de salario base, para aquellos trabajos que se efectúen entre las 22'00 y las 6'00 horas, que se cobrará con independencia del recargo por horas extraordinarias, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 16.- Antigüedad.

La antigüedad de los trabajadores fijos se regula por lo establecido en el art. 38 de la antigua Ordenanza de Comercio, si bien el abono de cuatrienios será en la cuantía del 5,25% del salario base.

Los trabajadores fijos discontinuos consolidarán en concepto de antigüedad, cuatrienios al 5,25% de su salario base, computándose un cuatrienio por cada 950 días de trabajo efectivo en la empresa, sin que haya establecido interrupción en su vinculación a la misma por causas imputables al trabajador.

Los cuatrienios ya computados en base a anteriores convenios colectivos, permanecerán invariables.

Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que al 1 de Enero de 1994 estuvieran en trámite de adquisición del tramo temporal correspondiente al siguiente cuatrienio, cuando lo alcancen, lo consolidarán, pero quedará congelado en el importe que correspondiera en el momento de la consolidación y sin que a partir de ese momento puedan acumular más cuatrienios.

Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que aún no hubieran consolidado ningún cuatrienio el 1 de Enero de 1994, podrán consolidar un máximo de dos cuatrienios, desde esa fecha, en cuyo momento quedará congelado el importe correspondiente y no podrán acumular más cuatrienios.

Salvo a efectos exclusivos de llamamientos y ceses, no podrán acumular antigüedad ni devengar el importe de la misma los trabajadores, cualquiera que sea su forma de contratación, que hubieran iniciado su relación laboral en la empresa a partir del 1 de Enero de 1994; es decir que estos trabajadores no tendrán derecho al plus de antigüedad establecido en este artículo.

La redacción de este artículo se mantiene inalterable con la ya establecida en los anteriores Convenios, y en concreto en el aprobado por resolución de la D. General de Trabajo de 29 de Julio de 1996, BORM de 26.8.96, Dirección General de Trabajo de 16 de Agosto de 2000, BORM 6.9.2000, Dirección General de Trabajo de 12.3.2003.BORM 1.4.2003 y a los mismos efectos que aquélla.

Ahora bien, con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, donde hasta la fecha de finalización de la vigencia del último Convenio, estaba pactada la congelación de la antigüedad, tanto en lo referente al importe consolidado como a la posibilidad de seguir devengando más cuatrienios, las partes suscriptoras del presente Convenio, han constatado las dificultades de aplicación del importe de los cuatrienios, en todos los trabajadores del sector, por las diferencias salariales que ha supuesto el que unos y otros trabajadores cobraran el importe diferente de los cuatrienios en función de la fecha en que se produjo la congelación de los mismos, por ello, a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, y manteniendo las condiciones anteriormente indicadas, en lo no establecido a partir

de ahora, se pacta expresamente un valor único por cuatrienio para todos los trabajadores fijos discontinuos afectados por el Convenio y que se sitúa en 0,23 €/hora, que es el valor superior que actualmente perciben los trabajadores que últimamente accedieron al cuatrienio, y cuyo importe para ellos se mantendrá congelado hasta que el resto de los trabajadores que percibían los cuatrienios en menor importe, alcancen la suma antes indicada de 0,23 €/hora por cuatrienio, para lo que se establece un plazo de tres años para llegar a la equiparación, que se producirá durante la vigencia del Convenio, con lo que se incrementarán los valores actuales que venían percibiendo de forma proporcional, y hasta alcanzar el importe pactado en la fecha citada.

A partir de la finalización de la vigencia del presente convenio, los cuatrienios ya regularizados en todos los trabajadores al valor de 0,23 € por cuatrienio, se incrementarían en el mismo importe porcentual que se incrementa el salario en los sucesivos convenios colectivos que se negocien.

Los trabajadores que estén en trámite del último cuatrienio, cuando lo alcancen, su valor será el establecido de 0,23 €/ hora.

En todo caso, los tramos siguen congelados y no cabe la posibilidad de seguir devengando más tramos en aquellos trabajadores que ya los habían consolidado.

Al corresponder los anteriores párrafos a la redacción de este artículo en los distintos convenios colectivos a que se hace referencia en el mismo, no corresponde con el actual el importe de los cuatrienios, que por el contrario si aparece reflejado en el Anexo de Retribuciones, donde ya se han teniendo en cuenta los incrementos salariales pactados, por lo que el valor del cuatrienio para el año 2005 se fija en 0,238 €.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que superen las nueve horas diarias de trabajo efectivo o las 40 horas semanales, también de trabajo efectivo. Su realización será voluntaria y se abonarán en la cuantía que consta en la tabla de retribuciones.

También tendrán la consideración de horas extras las realizadas entre las 00:00 h. y las 9:00 h. del sábado y también las realizadas a partir de las 14:00 h. del sábado, y las realizadas en domingos y festivos.

En la tabla de retribuciones anexa aparece el valor de las horas extraordinarias para las distintas categorías profesionales del Convenio Colectivo, relativo al primer año de vigencia del mismo.

Para el año 2006 el valor de las horas extras del año 2005 se incrementará en un 2% y para el tercer año de vigencia del Convenio, el valor de las horas extras del año 2006 se incrementará también en un 2%.

Artículo 18.- Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores desplazados por la empresa en comisión de servicios, fuera de la localidad donde esté

situado su centro de trabajo, serán compensados en los gastos procedentes que justifiquen, salvo que el nuevo centro de trabajo esté ubicado en localidad donde el trabajador tenga su domicilio.

Artículo 19.- Plus de asistencia.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, es decir desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, se pacta un Plus de Asistencia, con la redacción que a continuación se indica, y que se abonará en función de las horas ordinarias efectivamente trabajadas en la Empresa durante el año natural antes citado: « Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán al término del año 2005 una gratificación que se denomina «Plus de Asistencia», en cuantía que resulte de multiplicar la cantidad de 0,124 € por cada hora efectivamente trabajada en ese período.

No se computarán a efectos del devengo de este Plus, ninguna situación en la que el contrato pudiera estar suspendido por cualquier causa, y sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias.

Este Plus de Asistencia, se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos.

A petición de los Comités de Empresa, el pago del Plus de Asistencia se efectuará, de forma mensual en las condiciones pactadas, siendo el primer mes de devengo Enero de 2005 y su abono al término del mismo.»

Como queda indicado al principio de este artículo, el día 31 de Diciembre de 2005 se deroga expresamente el articulado del Plus de Asistencia indicado anteriormente, que queda sustituido, también con la misma denominación de Plus de Asistencia, por el que a continuación se indica:

«Para potenciar la eliminación de los índices de absentismo en las empresas y premiar la asistencia al trabajo en las mismas, se establece un Plus de Asistencia en cuantía de 0,05 Euros/hora efectiva de trabajo, durante la vigencia del segundo año del convenio, y de 0,08 Euros/hora durante el tercer año de vigencia del Convenio, que se abonará mensualmente tan sólo para aquellos trabajadores que hayan prestado servicios de forma efectiva el 90% de las horas ordinarias de llamamiento efectuado por la Empresa al trabajo. No se abonará este Plus a quien no alcance el porcentaje anteriormente indicado, aunque tenga el contrato suspendido por cualquier causa prevista legalmente.

En todo caso se excluye de las causas de suspensión de contrato y no se contabiliza a efectos de penalizar el abono del Plus de Asistencia las vacaciones reglamentarias, el disfrute de horas sindicales, la I. Temporal derivada de accidentes de trabajo, las licencias retribuidas previstas en el presente convenio, los asuntos propios, también contemplados en el mismo y descanso por maternidad.

Este Plus de Asistencia se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos en el presente Convenio Colectivo.

Para el percibo del Plus de Asistencia, sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias.»

Este Plus de Asistencia sustituye, como se indica anteriormente, al que con este mismo nombre se ha venido percibiendo durante la vigencia del primer año del Convenio, que ha desaparecido como tal, integrándose su importe en el salario base.

Artículo 20.- Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y termina en el almacén de manipulado y envasado de tomate y otros productos hortícolas..

En el caso de los trabajadores que vengán prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde su lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguro de viajeros, etc..), siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que ésta, cuando afecte a pocos trabajadores, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador, durante el primer año de vigencia del Convenio de la suma de 0,196 €. por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador.

Para el segundo y tercer año de vigencia del Convenio, la cantidad fijada en concepto de kilometraje se incrementará en el mismo porcentaje pactado como incremento salarial, para lo cual la Comisión Paritaria cuando se reúna para establecer los Anexos salariales del segundo y tercer año de vigencia del Convenio, también establecerá el correspondiente kilometraje de esos años.

Capítulo IV

Condiciones sociales

Artículo 21.- Póliza de seguro.

La empresa compensará hasta 20,00 Euros. a cada trabajador, durante toda la vigencia del Convenio, por la suscripción de póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente total o absoluta, cuya contratación será de exclusiva cuenta de éste (trabajador), siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la Compañía de Seguros. También se pacta que la Póliza pueda ser colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores, a través de los Comités de Empresa, a presentar la misma suscrita a la empresa con la relación de los trabajadores beneficiarios y ésta abonará la cantidad pactada en función del número de aquéllos.

Artículo 22.- Subsidio de desempleo.

Las empresas se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de desempleo y a las modificaciones que puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

Los contratos fijos discontinuos ahora regulados en el art. 12 del E.T., los interinos fijos discontinuos y eventuales (salvo los que se efectúen por duración inferior a cuatro semanas), se harán por escrito, teniendo la empresa la obligación de hacerlo por triplicado ejemplar y entregar después de firmado, una copia al trabajador y otra a la Oficina de Empleo correspondiente, debiendo figurar en el contrato que se suscriba las condiciones en que ha sido contratado. Estos contratos son los aprobados de acuerdo con la legislación vigente, con las peculiaridades establecidas, tanto para unos como para otro, en el art. 30 del presente Convenio.

Artículo 23.- Documentación sobre trabajadores.

En el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, este Convenio, las empresas que no lo hubieran efectuado, según el anterior Convenio, vendrán obligadas a exponer una listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento, con obligación del trabajador de presentar a la empresas las quejas relativas a su antigüedad en la misma, si hubiera motivo para ello, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de las listas. La empresa dispondrá de un plazo de quince días para resolver la reclamación planteada. La misma obligación existirá en todas las empresas para los trabajadores fijos. Las listas se renovararán, con iguales requisitos anualmente, a efectos de inclusión de los nuevos contratados.

Artículo 24.- Comedores.

Para la instalación de comedores en las empresas se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 25. Jubilación.

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores regidos por el presente Convenio a los 65 años, siempre que al cumplimiento de dicha edad, tengan cubierto el periodo de carencia para causar derecho a la prestación.

Esta medida está vinculada a la transformación de contratos temporales en indefinidos, según se establece en el art. 30 del presente Convenio y ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2005 de 1 de Julio

Artículo 26.- Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos prendas de trabajo a sus trabajadores al inicio de la relación laboral, y a partir de entonces una prenda al inicio de cada campaña, es decir, verano e invierno, así como guantes, cuyo costo será a cargo de la Empresa.

El trabajador se obliga al uso de la mencionada ropa de trabajo, y a la devolución de la prenda usada a la entrega de la nueva, así como al término de la relación laboral.

Artículo 27.- Trabajadoras embarazadas.

Las empresas procurarán dar ocupación a las trabajadoras embarazadas en un puesto de trabajo en función a las disponibilidades de las mismas, que sea más cómodo para dicha situación, y compatible con su estado de salud.

Artículo 28.- Accidente de trabajo.

Las empresas completarán hasta el 100% de la base reguladora diaria a los trabajadores que causen baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, a partir del primer día de baja y mientras persista la situación de I.T.

Artículo 29.- Principios de obligado cumplimiento que se introducen a partir de las últimas reformas legislativas.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, en base a lo dispuesto en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional, ampliar la jornada de referencia y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas, la de referencia de 1.818 horas anuales de trabajo efectivo, que es inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de 1.826 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1818 horas de trabajo anuales, podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1826 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los períodos de suspensión de trabajo en que se pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo anterior,

salvo supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos

Capítulo V

Contratación y condiciones laborales

Artículo 30.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el art. 15.6. del E.T. y art. 11 del R.D. 2.104/84, de 21 de Noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales «ad personam», de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo es el que aparece regulado en el núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de Julio.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

La duración de la interinidad será la misma que la del periodo de suspensión del contrato del sustituido, y cesará en el momento de la reincorporación de éstos últimos, salvo el supuesto de fallecimiento o reconocimiento del sustituido en situación de invalidez permanente total o absoluta que dará lugar a la extinción del contrato, tanto del sustituido como del interino. Asimismo será causa de extinción del contrato de interinidad la jubilación o la no reincorporación del trabajador sustituido o la extinción por cualquier causa de la relación laboral del sustituido.

Una vez se incorpore el sustituido, cesará en la prestación de servicios, sin derecho a indemnización.

Cuando se trate de formalizar contratos de interinidad de trabajadores fijos discontinuos, constatada la suspensión del contrato y la necesidad de cubrir esa vacante por un interino, se formalizará el contrato de esta naturaleza con expresión de la causa de interinidad, la persona a la que sustituye y demás causas previstas legalmente.

Ahora bien, como resulta que los trabajadores fijos discontinuos tienen que ser llamados al trabajo por riguroso orden de antigüedad, en su categoría profesional y especialidad, para no producir perjuicio a los trabajadores fijos discontinuos que están en la lista de los mismos a efectos de llamamiento, el interino, a pesar de sustituir al que tiene el contrato suspendido, pasará a la lista de llamamientos de trabajadores fijos discontinuos en el último lugar, y será llamado al trabajo una vez estén ocupados todos los discontinuos y ello por cuanto que la sustitución no lleva aparejado el

reconocimiento de la antigüedad del sustituido, ya que es un complemento personal de éste.

Tendrán preferencia para ser contratados como interinos, aquellos trabajadores que en la fecha de formalización del contrato ostentaran la condición de eventuales preferentes y estén en trámite de adquisición de la fijeza discontinua. Los días de servicio prestados por interinos en esta situación, se computarán, en todo caso, para el reconocimiento del fijo discontinuo en los términos previstos en el art. 31 del presente Convenio.

En el caso de no existir trabajadores eventuales preferentes, los puestos de trabajo a cubrir con interinos, serán designados libremente por la empresa, y estos trabajadores tan sólo tendrán el derecho al trabajo durante la interinidad, pero sin derechos de preferencia posterior a ser contratados por la empresa, ya que una vez cesada la causa de suspensión la interinidad se extinguirá de pleno derecho.

Contratos para la formación: El contrato para la formación es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y el empresario se obliga a remunerar a aquél y a proporcionar el trabajo efectivo y conceder los permisos necesarios para aquélla.

La duración de estos contratos no puede exceder de tres años. La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la del 70%, 80% y 90% respectivamente en cada uno de los años, del salario que aparece reflejado en el Convenio Colectivo en la categoría de trabajadores fijos y en el apartado «oficial de 1ª, oficial administrativo y conductor mecánico».

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, no puede ser inferior al 15% de duración máxima de la jornada prevista al efecto, que en este caso es la de los trabajadores fijos.

En lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto con respecto a este contrato en el R. Decreto 448/98 de 27 de Marzo, O.M. de 14.7.98 y Ley 12/2001, de 9 de Julio.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos objeto de la manipulación. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 31€ del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la Empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la Empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de las causas ya establecidas legalmente por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2.- Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al Comité de Empresa, y al trabajador afectado, de forma anticipada con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado cuando la suspensión sea superior a 7 días, y a los representantes legales de los trabajadores, con independencia del número de días que dure la suspensión. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3.- Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la Empresa, o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4.- Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa, en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5.- Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

6.- Cuando exista actividad regulada en la Empresa y ésta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad, y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7.- Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes, cuando no se cumplan las reglas de preferencia en función de los días trabajados en la empresa.

Artículo 31.- Estabilidad en el empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores eventuales.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación:

a) Los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas al menos el 30% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos de aquéllas, tendrán preferencia para ser contratados en la misma condición de eventualidad en la segunda campaña.

B) Los trabajadores eventuales que al término de la segunda campaña hubieran prestado servicios en las empresas que superen el 40% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en dicha campaña, adquirirán la condición de fijos discontinuos al inicio de la siguiente campaña, siempre y cuando no se haya producido una cesación voluntaria en la prestación de servicios, o ausencias injustificadas (en el único entendimiento de

no acudir al llamamiento al trabajo, previamente justificado por la empresa).

Para la obtención de la media de los días previstos en los dos supuestos anteriores, no se computará a los trabajadores fijos discontinuos que en la campaña tuvieran su contrato suspendido por duración superior a treinta días, y siempre que la suspensión no sea consecuencia de los ceses de actividad propios de la fijeza discontinua.

A efectos del cálculo de la media fijada, las empresas se obligan a la presentación de los boletines de cotización a los Comités de Empresa, o en su defecto a la representación legal de los Sindicatos suscriptores del presente Convenio, previo su requerimiento.

Si no se alcanza la media de días anteriormente indicados para la adquisición de la fijeza discontinua, el trabajador mantiene la preferencia a su contratación eventual hasta que, una vez concurren los requisitos fijados, adquiera aquélla.

La preferencia estará en función de los días trabajados en la Empresa en su categoría profesional o especialidad.

Por la falta de contratación en las siguientes campañas, una vez adquirida la preferencia del 30%, el trabajador no contratado, por el número de orden de la lista de eventuales preferentes podrá reclamar en procedimiento por despido.

C) En el caso de que en alguna o algunas empresas no existieran fijos discontinuos a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el cálculo de referencia para la consideración de tal figura, será el promedio de los días efectivamente trabajados por los trabajadores eventuales en las dos campañas anteriores y con el mismo sistema de cálculo establecido anteriormente.

D) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas o centros de trabajo durante tres años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

E) En todo caso el trabajador eventual que en la primera campaña alcance el 65% de la media de los trabajos efectuados por los fijos discontinuos en las condiciones antes indicadas, adquirirá la fijeza discontinua, al término de la campaña.

F) Todos los contratos efectuados por las empresas afectadas por el presente Convenio se realizarán por las mismas. En ningún caso se realizarán contratos por medio de empresas de trabajo temporal, que se puedan entender efectuados en fraude de ley, y en el entendimiento de que para acudir a este tipo de contratación la empresa tiene que haber ocupado previamente a sus trabajadores fijos€ fijos discontinuos y eventuales preferentes.

Las condiciones pactadas en este artículo se aplicarán a partir de la firma del Convenio y ello sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en virtud de la aplicación de los acuerdos referidos a este mismo tema que constan en el Convenio anterior.

Artículo 32. Llamamiento y cese al trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión de negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña o en su caso, cuando por falta de materia prima, situación comercial, etc., se suspenda temporalmente la actividad en los almacenes, siempre teniendo en cuenta lo que disponía la legislación que los regulaba a efectos de preferencia de los trabajadores considerados como fijos discontinuos.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña o en el plazo que reglamentariamente se determine, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Capítulo VI

Artículo 33.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa gozarán durante la vigencia del Convenio, de los derechos y garantías reconocidos actualmente por la legislación vigente, que entre otras cosas son las siguientes:

A) Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves impuestos a los trabajadores.

B) Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente reestructuración de plantilla.

C) Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

D) Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

E) Disponer del crédito de horas establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes matizaciones:

- Podrán utilizarlas mediante simple y previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino con igual antelación si se puede, y en todo caso, con justificación posterior del tiempo invertido.

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión ante los organismos públicos directamente relacionados con su función representativa y también para asistir a las reuniones que el sindicato convoque, tanto decisorias como informativas, como las de carácter

formativo, siempre y cuando unas y otras estén directamente relacionadas con su función representativa y directamente contribuyan a su formación para mejor ejercicio de su condición de representantes.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo, se considerarán como de trabajo efectivo.

F) Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la empresa.

G) Dispondrán de un tablón de anuncios donde con independencia de las notas o anuncios que ponga la empresa de cualquier índole, incluidos los datos relativos a cotización, podrán insertar disposiciones legales publicadas en Decretos, Leyes, Ordenes Ministeriales o Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, relativas a materias laborales o sindicales.

En relación a este tablón de anuncios, las empresas vendrán obligadas a insertar en el mismo las listas de altas y bajas del personal que a diario se produzcan.

H) La Empresa facilitará a los Comités de Empresa y Delegados de Personal información sobre la necesidad de realizar horas extras y estructurales.

Capítulo VII

Artículo 34.- Comisión Paritaria

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores, adscritos a las centrales sindicales firmantes del Convenio y tres de los empresarios, miembros todos de la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Paritaria mixta estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten. Será convocada a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación y será presidida por la persona que ambas partes designen.

La Comisión Paritaria queda compuesta por tres miembros de cada una de las centrales sindicales que suscriben el Convenio Colectivo, y seis miembros de la Asociación de empresarios. En el supuesto de que el Convenio Colectivo se suscribiera únicamente por una Central Sindical, la representación empresarial en la Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros.

La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente.

Artículo 35. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio en el BORM, o de las Tablas de Retribuciones correspondientes a los restantes años de vigencia del Convenio. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición de la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...) referida a los dos últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días que podrá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra, dictar el laudo sobre el descuelgue o no de la Empresa sobre la aplicación del régimen salarial del convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los Laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Artículo 36.- Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan

su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 37.- Salud Laboral.-

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como anexo.

Disposición adicional primera

El presente Convenio se considera un todo orgánico e indivisible, y tiene que ser considerado en conjunto y en todo su articulado. Ha sido negociado en principio de la buena fe, y de acuerdo con las características del sector al que se aplica y las peculiaridades del mismo.

Disposición transitoria primera

Los salarios pactados para la vigencia del presente Convenio, son los que a continuación se indican:

Del 1.1.2005 a 31.12.2005, se incrementarán los salarios del año 2004 en un 3,5%. El mismo porcentaje se aplicará al Plus de Asistencia del año 2004 y que queda fijado para el primer año de vigencia en 0,124 Euros/hora efectivamente trabajada.

Del 1.1.2006 a 31.12.2006, sobre el salario del año 2005, en el que ya se incluye el importe del Plus de Asistencia (desapareciendo el mismo en esa redacción) y fijando expresamente el valor hora por ajuste de céntimos en 5,21 Euros/hora, se tendrá en cuenta para los incrementos salariales de ese año que se cuantificarán en la aplicación del IPC real del año 2005 fijado por el INE, más un 1%.

Se crea el nuevo Plus de Asistencia para el segundo y tercer año de vigencia y en la cuantía que consta en el mismo, según es de ver en el artículo 19 del Convenio.

Del 1.1.2007 a 31.12.2007, incremento real del IPC año 2006 fijado por el INE sobre los salarios de ese año, más un 2%.

Los atrasos derivados de la aplicación del presente Convenio, se abonarán antes del 31 de Diciembre de 2005 y ello con independencia de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M.

ANEXO I

Tabla de rendimientos mínimos

(Promedios de confección)

Tomate a granel	Platos/h.
Calibre «M»	38
Calibre «MM»	34
Calibre «MMM»	28
Llenado en chorro	35
Tomate Empaquetado	
Calibre «GG»	37
Calibre «G»	31
Calibre «M»	27
Calibre «MM»	23
Calibre «MMM»	18

1) Estas cantidades se refieren a platos de madera y cartón.

2) A las empresas que tengan pactadas tablas de rendimiento entre ellas y sus trabajadores, no les será de aplicación la que se pacta en este Convenio.

3) La tabla de rendimientos será de aplicación en todas las empresas, salvo en aquellas que su grado de mecanización no lo permita y las incluidas en el anterior apartado.

4) La realización de estos rendimientos queda sujeta a unas condiciones normales de trabajo y un volumen suficiente de productos en cada uno de los puestos de trabajo.

Si no se dan estas circunstancias y ello supusiera rendimientos por debajo de los pactados, en ningún caso podrán disminuirse los salarios que figuran en la tabla anexa.

ANEXO II

Tabla de Salarios para el año 2005

Trabajadores fijos	Salario mes	Remuneración	Horas anuales trabajador
	Bruto/ €	Anual/€	
Peón	618,79	9.281,85	1.826
Ayudante especialista	636,31	9.544,65	1.826
Oficial 3ª y auxiliar administrativo	644,32	9.664,80	1.826
Oficial 2ª y conductor	9.677,10	1.826	
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico	652,40	9.786,00	1.826
Encargado/a de sección	660,40	9.906,00	1.826
Técnicos no titulados y asimilados		671,84	10.077,60
			1.826
Técnico de grado medio	799,24	11.988,60	1.826
Técnico de grado superior	1.198,86	17.982,90	1.826
Trabajadores fijos discontinuos, fijos discontinuos interinos y eventuales			
		€/ hora	Hora extra €
Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad		5,08	7,17
Carpintero, montador/a, tapador/a.		5,08	7,17
Carretillero/a u operador de transporte interior *		5,08	7,17
Encargado/a de sección		5,18	7,28

Salario Regulador: 33,83 €
 Kilometraje: 0,196 €
 Importe cuatrienio: 0,238 €.
 Plus de Asistencia : 0,124 €/hora

ANEXO II (bis)

Tabla de Salarios para el año 2006

Trabajadores fijos	Salario mes	Remuneración	Horas anuales trabajador
	Bruto/ €	Anual/€	
Peón	663,68	9.955,16	1.826
Ayudante especialista	682,02	10.230,31	1.826
Oficial 3ª y auxiliar administrativo	690,41	10.356,11	1.826
Oficial 2ª y conductor	691,27	10.368,99	1.826
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico	698,87	10.483,01	1.826
Encargado/a de sección	707,24	10.608,65	1.826
Técnicos no titulados y asimilados	719,22	10.788,31	1.826
Técnico de grado medio	852,61	12.789,13	1.826
Técnico de grado superior	1.271,01	19.065,16	1.826
Trabajadores fijos discontinuos, fijos discontinuos interinos y eventuales			
		€/ hora	Hora extra €
Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad		5,45	7,31
Carpintero, montador/a, tapador/a.		5,45	7,31
Carretillero/a u operador de transporte interior *		5,45	7,31
Encargado/a de sección		5,55	7,43

Salario Regulador: 36,29
 Kilometraje: 0,205
 Importe cuatrienio: 0,249
 Plus de Asistencia: 0,05 €/hora

ANEXO III

Régimen disciplinario.

Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

La desobediencia en materia leve.

Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes

La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social

Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

El fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

La indisciplina o desobediencia.

La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

El acoso sexual, y psicológico o mobbing.

Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que le motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves a dichos representantes de los trabajadores.

Consejería de Trabajo y Política Social

2256 Resolución de 8-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Totana. Exp. 44/05.

Visto el expediente de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Totana (Código de Convenio número 3001452) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 7-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n.º 135, de 06-06-1981).

Resuelvo

Primero: Ordenar la inscripción de la citada modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna.**

Doña Laura Bastida Chacón, Secretaria General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

Certifica. Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Propuesta del Concejal de Personal para llevar a cabo una modificación del Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Totana

Que en fecha 27 de mayo de 2005 se firmo el Convenio Colectivo por la Comisión Negociadora del mismo.

En el 23 de noviembre de 2005, fue publicado en el B.O.R.M., n.º 270, por la Consejería de Trabajo y Política Social, por Resolución de fecha 4-11-2005, expediente 44/05, de la Dirección General de Trabajo con el código de convenio 3001452,

Que el día 20 de diciembre, con registro de entrada la Sección Sindical de Comisiones Obreras, del Ayuntamiento de Totana, presenta escrito, con registro n.º 17443 en el que solicitan modificación del art. 2 del mismo, al no estar recogidos en el mismo varios trabajadores del Ayuntamiento, que de forma expresa quedan excluidos.

Aprobar la modificación del art. 2 del Convenio Colectivo, donde dice:

«Art. 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento de Totana realiza en todos sus centros y dependencias; y será de aplicación a todo el personal laboral de la Corporación. Igualmente será de aplicación al personal laboral de Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas Públicas dependientes del Ayuntamiento (hasta que se negocie otro convenio dentro del marco de la propia empresa creada).

Este Convenio no será de aplicación a los trabajadores que vengan con su normativa propia, ni a aquellos trabajadores cuyas retribuciones dependan de subvenciones de cualquier Administración Pública, tales como Convenio INEM - Corporaciones Locales. Se exceptúa el personal de Ayuda a Domicilio, a quien sí se le aplicará este Convenio.»

Debe decir:

«Art. 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento de Totana realiza en todos sus centros y dependencias; y será de aplicación a todo el personal laboral de la Corporación. Igualmente será de aplicación al personal laboral de Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas Públicas dependientes del Ayuntamiento (hasta que se negocie otro convenio dentro del marco de la propia empresa creada).

Este Convenio no será de aplicación a los trabajadores que vengan con su normativa propia, tales como Convenio INEM - Corporaciones Locales. Se exceptúa el personal de Ayuda a Domicilio, a quien sí se le aplicará este Convenio.»

Ordenar su remisión a la Dirección General de Trabajo para su examen y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aprobado por unanimidad mediante votación ordinaria.

Están ausentes en la votación los concejales don José Manuel Molina González del Grupo Municipal Popular y doña María Dolores Cano Rodríguez del Grupo Municipal Socialista.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia) a dos de enero de dos mil seis.—V.º B.º el Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2377 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 359/03, seguido al Ayuntamiento de Blanca, con domicilio en C/ Queipo de Llano, 7, 30.540-Blanca (Murcia), con C.I.F: P-3001100-A, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2003 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 8 de mayo de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 139, del lunes 20 de junio de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción y alegaciones particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente el citado Plan General.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Esta revisión de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan General Municipal de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El Plan General Municipal de Ordenación de Blanca sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, los instrumentos de planeamiento de desarrollo ni aquellas actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en esta materia, tales como los Planes Parciales de cualquier uso cuando así lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, los Planes Parciales de uso industrial que se formulen para suelo urbanizable sin sectorizar, las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del municipio, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser los proyectos de zonas industriales.

La ordenación valorada en el Estudio de Impacto Ambiental, aportado por el Ayuntamiento de Blanca, se establece, entre otros, en los planos n.º 3, «Clasificación del Suelo», marzo - 2005, del mencionado documento.

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 17 de enero de 2006, del Servicio de Información e Integración Ambiental de La Dirección General del Medio Natural, los Espacios Naturales Protegidos, LIC, ZEPA y Montes públicos del municipio de Blanca son:

LIC ES 6200042 denominado «Yesos de Ulea»

LIC ES 9200003 y ZEPA ES 0000174 denominados «Sierra de la Pila»

LIC ES 6200026 y ZEPA 0000257 denominado «Sierra de Ricote - La Navela».

Montes públicos del CUP n.º 41, 42 y 123.

Que deben estar sujetos a un régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, además, en este informe, se pone de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos ambientales:

- La delimitación que se realiza en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Blanca del LIC «Yesos de Ulea», así como de los Montes Públicos n.º 42 y 123, debe ser revisada y adaptada a los límites vigentes.

- Existen ligeras diferencias entre el trazado que se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y el obrante en la Dirección General del Medio Natural de las vías pecuarias existentes en el municipio de Blanca, las denominadas «Vereda de la rambla de San Roque», «Cañada Real de Los Cabañiles», «Colada de la Casa del Pinar», «Vereda del Puerto del Caballo y Blanca», y «Cordel de las Pocicas y Cueva de la Comunión»; además, se destaca que los trazados incluidos en el Plan General Municipal de Ordenación no determina la superficie de dominio público que corresponde a las vías pecuarias.

- El Término municipal de Blanca es atravesado por el río Segura, dando lugar a la existencia del humedal denominado «Azud de Ojós». Tanto el río como el Azud son de vital importancia para la conservación de especies acuáticas, destacando como más importantes la presencia de especies protegidas como la nutria y diversas especies de aves acuáticas, además, las riberas de los cursos de agua albergan retazos de bosque de ribera catalogado como hábitat natural de interés comunitario.

- Se ha detectado la presencia, en terrenos propuestos como Suelos Urbanizables, de hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Así pues, en vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de

Blanca, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca con la conservación del medio natural:

a) La delimitación que se realiza en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Blanca del LIC «Yesos de Ulea», así como de los Montes Públicos n.º 42 y 123, debe ser revisada y adaptada a los límites vigentes.

b) La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos, o en lugares propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) deberán tener la categoría de protección específica (por valores ambientales: figura de protección ambiental), de manera que se evite el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que hayan motivado su designación. Para ello deberá tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica, de manera que se salvaguarde los diversos valores ambientales de estas áreas.

Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.

c) La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998. En el caso de que el plan o proyecto este sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental, introducida por el Artículo 127.3, de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre).

d) En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos y lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se deberán establecer bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios.

Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o bien, en la Evaluación de Impacto Ambiental en aquellos supuestos en los que procedan.

e) Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica, por valores ambientales, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. (La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser supervisadas por la Dirección General del Medio Natural)

f) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003.

g) El río Segura, así como el humedal «Azud de Ojós» debido a su función ecológica y paisajística deberán catalogarse y regularse específicamente como zonas de interés ambiental del municipio.

h) En el desarrollo de los sectores urbanizables que se encuentran colindantes al río Segura o al Azud de Ojós se deberá habilitar una banda de protección suficiente en el entorno de estos enclaves, al objeto de garantizar a los efectos ambientales su conservación, además, en estas zonas se promoverán actuaciones de regeneración y mejora del ecosistema.

i) En el Plan General Municipal de Ordenación se deberá garantizar el uso y carácter público de las vías pecuarias

«Vereda de la rambla de San Roque», «Cañada Real de Los Cabañiles», «Colada de la Casa del Pinar», «Vereda del Puerto del Caballo y Blanca», y «Cordel de las Pocicas y Cueva de la Comunión»; para tal fin, el cartografiado de estas vías pecuarias deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General del Medio Natural. Los límites exactos y su superficie correspondiente se determinarán mediante la práctica de un deslinde, tal y como establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en el Región de Murcia.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

c) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

d) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

e) El Plan General Municipal de Ordenación de Blanca deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico

El Plan General Municipal de Ordenación y/o los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

Consejería de Sanidad

2180 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2006 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y en acuerdo de su junta directiva de 2 de diciembre de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 julio de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 4 de julio de 2005 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2006.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín.**—Por AFACMUR, su Presidente, **Francisco Palazón Espinosa.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2368 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de edificio administrativo en C/. Alejandro Séiquer, N.º 14, de Murcia.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Diecinueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.372.475,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 27.449,50 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría E.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1181 Anuncio de las normas urbanísticas de la modificación n.º 38 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco. Expte.: 151/00 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas.

Objeto: Supresión vial en suelo urbano.

Propuesta: Suprimir el vial denominado calle Balí, uniéndose las dos manzanas que lo conforman.

Murcia, 26 de enero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1976 Notificación resoluciones de recurso de alzada (Infracción).

Expte	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
836/04-S	2266/04	Restaurante Pizzería Roma, S.L.	B-30715726	Submarino, 21, bloque E, B.º Peral, Cartagena	Seg. Social	601,04 €
32/05-S	2705/04	Fernández Castaño, José Ginés	27484482	Ronda de Garay, 35, 30003-Murcia	Seg. Social	601,04 €
249/05-S	583/05	Parra Cayuela, Antonio	74330477-C	Avda. Campoamor, 57, 30500-Molina	Seg. Social	3.005,07 €
307/05-S	702/05	Gastroteca Namagerd, S.L.	B-73032633	Pl. Sta. Catalina, 4, 30005-Murcia	Seg. Social	300,52 €

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 25)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1977 Publicación actas de liquidación-Relación número 16/2006 de 24 de enero de 2006.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
ROBERTO CARLOS TUDELA PASTOR	CARTAGENA	198/05	228.249,03
ANTONIO NICOLAS HERNANDEZ	LLANO DE BRUJAS-MURCIA	202/05	557,98
M & N ASESORES DE VANGUARDIA, S.L.	MURCIA	304/05	193,95
M & N ASESORES DE VANGUARDIA, S.L.	MURCIA	I-3028/05	300,52
TRANSPORTES URGENTES REGIONAL, S.L.	PUENTE TOCINOS-MURCIA	205/05	5.468,06
TRANSPORTES URGENTES REGIONAL, S.L.	PUENTE TOCINOS-MURCIA	I-3029/05	300,52

Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante:

MAGLO TECNICOS DE CONSTRUCCIÓN DE

MURCIA, S.L.

ALCANTARILLA

3178/05

4.707,12

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

Las alegaciones sobre las Actas de Alicante, deberán realizarlas a la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Calle Lorenzo Casanova, 6 - 03.003 - Alicante.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 24)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1978 Publicación actas de infracción S.H. - Relación n.º 18/2005 de 24 de enero de 2005.**Publicación actas de infracción S.H. - Relación n.º 18/2005 de 24 de enero de 2005.**

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
GIL Y MARMOL INST. Y CONSERVADORES, S.L.	ALGUAZAS	2649/05	300,52
BARTOLOME MAYOR YELO	MURCIA	2657/05	1.502,54
INVERSIONES INMOBILIARIAS VIMASER, S.L.	PUERTO MAZARRON	2682/05	3.005,08
PROYECT SKY, S.L.	MURCIA	2715/05	1.502,54
JUAN LLAMAS RE	LORCA	2727/05	6.010,16
F & S INDUMECON, S.L.	SANGONERA LA VERDE	2742/05	6.000,—
TALLERES HIDALCAN, S.L.	ALCANTARILLA	2747/05	1.600,—
ESTHER CEGARRA MARTINEZ	CARTAGENA	2752/05	4.000,—
ETICOPAK ESPAÑA, S.L.	MOLINA DE SEGURA	2755/05	42.000,—
AVICOLA J J, C.B.	ALCANTARILLA	2810/05	1.502,54
CONESA ESTRUCTURAS, S.L.	SAN PEDRO PINATAR	2818/05	6.000,—
ESTACION DE SERVICIO RISUEÑO, S.L.	MULA	2834/05	3.005,08
FERROJOMAR, S.L.	MURCIA	2869/05	1.502,54

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
OBRAS PIÑUELA, S.L.	MULA	2891/05	1.502,54
CONSTRUCCIONES JASGAN, S.L.L.	LORCA	2892/05	6.000,—
MANOLI HOTELS MURCIA, S.L.	LOS ALCAZARES	2893/05	6.000,—
JUAN ALCAZAR MORENO	CALASPARRA	2925/05	3.005,08
Inspección Provincial de trabajo y S.S.de ALMERÍA			
CARTAGENERA DE PROMOCIONES HNOS. CABRERA, S.L.	SANTA ANA-CARTAGENA	1140/05	3.000,—
ANTONIO CABRERA XXI, S.L. R. Solidaria	SANTA ANA-CARTAGENA	1140/05	3.000,—
ANTONIO CABRERA XXI, S.L. R. Solidaria	SANTA ANA-CARTAGENA	1143/05	1.502,54
ANTONIO CABRERA XXI, S.L. R. Solidaria	SANTA ANA-CARTAGENA	1144/05	3.000,—

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones sobre las Actas de Almería, deberán realizarlas a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía – C/. Hornos Machado, Edificio de Servicios Múltiples de Almería.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 23)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1979 Publicación actas de infracción S.H.-Relación número 19/2006 de 24 de enero de 2006.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
FRUTAS ALOA, S.L.	HOYA DEL CAMPO-ABARAN	2936/05	6.000,—
JUSTO SAURA MARTINEZ	ROLDAN-TORRE PACHECO	2941/05	2.500,—
JOSE MARTINEZ SANCHEZ Y OTRO, C.B.	CARAVACA DE LA CRUZ	2955/05	3.005,08
SOHOTEP, S.L.	SUCINA - MURCIA	2983/05	300,52
RETIMUR, S.L.	MOLINA DE SEGURA	3037/05	5.000,—
FRANJACONS, S.L.	EL ALBUJON-CARTAGENA	3045/05	6.010,16
FRANJACONS, S.L.	EL ALBUJON-CARTAGENA	3046/05	300,52
FRANJACONS, S.L.	EL ALBUJON-CARTAGENA	3047/05	42.000,—
CONSTRUCCIONES FCO. MENDEZ E HIJOS, S.L.	LORCA R. Solidaria	3049/05	30.060,—

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 22)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2330 Notificación de actos administrativos.

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de LORCA, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00491918992410094090 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000239720	0000X91911	ZHAV TENELEMA MANUEL JESUS	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.861,60
30040000282156	000K357120	LAWLALE — ABDESLAM	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.935,33
30040100118091	0001075093	CHOVIA — DJAMEL	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.018,82
30040100128805	0002936345	PANSERI — DARIO	Requer. previo practica embargo	AGUILAS	157,03
30040200023950	000K969507	EL AMINE — HICHAM	Requer. previo practica embargo	IFRE-PASTRANA	2.955,92
30040200024051	X03024825A	KARMAOUI — ABDELHADI	Requer. previo practica embargo	IFRE-PASTRANA	2.714,49
30040200024152	X03025500B	ARBAOUI — ABDELAZIZE	Requer. previo practica embargo	IFRE-PASTRANA	3.051,21
30040300250616	X03979235M	CHICAIZA MORALES BLANCA ESPERANZ	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.415,43
30040300339532	X03746212H	CARRION MEDINA GONZALO FABIAN	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.333,32
30040300355494	000SJ54736	SARANGO JUMBO JAIME ROGELIO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.497,53
30040300399752	0X3847732Q	QUIZHPE SANCHEZ LUIS ARTURO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.852,46
30040300402378	000SG28453	LANDACAI ZANIZACA LEANDRO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.165,84
30040300406624	X03980326S	PIÑA MAZAPANTA WALTER ALFONSO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.169,10
30040300406826	000SH39268	LARGO ZHUZHINGO MAURICIO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.497,53

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040300408644	x03315917f	RUIZ CHAVEZ RICARDO ALFONSO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.579,64
30040300419657	X03955614M	JARA SUAREZ MIGUEL ANGEL	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.333,32
30040300421475	X03660746C	PALLAROSO VERDUGO MAXIMILIANO IVA	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.497,53
30040300422485	000SJ57054	PLASENCIA SANCHEZ BUELE ZOILA AMELIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	410,54
30040300424307	000SG14228	VERA DELGADO BLANCA LIRIA	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.333,32
30040300425519	X3971089R	VICENTE ROSILLO JOSE MARIA	Requer. previo practica embargo	IFRE-PASTRANA	1.085,36
30040300425721	000SI78248	JAMARILLO VELEZ WILIAM FAVIAN	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.333,32
30040300427842	X03353683F	ESPINOZA VACA GERMAN ARTURO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.497,53
30040300430973	X03588557M	CUENCA SALINAS CARMEN DEL CISN	Requer. previo practica embargo	MORATA	164,21
30040300437340	X03974621Z	LOPEZ ESPINOZA ANGEL OSWALDO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.169,10
30040300438451	X03951848B	IMAICELA VICENTE SEGUNDO AGUSTIN	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.579,64
30040300466743	X03877685T	TOCTO RIVAS JULIO CESAR	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.497,53
30040300470076	000SK98893	URIDA FIGUEROA NANCY MARINA	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.579,64
30040300471086	X0366357L	CORNEJO ZAMBRANO EDWIN JACINTO	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.251,21
30040300471692	000SJ89789	CORNEJO PROADO JONNY MANUEL	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.169,10
30040300471793	000SI82866	TOCTO RIVAS MANUEL OSWALDO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.497,53
30040300477655	X04254380R	CALLE SALVATIERRA MARTIN ALFONSO	Requer. previo practica embargo	LA HOYA	1.251,21
30040300508775	x03221673V	TORRES QUITO LUIS GONZALO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.415,43
30040300509078	000SJ84919	TELENCHANA TELENCHANA ELSA MARIA	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.415,43
30040300509179	000SI97300	LLUNDO GUANGASHI EDGART GIOVANN	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.169,10
30040300509482	X03457700H	MORENO ARMIJOS JUDITH ALEXANDR	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.497,53
30040300511607	X03651796V	MAINATO ZHAO LUIS FELIPE	Requer. previo practica embargo	LA HOYA	1.750,47
30040300512213	X03652445E	CARRASCO MOREJON CARLOS ALBERTO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.579,64
30040300512415	X03875148Q	SANCHEZ SANCHEZ CARLOS EUCLIDES	Requer. previo practica embargo	LA HOYA	582,91
30040300512718	X03160980K	EL KOUCH — MOHA	Requer. previo practica embargo	CAZALLA (LORCA)	1.415,43
30040300517970	X03659330F	BERNAL CASTILLO NUVE TAMARA	Requer. previo practica embargo	TOTANA	164,21
30040300522822	X03652057W	WAJARI IRARIT RAFAEL SALVA	Requer. previo practica embargo	PULGARA(LORCA)	1.251,21
30040300523226	X03662870M	CUMBICOS IMAICELA CARLOS RICARDO	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.579,64
30040300524135	X03628139G	CARRIEL MONTOYA JOSE RANGEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.497,53
30040300537673	X03739742B	MAZA TANDAZO GLORIA ESPERANZ	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.579,64
30040300553033	X03869910E	DUCHIMAZA SUQUITANA HUGO FERNANDO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.169,10
30040300560612	X03097545C	LAOYZA GUEVARA ANGEL FABIAN	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	495,91
30040300591631	X03744654R	GUZMAN JAYA ROSA ELENA	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.497,53
30040300605270	X03661664H	BALCAZAR AGUILAR FULVIO HERNAN	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.415,43
30040300613960	X03962642H	GAVILANES ESPINOZA FREDY VINICIO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	164,21
30040400114237	X06422680E	APOLO ROMERO JOHANNA MARISOL	Requer. previo practica embargo	LORCA	187,02
30040400148488	X06487759B	RAMOS MACIAS JACINTO ELOY	Requer. previo practica embargo	LORCA	247,20
30040400188807	X04851336S	RODRIGUEZ TAPIA LUIS ALFREDO	Requer. previo practica embargo	LORCA	251,22
30040400196988	X04729803Z	MOCKFORD — TRUDY ANNE	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	910,42
30040400201739	X03961808N	YASCARIBAY PEREZ ANGEL FRANKLIN	Requer. previo practica embargo	TOTANA	837,41
30040400223866	X04436630E	GARCIA GUILLEN SEGUNDO PABLO	Requer. previo practica embargo	LORCA	837,41
30040400227910	000SL61369	ALVARRACIN LOPEZ GLORIA ESTELA	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.004,89
30040400233263	X03764541Q	ALVACORA ALVACORA JOSE LORENZO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	669,92
30040400233364	X04322873T	ALVACORA CHIMA MARIA ROSARIO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	669,92
30040400238620	0010698963	FERNANDES DE CASTRO E SILVA JOSE DANIEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400238721	0001694800	FERNANDES DE ALMEIDA MANUEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400238822	X07046802Q	MARQUES DA COSTA MANUEL FERNANDO	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400240135	0003503327	DA ROCHA CARDOSO ANTONIO	Requer. previo practica embargo	LORCA	251,22
30040400240539	0008400250	XAVIER RODRIGUEZ MANUEL JOAQUIN	Requer. previo practica embargo	LORCA	251,22
30040400240640	X05528853K	SUAREZ GOMEZ ALEXANDER FABIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	252,89
30040400243973	000SK55632	DIAZ RIOFRIO MARLENEN	Requer. previo practica embargo	LORCA	837,41
30040400246603	0005831648	CARDOSO SILVA MANUEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400252057	X03522528D	AZANZA GUERRERO AGUSTIN ABDON	Requer. previo practica embargo	LORCA	586,18
30040400252259	X03961514V	TOCTO TOCTO ROBERTO PORFILI	Requer. previo practica embargo	LORCA	837,41
30040400252562	X04426330A	ANGULO GONZALEZ CARLOS EMILIO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	334,96
30040400293180	X05651534C	LOPEZ ORDOÑEZ DANNY DANIEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	336,63
30040400302880	X06756788D	VEGA BARRIGA SONIA CECILIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	336,63

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040400343502	000DL96163	PERALVO ROMERO LUIS EDILBERTO	Requer. previo practica embargo	LORCA	753,66
30040400346734	X04001592Y	PATIÑO PRADO MARCO VINICIO	Requer. previo practica embargo	LORCA	502,44
30040400355828	X04001629C	CALVA ROSILLO SANDRA VERONICA	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400360575	X04431761Y	BEJARANO PAREDES MANUEL	Requer. previo practica embargo	LORCA	446,62
30040400360777	X04086948D	JAPON RUILOVA NORMA MARINA	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	753,66
30040400366033	X03872485K	LUDIZACA BUESTAN ROSA ALEJANDRIN	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.004,89
30040400366437	X03872465R	VERA LINO FRANKLIN DARIO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.004,89
30040400369669	X04115285X	JARA CASTRO ANGEL EDUARDO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.004,89
30040400371891	X06264472P	SALAZAR DIAZ YOLANDA	Requer. previo practica embargo	LORCA	1.192,45
30040400373511	X04539391L	MALDONADO ORDOBEZ CARLOS ENRIQUE	Requer. previo practica embargo	TOTANA	1.004,89
30040400376743	X03862083S	CHILLOGALLI YUNGA LUIS BENJAMIN	Requer. previo practica embargo	LORCA	418,70
30040400382096	000SK22683	CASTRO JARA ANGEL RUBEN	Requer. previo practica embargo	IFRE-CABADA DE GALLEGO	1.262,82
30040400386342	0X4422337N	LLUMITASIG PILIPANTA LUIS ALBERTO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	844,11
30040400388463	000X042458	SANTIAGO ANTELO LEYDY	Requer. previo practica embargo	AGUILAS	251,22
30040400391089	X05873899K	PALATE ANGUETA OSCAR GERARDO	Requer. previo practica embargo	LORCA	600,00
30040400392911	000SP16725	JARAMILLO PUCHA VIRGINIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	334,96
30040400393113	X04783295P	CONDO PERRAZO INES MARIA	Requer. previo practica embargo	AGUILAS	674,94
30040400395032	X04639680M	CABEZA BUSTOS MARCELO VICENTE	Requer. previo practica embargo	LORCA	336,63
30040400396143	X06635197L	CAMPOVERDE VACA DARWIN IVAN	Requer. previo practica embargo	LORCA	336,63
30040400397254	000SG56800	ZAMBRANO AGUILAR ESTHER MARIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	194,27
30040400397355	X04852616F	PUNINA ARANA HECTOR FABIAN	Requer. previo practica embargo	SAN JAVIER	197,07
30040400405439	X06811608C	OLAYA GUERRERO ROSARIO ESPERAN	Requer. previo practica embargo	LORCA	167,48
30040400479807	X04399671R	FERNANDEZ FEJOO DAYSE EDITH	Requer. previo practica embargo	AGUILAS	837,41
30040400530327	X04083792G	GARRIDO JIMENEZ FELIX TOMAS	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	837,41
30040400557508	X03620047P	CARDENAS JARRO JOSE ASUNCION	Requer. previo practica embargo	TOTANA	251,22
30040400557912	X03620062T	CALLE — CESAR MARCELO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	586,18
30040400558114	X03746343B	BERMEO — ANGEL ROGELIO	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	1.004,89
30040400573975	X03615237M	TORRES JARAMILLO EDWIN HOMERO	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	1.004,89
30040400788991	X04744389H	NARVAEZ AGUINDA ANGELITA ROCIO	Requer. previo practica embargo	IFRE-PASTRANA	170,83
30040400792934	000N691778	DAHMANI — NOUREDINE	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	242,01
30040400800210	X03658176A	SALINAS YAMPUESAN JOSE BERNABE	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	199,30
30040400807381	X06411099X	TIPANTASI LLUMITASIG SEGUNDO LUIS	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	512,50
30040400809405	X03036063V	PALACIOS SOTOMAYOR DIEGO FERNANDO	Requer. previo practica embargo	MURCIA	253,40
30040400822842	X05528827H	SUAREZ GOMEZ PAULO NONIVES	Requer. previo practica embargo	LORCA	85,41
30040400828094	X06459402J	JIMENEZ MARTINEZ BEATRIZ SORAYA	Requer. previo practica embargo	LORCA	14,24
30040400847494	000SN47794	ARCOS GAVILANEZ ELENA ALEXANDRA	Requer. previo practica embargo	LORCA	130,96
30040400848306	3003000473	CANOVAS CORBALAN ANA MARIA	Requer. previo practica embargo	ALHAMA DE MURCIA	130,96
30040400849619	000P426560	EL RAZZAKI — ADIL	Requer. previo practica embargo	LORCA	62,64
30040400852346	000DL74504	SAQUISILLI AUCACAMA SEGUNDO INOCENC	Requer. previo practica embargo	LORCA	51,25
30040400854972	000SQ00016	UGUÑA CHASI ROSA ELVIRA	Requer. previo practica embargo	LORCA	119,58
30040400866086	X06801300Q	VERA PULLAGUARI CARLOS EUGENIO	Requer. previo practica embargo	LORCA	65,48
30040400872352	X06631981T	JIMBO PERALTA MARIANA JESUS	Requer. previo practica embargo	LORCA	105,34
30040400887611	X06537930L	CARCHI NAULA SEGUNDO JACINTO	Requer. previo practica embargo	LORCA	170,83
30040400888116	X06768527H	ZURITA CLAROS MARINA	Requer. previo practica embargo	CARAVACA	28,47
30040400888217	X06573307E	CHERGHEL — GABRIELA	Requer. previo practica embargo	LORCA	102,49
30040400890540	X05712467A	MARTINEZ LUZURIAGA JACQUELINE	Requer. previo practica embargo	LORCA	85,41
30040400892156	0306087963	MIHALOVA — MILKA	Requer. previo practica embargo	CEHEGIN	364,45
30040400896402	000SH35521	CEDILLO NARVAEZ CARMEN CAROLINA	Requer. previo practica embargo	LORCA	412,84
30040400912566	000SN57840	ROJAS PERALTA MIGUEL BOLIVAR	Requer. previo practica embargo	LORCA	162,28
30040401008859	X06670950F	VEGA JIMENEZ ENMA PIEDAD	Requer. previo practica embargo	LORCA	85,41
30040401042811	X04770737P	AMARIEI — NELA	Requer. previo practica embargo	PUERTO LUMBRERAS	99,66
30040401072214	X05699577Q	CORREA GUARIBANA MAUREN	Requer. previo practica embargo	LORCA	270,47
30040401088075	X06933690H	CARRION VEGA CARMEN JUANA	Requer. previo practica embargo	LORCA	808,60
30040401090604	X06857845G	CORDOVA CUENCA CRISTIAN ALEXIS	Requer. previo practica embargo	LORCA	817,13
30040401152238	X04211319L	RAZINE — MOHAMED	Requer. previo practica embargo	LORCA	323,00
30040401158605	0X2987904C	ARCENALES ANDRADE LUIS HUMBERTO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	244,86
30040401220037	X 6707002H	ALBERCA ABAD FANNY	Requer. previo practica embargo	LORCA	256,24

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040401220138	000SN77061	DIAS SOTO JOSE WILMER	Requer. previo practica embargo	LORCA	105,34
30040401220239	000SP84209	RAMIREZ OBANDO WILLIAM	Requer. previo practica embargo	LORCA	256,24
30040401220643	X06756974B	VELEZ ZAMBORA MAGDALENA	Requer. previo practica embargo	LORCA	256,24
30040500043839	X06592607W	MENDOZA MENDOZA LADY DEL CARMEN	Requer. previo practica embargo	LORCA	239,17
30040500044142	X06742561L	GUACHANAMA SINCHE CARMEN ESPERANZ	Requer. previo practica embargo	LORCA	341,67
30040500044546	1600166878	MANCHAY IDIGUEZ FANNY MARIA	Requer. previo practica embargo	LORCA	85,41
30040500046061	0004786637	DUMAN — VALENTIN VASILE	Requer. previo practica embargo	LORCA	85,41
30040500047071	1802438737	PONCE NARANJO ANGEL HERNAN	Requer. previo practica embargo	CARAVACA	88,26
30040500062330	X05748289Z	MAYS — GAIL VANESSA	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	574,03
30040500066269	0X5347355Q	SUAREZ SUAREZ CARLOS	Requer. previo practica embargo	IFRE - PASTRANA	142,36
30040500071121	0006067241	MICHI — IOANA	Requer. previo practica embargo	PUERTO LUMBRERAS	170,83
30040500071626	0004632237	GRIGORAS — DIMITRINA	Requer. previo practica embargo	ESPARRAGAL	85,41
30040500096884	0100325162	ALLENDER — GRAIG JAMES	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	4.854,62
30040500150236	000SL45254	LOPEZ MENECEZ LUIS EDIN	Requer. previo practica embargo	LA HOYA	597,93
30040500191561	0029003175	DICKINSON — MARK STEPHEN	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	2.171,78
30040500342721	0028626822	DICKINSON — CARRON JAQUELIN	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	551,00
30040500342822	X05428965E	GILLING — GARY JOHN	Requer. previo practica embargo	MAZARRON	834,15
30040500359087	X03160711M	APONTE CASTILLO MIRIAM MARIVEL	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	755,28
30040500395261	X06902595L	NOUARI — ABDELKRIM	Requer. previo practica embargo	LORCA	316,12
30040500512671	X03182834W	AIT ELHAOUATT — ABDELKADER	Requer. previo practica embargo	LORCA	551,64
30040500516917	X06437988N	YAMBERLA VILLARRUEL MARIA DOLORES	Requer. previo practica embargo	TOTANA	92,72
30040500528940	X02814797B	MAJDOUBI — EL MOKHTAR	Requer. previo practica embargo	ALHAMA DE MURCIA	92,76
30040500567336	X05908763V	LIZARAZU ROCHA CIRILO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	387,42
30040600000319	X03629078T	CORDOVA CORDOVA WILSON RAFAEL	Requer. previo practica embargo	PUERTO DE MAZARRON	82,60
30049000535977	052801617B	GARCIA GALDON SALVADOR	Requer. previo practica embargo	ALHAMA DE MURCIA	5.925,11
30049500035356	3000709902	PRIETO MORENO FRANCISCO	Requer. previo practica embargo	AGUILAS	1.783,08
30049700087146	X04194151D	TRAVERO — ALESSANDRO	Requer. previo practica embargo	TOTANA	3.459,33
30049900115492	0000011344	LAMBERT — SERGE ANDRE	Requer. previo practica embargo	LORCA	2.306,98

En Lorca a 14 de febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

2340 Notificación de valoración de bienes inmueble.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifican

NOTIFICA

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2.004 de 11 de Junio B.O.E del 25-6-04) de conformidad con los Artºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los trámites los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, cuyo evalúo, ha sido imposible notificárselo, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido.

NOMBRE DEL DEUDOR	D.N.I. O CIF	VALORACIÓN SOBRE REGISTRAL N.º
Chacón Sánchez Baltasar	74296517P	15.671 registro propiedad nº 6 de Murcia en 160.720 euros.
Enrique Noguera S.L.	B30347199	3.073 y 4.470 registros propiedad nº 8 y 5 de Murcia en 58.710 y 155.400 euros respectivamente.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>D.N.I. O CIF</u>	<u>VALORACIÓN SOBRE REGISTRAL N.º</u>
Fernández Sánchez José Ricardo	22401067X	4.617 registro propiedad nº 4 de Murcia en 194.501 euros.
González Marín Benjamín	48396055F	2.456 reg propiedad 5 MU en 14.834,71eu
Promoción y Servicios El Chaquetas de 2000, S.L.	B73101230	1.311 de los Alcázares en 160.441 eur.
Sánchez Belando Gerónimo	22328286R	7.386 reg. propiedad 1 MU en 286.076 eu
Segura Castejón Juan	34831922D	39.210 reg.propiedad 8 MU en 208.014 eu
Taieb María Lucía	X2032730J	32.262 reg.propiedad 8 MU en 14.483 eur

Se les hace saber, que el expediente que motiva la valoración dada a los bienes podrán examinarlo en esta oficina y, que en caso de que tengan discrepancia con el valor fijado a su bien, podrán presentar valoración contradictoria dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Art.º 110 del Citado Reglamento.

RECURSOS.- Contra el acto que se le notifica, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recursos de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta notificación en el B.O.R.M conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio BOE del día 29, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa garantía

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de recursos sin que caiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado según lo dispone el artículo 46 del citado Reglamento, lo que se les comunica a efectos de lo establecido en el Artº 42.4 de la Ley 30/1992 de 26-11 (B.O.E. Del día 27) ya mencionada.

Murcia a 15 diciembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1883 Juicio de faltas 654/2004-A.

Juicio de faltas 654/2004-A.

Número de identificación único: 30016 2 0404153/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 654/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 10/01/05, por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en el juicio de faltas 654/04 falla: Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de la presente y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a José Rabal Esparza.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Rabal Esparza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, a 31 de enero de 2006.—El/la Secretario.

—

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1884 Juicio de faltas 256/2005-A.

Juicio de faltas 256/2005-A.

Número de identificación único: 30016 2 0403016/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 256/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 30/11/05, Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en juicio de faltas 256/05 falla: Absuelvo a Cristina Tonda García de los hechos que se le imputan.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristina Tonda García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 2 de febrero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1885 Juicio de faltas 241/2005-A.

Juicio de faltas 241/2005-A.

Número de identificación único: 30016 2 0402813/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 241/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 12/07/05, Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en juicio de faltas 241/05 falla: Absuelvo a Achour Mesbhai de los hechos que se le imputan por la presunta comisión de una falta de lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Achour Mesbahi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 2 de febrero de 2006.—El/la Secretario.

—

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1886 Juicio de faltas 346/2003-A.

Juicio de faltas 346/2003-A.

Número de identificación único: 30016 2 0901838/2003.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 346/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 22/12/03, por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en el juicio de faltas 346/04 falla: Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de la presente y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a Crucia Stana.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Crucia Stana y José Manuel Cintas Balsera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 26 de enero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1887 Juicio de faltas 653/2004-A.

Juicio de faltas 653/2004-A.

Número de identificación único: 30016 2 0404152/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 653/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 10/01/05, por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en el juicio de faltas 653/04 falla: Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes procede decretar el archivo y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a Hachmi Ramdane.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Rabal Esparza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 26 de enero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1889 Juicio de faltas 223/2005-A.

Juicio de faltas 223/2005-A.

Número de identificación único: 30016 2 0402477/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 223/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 12/09/05, María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en juicio de faltas 223/05 falla: Que debo condenar y condeno a Francisco González Morgado como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones a la pena de treinta días de multa a 3 euros día y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco González Morgado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 30 de enero de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1888 Juicio de faltas 243/2005-A.

Juicio de faltas 241/2005-A.

Número de identificación único: 30016 2 0402829/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 243/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 12/07/05, Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena en juicio de faltas 243/05 falla: Condeno a Ángel Atenza Castellón como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes a razón de 12 euros de cuota diaria y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Atenza Castellón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 26 de enero de 2006.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1807 Autos 772-05. Cédula de notificación.

Autos: 772-05.

Materia: Despido.

Demandante: Hmida Es Sehymy.

Demandado: Néstor Oswaldo López Maldonado.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 772-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Hmida Es Sehymy, contra Néstor Oswaldo López Maldonado, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Hmida Es Sehymy, contra la empresa Néstor Oswaldo López Maldonado, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 302,03 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9-9-05), hasta el día de

la finalización del plazo del contrato de trabajo (11-10-05) a razón de 40.27 euros diarios. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Néstor Oswaldo López Maldonado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1808 Demanda 719/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100744/2005.

N.º Autos: Demanda 719/2005.

Materia: Seguridad Social/ Prestaciones de incapacidad temporal.

Demandante: Lorenzo Cazorla Guerrero.

Demandado/s: Inss, Gastronomía del Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Lorenzo Cazorla Guerrero contra Inss, Gastronomía del Mar Menor, S.L., sobre prestaciones de incapacidad temporal, registrado con el n.º 719/2005, se ha acordado citar a Gastronomía del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-5-06 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gastronomía del Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 27 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1809 Autos 708-05. Cédula de notificación.

Autos: 708-05.

Materia: Impugnación alta médica.

Demandante: Mohamed Hamzaowui.

Demandado: Hesmat Obras y Reformas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 708-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Mohamed Hamzaowui, contra Hesmat Obras y Reformas, S.L., sobre impugnación alta médica, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Mohamed Hamzaowui, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua Fremap, y la empresa Hesmat Obras y Reformas, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hesmat Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 1 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1811 Demanda 62/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100057/2006.

N.º Autos: Demanda 62/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Rachid Chafari.

Demandado: Heshmat Obras y Reformas, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rachid Chafari, contra Heshmat Obras y Reformas, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el número 62/2006, se ha acordado citar a Heshmat Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-4-06 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21,5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco José Urrea Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1802 Demanda 941/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200977/2004.

Número autos: Demanda 941/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D. Kaddour Lahmar.

Demandados: INSS, TGSS, Mutua Fraternidad-Muprespa, Hierros Sánchez, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hierros Sánchez, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 941/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Kaddour Lahmar contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Fraternidad-Muprespa, Hierros Sánchez, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Kaddour Lahmar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275, y contra la empresa «Hierros Sánchez, S.L.» y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 27 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

1803 Demanda 291/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200286/2005.

Número autos: Demanda 291/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fremap.

Demandados: José Meca Conesa, Serytransmur, S.A., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud.

Diligencia.- En Cartagena a uno de febrero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Serytransmur, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 291/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa José Meca Conesa, Serytransmur, S.A., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo decretar y decreto la nulidad del juicio celebrado en fecha 14 de julio de 2005, así como de la sentencia recaída en fecha 15 de julio de 2005 y demás actuaciones posteriores a la misma.

Cítese a las partes litigantes en legal forma para la celebración de nuevo de los actos de conciliación y juicio el próximo día 22 de marzo a las 10,00 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma legalmente prevista en el artículo 248.2 de la L.O.P.J.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

1804 Demanda 160/2005. Ejecución 6/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200180/2005.

N.º Autos: Demanda 160/2005.

N.º Ejecución: 6/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: El Mansouri Chari.

Demandado: Fogasa, Darimur, S.L.

Diligencia: En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Darimur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

El Mansouri Chari, contra la empresa Darimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado autos despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por El Mansouri Chari contra Darimur, S.L. y Fogasa por un principal de 2.736,23 euros más 273,62 euros en concepto de intereses y 273,62 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así por este auto, lo manda y firma S.S.ª Id. M. Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Cartagena

1817 Demanda 873/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200948/2004

N.º Autos: Demanda 873/2004.

N.º Ejecución: 17/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pascual Salido Garrido

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Brahim Mouafik contra la empresa Pascual Salido Garrido, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Brahim Mouafik contra Pascual Salido Garrido por un importe de 1223,87 euros de principal más 122,39 y 244,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Murcia

1805 Demanda 803/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005756/2005.

N.º Autos: Demanda 803/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Obras Temáticas Almería, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 803/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Caiza Chango, contra la empresa Obras Temáticas Almería, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, tres de febrero de dos mil seis.

Dada cuenta, por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 23 de marzo de 2006, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 15 de marzo de 2006 a las 10:29 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Cítese a la empresa demandada mediante telegrama con acuse de recibo y ad cautelam mediante edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo

que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^a Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Temáticas Almería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Martínez Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de febrero de 2006.

De lo Social número Tres de Murcia

1892 Demanda 838/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006026/2005.

N.º Autos: Demanda 838/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Herraiz Oliva.

Demandado: Francisco Javier Martínez Sánchez.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Herraiz Oliva contra Francisco Javier Martínez Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 838/2005 se ha acordado citar a Francisco Javier Martínez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día tres de abril de dos mil seis a las 10:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n.º, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándose al legal representante de la empresa demandada Francisco Javier Martínez, para interrogatorio de parte con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada consistente en: Los recibos de salarios, boletines de afiliación y cotización a la Seguridad Social, de todo el tiempo que ha venido trabajando el demandante, discos tacógrafos y documentos C.M.R. de los viajes realizados por este trabajador en el periodo anteriormente mencionado.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1894 Demanda 683/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004906/2005.

N.º Autos: Demanda 683/2005

Materia: Ordinario.

Demandante: Segundo Agustín Aucocama Yupa.

Demandado/s: Fogasa, Juan Amante e Hijos, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 683/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Segundo Agustín Aucocama Yupa, contra la empresa Fogasa, Juan Amante e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 13-3-2006, a las 10:40 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Amante e Hijos, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1898 Demanda 427/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003126/2005.

N.º Autos: Demanda 427/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pilar Piñera Rojas.

Demandado: Cargocieza, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 427/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Pilar Piñera Rojas contra la empresa Cargocieza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 6 de marzo de 2006 a las 9:55 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cargocieza, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintitrés de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1890 Demanda 812/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 812/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo Contreras Ruiz, contra la empresa Cartonajes La Huerta, S.A.L., Cartonajes La Piña, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Gerardo Contreras Ruiz, contra las empresas

Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes La Piña, S.A., la Administración Concursal de Cartonajes La Huerta, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las codemandadas empresas Cartonajes La Huerta, S.A., y Cartonajes La Piña, S.A., a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.681,53 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S., condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartonajes La Huerta, S.A.L., Cartonajes La Piña, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1891 Autos 709/05-T. Cédula de notificación.

N.º Autos: 709/05-T.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 709/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Lorenzo Moreno, contra la empresa Taibi Plastic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Lorenzo Moreno, contra Taibi Plastic, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.116,23 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 20.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taibi Plastic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante

1897 Sentencia número 571/05.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 795/05, seguido en este Juzgado a instancia de don David Martínez Vázquez, frente a F&S Indumecon, S.L., y el FGS en materia de despido, con fecha 15/11/05, se ha dictado sentencia n.º 571/05, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don David Martínez Vázquez debo declarar improcedente el despido acordado por F&S Indumecon, S.L., en fecha 30-06-05 y, en consecuencia, condeno a ésta a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 379,83 euros y pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 30-07-05 hasta la notificación de la presente resolución, que se liquidan provisionalmente en 3.038,64 euros con los descuentos pertinentes a la fecha de esta resolución, declarándose extinguida la relación laboral en el supuesto de que la empresa opte en tiempo y forma por la indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti n.º 24), en la C.C. n.º 0114 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 euros, con la clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Ban-

carios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150,25 euros) bajo la Clave 65.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández. Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a F&S Indumecon, S.L., cuyo último domicilio conocido fue respectivamente en Sangonera (Murcia) Carretera Mazarrón Km 6 - Torreguil, nave 7/A y al Administrador de la misma don Francisco Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue C/ Mayor n.º 237, 6, 1.º de Alcantarilla y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

En Alicante, 2 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

1896 Auto número 67/06.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número Siete, a instancia de don Francisco Serrano Broseta, contra Excavaciones y Obras del Sureste, S.L., y Obras y Rehabilitación Ronda Norte, S.L., en reclamación de cantidad seguido con el número 67/06, se cita a las mencionadas empresas demandadas, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Benalúa, el próximo día 12 de mayo a las 9:50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las demandadas, debidamente citadas, y que admitiéndose la prueba de interrogatorio de la parte demandada, si no comparece la misma podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a las partes ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (art. 59 L.P.L.)

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, 1 de febrero de 2006.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Almería

1899 Procedimiento número 545/05.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 545/05 aparece dictada sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 39. En Almería a 31 de enero de dos mil seis. Visto por mi el lltmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre reclamación de cantidad por don Serguei Korneev frente a Ruslan Ushakov.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Serguei Korneev debo condenar y condeno a la empresa Ruslan Ushakov a abonar a la parte actora la cantidad de 3.200 euros, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 150,25 euros. En Banesto sito en Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c número 0238000066054505. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. número 0238000065054505 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Ruslan Ushakov, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/ Estambul, 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), expido el presente en Almería a 31 de enero de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Almería

1900 Procedimiento número 544/05.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 544/05 aparece dictada sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 38. En Almería a 31 de enero de dos mil seis. Visto por mi el lltmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre reclamación de cantidad por don Miguel Sánchez Soria frente a Ruslan Ushakov.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Sánchez Soria debo condenar y condeno a la empresa Ruslan Ushakov a abonar a la parte actora la cantidad de 4.940 euros, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 150,25 euros. En Banesto sito en Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c número 0238000066054405. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. número 0238000065054405 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Ruslan Ushakov, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/ Estambul, 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), expido el presente en Almería a 31 de enero de dos mil seis.

El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2324 Aprobada definitivamente modificación del PGOU «Envolventes y Alturas de la UE-9».

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, por unanimidad, aprobó definitivamente la modificación del PGOU «Envolventes y Alturas de la UE-9», presentada por don José Ruiz Díaz, en representación de «Residencial Las Yucas, S.A.», lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar.

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Alcantarilla

2372 Aprobación definitiva del Proyecto de Accesos del Sector Terciario-Industrial «Relevo de los Caballos» en Ctra. de Mula.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Accesos del Sector Terciario-Industrial «Relevo de los Caballos» en Ctra. de Mula.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, puede interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se les informa que en caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución

de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Al mismo tiempo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

—

Beniel

1945 Aprobación inicial Presupuesto General año 2006.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8-02-06, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2006 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel a 9 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

—

Calasparra

1921 Exposición pública de padrones.

Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2006.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2006 los padrones de los precios públicos de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, para el ejercicio de 2006, quedan expuestos al público,

durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en los citados padrones a los contribuyentes en ellos relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2006.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 30-Bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Exposición pública padrón impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 2006

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2006 el padrón del impuesto vehículos tracción mecánica, para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2006.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 30-Bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Exposición pública padrón tasa entrada de vehículos y reserva de aparcamientos (vados permanentes), ejercicio 2006

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2006 el padrón de la tasa entrada de vehículos y reserva de aparcamientos (vados permanentes), para el ejercicio de 2006, queda expuesto al

público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2006

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de mayo, 30-Bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 26 de enero de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

1922 Aprobación padrón basura 2006.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006, el padrón tasa recogida basura domiciliar para el ejercicio 2006, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía, recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

Periodo liquidado	Plazo voluntario cobranza
Primer bimestre 2006	Hasta 22 mayo 2006
Segundo bimestre 2006	Hasta 20 julio 2006
Tercer bimestre 2006	Hasta 20 septiembre 2006
Cuarto bimestre 2006	Hasta 20 noviembre 2006
Quinto bimestre 2006	Hasta 22 enero 2007
Sexto bimestre 2006	Hasta 20 marzo 2007

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en Avda. 1.º Mayo, número 30, bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cieza

2290 Presupuesto General para el ejercicio 2006.

Conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Cieza, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 16 de febrero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

2302 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.
- c) Número de expediente: 4/06.

2. Objeto del contrato:

- a) Denominación: «Construcción de edificio para Cámara Agraria y Usos Múltiples».
- b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.499.891,70 euros.

5. Garantía provisional: 29.997,83 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

- a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorca

2054 Resolución del Ayuntamiento de Lorca, de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero y de Alcaldía de fecha 3 de febrero, relativa a la resolución del concurso de méritos celebrado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.

1.º Quedar enterado de la propuesta de resolución, contenida en el acta de la cuarta y última actuación del tribunal calificador del concurso de méritos celebrado para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicada en el B.O.E. n.º 174, de fecha 22 de julio de 2005, y en consecuencia, aceptar la propuesta de dicho tribunal de nombrar como Agentes de la Policía Local, funcionarios de carrera a los siguientes:

D. Félix Manuel Brocal Alburquerque, con D.N.I. 34.815.441

D. Juan Ricardo Fernández Rodríguez, con D.N.I. 50.101.105

Se ha cumplido el procedimiento establecido y realizado la valoración final de los méritos de los candidatos conforme establecen las bases de la convocatoria, habiéndose en todo momento cumplido las normas reglamentarias de aplicación, especialmente Reglamento de Ingreso, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo y las Bases de la convocatoria.

2.º Publicar la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo cesar los nombrados en su Ayuntamiento de origen dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la citada publicación, tomando posesión los interesados en este Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, salvo que por la Corporación de origen se difiera el cese en los términos previstos en la citada base.

3.º Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la

presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

2042 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Jardines de La Almenara.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Jardines de La Almenara, en diputación de Purias, seguido bajo el número 05.09.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 3 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA «LOS
JARDINES DE LA ALMENARA»**

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, objeto y duración

Artículo 1.º- Denominación

La Junta de Compensación se denominará «Entidad Urbanística de Compensación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Los Jardines de la Almenara».

Artículo 2.º- Naturaleza

1. - La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter administrativo y dependerá en este orden del Ayuntamiento de Lorca, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (artículo 157.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia).

2. - Se regirá por el Derecho público en lo relativo a la organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

3. - Su constitución y Estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Lorca (artículo 157.2 de la L.S.R.M. 1/2001).

4. - La Junta de Compensación, que tendrá la condición legal de urbanizador, realizará las actuaciones tendentes a la urbanización y posibilitar la edificación de los terrenos propios de la Unidad de Ejecución Única del Plan Especial «Los Jardines de la Almenara», en cuyo órgano plenario y de gestión estará representado el Ayuntamiento de Lorca (artículo 180.2 de la L.S.R.M. 1/2001).

5. - Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos, con los mismos derechos y en las mismas condiciones que los miembros fundadores (artículo 157.3.c) de la L.S.R.M. 1/2001).

6. - A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11 de los presentes Estatutos y artículos 163.4, 166.f, 167.1.d y 176.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD. 3288/1978, de 25 de agosto.

Artículo 3.º- Personalidad Jurídica

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (artículo 157.2, b) de la L.S.R.M. 1/2001).

Artículo 4.º- Domicilio

El domicilio social de la Junta de Compensación de la «Entidad Urbanística de Compensación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Los Jardines de la Almenara», será en los locales de la mercantil Iniciativa y Proyecto de Suelo, S.L., sitios en la Avenida Real Academia de Medicina, 1 – D, 30009 de Murcia

Artículo 5.º- Objeto y fines

La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación por compensación en el ámbito definido en el artículo 8 de estos Estatutos, constituyendo los fines principales de la misma:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el sector que constituye el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; llevando a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales necesarias, que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la L.S.R.M. 1/2001 y normas complementarias, mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que será inscrito en el Registro de la Propiedad.

b) Ejecutar, en el ámbito antes mencionado, las obras definidas en el Proyecto de Urbanización, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, de conformidad con lo que acuerde la Junta de Delegados sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6º y 11º de los presentes Estatutos.

c) Solicitar del Ayuntamiento de Lorca la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en los artículos 181.1.e) y 181.3 de la L.S.R.M. 1/2001, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

d) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que financiar la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera de las autoridades y organismos estatales, autonómicos y locales, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y Jurisdicciones, y frente a terceros.

f) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

g) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

h) Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal de la afección de los bienes y derechos comprendidos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 181.3 de la L.S.R.M. 1/2001 y en el artículo 168.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD. 3288/1978, de 25 de agosto.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los socios de la Junta sin perjuicio de la ulterior aprobación por el Órgano Urbanístico de Control.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación correspondientes a cada uno de los socios en

los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

k) Interesar del Ayuntamiento de Lorca la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y de los Expedientes de Expropiación, en su caso.

l) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le corresponda para el cumplimiento de los anteriores fines, pudiendo ejecutar las obras y cuantas actividades sean precisas para la defensa de los intereses de la Junta de Compensación y de sus asociados, y demás objetivos legalmente previstos.

Artículo 6.º- Capacidad

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a lo establecido en el artículo 157 de la L.S.R.M. 1/2001, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En tal caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en la legislación estatal y autonómica, sin perjuicio de su cancelación una vez que dichas obligaciones hayan sido cumplidas o debidamente avaladas.

3. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas afectadas pertenecientes a sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, en los términos previstos en el artículo 181.3 de la L.S.R.M. 1/2001.

4. La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

5. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación forzosa en los supuestos contemplados en el artículo 181.1.e) de la L.S.R.M. 1/2001.

Artículo 7.º- Tutela

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Lorca, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. Corresponderá al Ayuntamiento de Lorca, entre otras, las siguientes facultades:

a) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar inicial y definitivamente los Programas de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 181 y 182 de la L.S.R.M. 1/2001.

c) Tramitar y aprobar, en su caso, los Expedientes de Expropiación Forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos previstos en estos Estatutos y en la legislación urbanística.

d) Aprobar el Proyecto de Reparcelación (artículo 182 de la L.S.R.M. 1/2001) así como el Proyecto de Urbanización.

e) Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación.

f) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas inherentes al sistema, habilitará al Ayuntamiento, previa petición de la Junta, para exigir su pago por la vía de apremio, cuando se trate de cantidades adeudadas a la misma y, en su caso y en último extremo, a expropiar los derechos de aquéllas a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, de conformidad con lo que establece el artículo 181.3 de la L.S.R.M. 1/2001.

g) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

h) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

i) Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan.

j) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

Artículo 8.º- Zona de Actuación

El ámbito de la «Unidad de Actuación Única Los Jardines de la Almenara» tiene una superficie bruta de 342.310,64 m² y sus límites son por el Norte con camino rural. Por el Sur con camino rural, por el Este con la carretera de Pulpí MU-620 y por el Oeste con la carretera de Altobordo D-12, Camino Egea.

Artículo 9.º-Duración

La Junta de Compensación tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento total del objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO

Asociados

Artículo 10.º- Asociados

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de fincas o terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, que han tomado la iniciativa del sistema y que representan más del 50 por 100 de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios que soliciten su ingreso en la Junta de Compensación, en cualquiera de los supuestos regulados en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 181.1 de la L.S.R.M. 1/2001.

La incorporación exigirá ostentar la propiedad de la finca incluida en la zona de actuación, aceptar los presentes Estatutos, los Programas de Actuación de la Junta de Compensación y las cuotas de participación de cada una de las fincas afectadas.

2.- La incorporación de los propietarios que no hayan asumido la iniciativa de la actuación, que no deberá ser más gravosa para ellos que para los promotores

del sistema, no surtirá efecto si no proceden, en la forma y plazo que determine la Junta de Delegados, al abono de las cantidades que les correspondan por los gastos ya realizados en función de sus respectivas cuotas, cantidades que no podrán ser superiores a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en la debida proporción, los socios que asuman la iniciativa del sistema para atender los gastos y necesidades derivadas de la actuación urbanística.

3.- El pago de las cantidades a las que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

4.- El hecho de no otorgar documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta, así como no satisfacer las cantidades a las que alude el párrafo 2 del presente artículo, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación al que se hace referencia en el artículo 5º de los presentes Estatutos de conformidad con lo establecido en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 181 de la L.S.R.M. 1/2001.

Artículo 11.º- Incorporación de empresas urbanizadoras

1.- La incorporación a la Entidad de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el párrafo 1 del artículo 23, en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, de conformidad con el párrafo f) del artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, y/o en aplicación de los acuerdos formalizados por los propietarios, al amparo del artículo 182.2 de la L.S.R.M.

Los propietarios del sector a urbanizar se proponen, en principio, ejecutar directamente las obras de urbanización mediante contratos que la Junta de Compensación pueda acordar con empresa especializada. No es necesario, por tanto, de momento, establecer criterios para compensar aportaciones de empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

Artículo 12.º- Derechos y obligaciones

1. - Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.
- b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de su

gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido a los gastos.

e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

f) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

2.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a los propietarios promotores de la Junta de Compensación, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de su solicitud de incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, y, si los terrenos estuviesen gravados, deberá adjuntarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza, cuantía de las cargas y gravámenes.

En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación a la que se refiere el apartado a), párrafo 1 del artículo 181 de la L.S.R.M. 1/2001.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a los que hubiera lugar.

Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones posteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

d) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación. La Junta de Delegados fijará la cuantía correspondiente a cada socio en función de su cuota de participación.

e) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización y demás gastos de la actuación en los términos establecidos por el artículo 160 de la L.S.R.M. 1/2001; así como los costes de conservación de tales obras y hasta la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.

f) Regularizar, en su caso, la titularidad y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por la Junta de Delegados, y notificando al Presidente de ésta cualesquiera incidencias que se produjeran en la titularidad de los bienes y derechos.

g) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de viales, zonas

verdes públicas, equipamientos, etc. resultantes del planeamiento urbanístico; ello sin perjuicio del Proyecto de Reparcelación que ha de ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento de Lorca.

h) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos; verificando dicha designación, en caso de no existir acuerdo entre los interesados, el Órgano Urbanístico de Control, a favor necesariamente de uno de los copropietarios de conformidad con los artículos 68 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

i) Aceptar el establecimiento de las limitaciones y servidumbres conforme resulte del Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización e instalaciones de todo tipo legalmente aprobadas.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para realizar las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias desde el mismo momento de su incorporación a la Junta de Compensación, pudiendo iniciarse las obras de urbanización desde el momento en que sea aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización.

3.- La condición de socio de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter-vivos o mortis-causa de la propiedad de aquellos, supone automáticamente la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con 15 días de antelación al Presidente, indicando los datos personales del nuevo titular y, en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente de la Junta o persona designada por éste, se hará constar que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación dando su conformidad a lo actuado por la Junta hasta ese momento, la afección de los terrenos a la misma, la cuota correspondiente, la subrogación real y que el terreno se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones de la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta de Compensación.

Faltando algún requisito de los mencionados en el párrafo precedente, no se producirá la subrogación real, siendo considerado como titular de los derechos y obligaciones el socio transmitente, respondiendo, no obstante, las parcelas de la afección real a los gastos de urbanización, pudiendo procederse contra las mismas.

4.- Los socios responderán con todos sus bienes presentes y futuros del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su pertenencia a la Junta de Compensación.

5.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO

Gobierno de la Junta de Compensación

Artículo 13.º- Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación

1.- Preceptivamente, la Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta de Delegados
- c) Presidente
- d) Secretario

2.- Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General y mediante quórum especial establecido en el artículo 23º de los presentes Estatutos, podrá designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen, quien será designado por la Junta de Delegados.

Artículo 14.º- Asamblea General

1.- Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 15.º- Reuniones

1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando así lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados o lo solicite por escrito una tercera parte de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán una dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra durante el último trimestre.

3.- En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, Junta de Delegados o los asociados que ostenten una tercera parte de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo, de la designación de los miembros de la Junta de Delegados cuya renovación proceda.

4.- La Administración actuante podrá dirigirse al presidente de la Junta de Compensación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la notificación, proceda a convocar Asamblea General, en aquellos supuestos en que las circunstancias lo exijan.

Transcurrido dicho plazo, la Administración procederá a efectuar dicha convocatoria.

Artículo 16.º- Facultades

Corresponderán a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del órgano de tutela cuando proceda.

b) Aprobación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización previamente a su presentación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su aprobación definitiva; pudiendo no obstante, estar aprobado el Proyecto de Urbanización con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

c) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Junta de Compensación.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, a reserva de la aprobación por el órgano urbanístico competente.

e) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

f) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

h) Adjudicación de las obras de urbanización y ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.

l) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

No obstante queda facultada la Junta de Delegados para adoptar acuerdos correspondientes a las facultades anteriormente atribuidas a la Asamblea, siempre y cuando los miembros de la citada Junta de Delegados representen el quórum de participación necesario para la adopción de los citados acuerdos, debiendo dar cuenta a la Asamblea de aquellos acuerdos que adopten en uso de tales atribuciones, a fin de que los mismos puedan ser impugnados por aquellos propietarios miembros que no formen parte de la Junta de Delegados.

Artículo 17.º- Junta de Delegados

1.- La Junta de Delegados, como órgano de gobierno y administración de la Junta de Compensación, estará sujeto, en todo momento, a la superior competencia de la Asamblea General, con excepción de los acuerdos que se adopten en virtud de la facultad expresamente atribuida en el último párrafo del artículo anterior.

Para la presente junta de compensación y mientras la misma esté formada por dos propietarios únicamente, será la Asamblea General quien asuma todas las competencias atribuidas a la Junta de Delegados.

2.- La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente, un mínimo de dos vocales, el representante del órgano urbanístico de tutela y el Secretario, y en el supuesto del artículo 11º de los presentes Estatutos, el número de vocales será de uno más al incorporarse a la Junta de Delegados el representante designado por la empresa urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

3.- Los miembros electivos de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General con indicación expresa de los respectivos cargos por mayoría de cuotas de participación, entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación, a excepción del Secretario que podrá tener tal condición o no, de tal modo que cada veinte por ciento de las cuotas otorgará el derecho a nombrar un miembro en la Junta de Delegados, sin perjuicio de que los minoritarios podrán, en cualquier caso, designar a uno de los vocales.

4.- Los miembros de la primera Junta de Delegados serán designados en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, con indicación de los cargos específicos que deban ostentar en aquella y con los requisitos del apartado 3 anterior.

5.- Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta; siendo funciones específicas de la misma:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

c) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

d) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

e) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso

allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondiente a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por vuestras aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacer y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.

l) Proponer a la Asamblea General el traslado de l domicilio de la Junta de Compensación, notificar a los Órganos Urbanísticos y a los socios de dicho cambio.

m) Informar y proponer a la Asamblea General la resolución de las alegaciones formuladas al Proyecto de Reparcelación.

n) Administrar y gestionar el fondo de reserva de los gastos ordinarios que se cifran en el 10% del presupuesto aprobado y vigente en cada anualidad.

o) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

6.- Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de cuatro años.

7.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta, ínterin no se convoque la Asamblea General. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

8.- Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos.

9.- La Asamblea, podrá relevar de sus funciones, con el quórum establecido en el artículo 23º.2 de los presentes Estatutos, a todos o a alguno de los Delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos.

10.- La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

11.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes, en cualquier caso el Presidente y el Secretario.

12.- Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Delegados, acordaren celebrar sesión de la misma, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 18.º- Presidente

1.- La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponden al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones. Dirigir las deliberaciones en estas sesiones haciendo uso de facultades que, con carácter enunciativo y no exhaustivo, son las siguientes: dar o quitar la voz en las intervenciones, establecer los turnos y tiempos máximos de intervención, considerar por suficientemente deliberadas las cuestiones sometidas a debate, limitar nuevas intervenciones sobre la misma, apercibir a los intervinientes en el caso de no aceptar las directrices del Presidente y determinar la expulsión de la sesión a quien no atienda tales apercibimientos, siendo ayudado, en su caso, por guardas de seguridad. Todo ello en atención al adecuado y ordenado desarrollo de las sesiones. En caso de empate en las votaciones, decidirá con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a Letrados y Procuradores para la dirección y representación judicial o extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

e) En la forma que la Junta de Delegados determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás documentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

f) Ejecutar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

g) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta a la Junta de Delegados en la primera reunión que se celebre.

h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

3. - En caso de ausencia será sustituido en sus funciones por el miembro de la Junta de Delegados que se designe expresamente a tal efecto.

Artículo 19.º- Secretario

1.- Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados quien designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales, salvo que este último cometido de la Junta de Delegados se le confíe expresamente a otro de los delegados nombrados por el Presidente.

3.- En caso de urgencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados que designe el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO

Convocatoria y régimen de sesiones

Artículo 20.º- Requisitos de la Convocatoria

1.- Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario por orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, así como el lugar, día y hora de reunión.

3.- La convocatoria para la Asamblea General se hará mediante cédula remitida por correo certificado o cualquier medio que quede justificante en los domicilios designados por los asociados con, al menos, siete días de antelación.

Artículo 21.º- Constitución

1.- La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, los socios que representen al menos la mayoría de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, debiendo estar presentes en cualquier caso el Presidente y el Secretario o aquéllos en quienes éstos deleguen.

2.- La Junta de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad.

Artículo 22.º- Asistencia Social

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23.º- Adopción de los acuerdos en la Asamblea General

1. Quórum Ordinario

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en los presentes Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente, teniendo el voto del Presidente, en caso de empate, calidad dirimente.

2. Quórum especial

Requerirán el voto favorable de socios que representen el 51% del total de cuotas de participación los siguientes asuntos:

a) Modificación de los Estatutos y Programas de Actuación.

b) Señalamiento de cuotas de participación y su rectificación.

c) Ejecución de obras no previstas en el Planeamiento Urbanístico.

d) Establecimiento de aportaciones extraordinarias.

e) Solicitud de créditos y gravamen de terrenos.

f) Incorporación de empresas urbanizadoras.

g) Revocación, antes de plazo, del mandato de los cargos directivos.

h) Aprobación del Proyecto de Reparcelación, con mayoría de sus miembros).

i) Aprobación del Proyecto de Urbanización y contratación de las obras en su caso.

Artículo 24.º- Adopción de los acuerdos en la Junta de Delegados

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes representados, computándose las participaciones en la forma señalada en los presentes Estatutos teniendo el voto del Presidente, en caso de empate, calidad dirimente.

Artículo 25.º- Cuotas de participación

1.- La participación de los asociados en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación

por cada uno de los propietarios integrados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2.a) de la L.S.R.M. 1/2001 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los Programas de Actuación de la Junta de Compensación.

3.- Las cuotas resultantes de la aplicación de los criterios anteriores, definirán el voto porcentual de cada uno de los asociados de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos y en la adopción de acuerdos.

4.- A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de su adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, con arreglo a los cuales hubieran contribuido a sufragar el coste de la expropiación.

Artículo 26.º- Cotitularidad

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociados según lo previsto en el apartado i), del párrafo 2 del artículo 12º de los presentes Estatutos.

Artículo 27.º- Actuación de la Junta de Delegados

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen económico

Artículo 28.º- Medios económicos

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con terceros, sea o no con la garantía de los terrenos afectos a la gestión de la Unidad de Actuación Única.

2.- Las aportaciones de los socios serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarios, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas y derechos pertenecientes a propietarios no incorporados a la Junta de Compensación o que sean expropiados por incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

3.- Serán gastos de la Junta de Compensación:

A) Gastos ordinarios

a) Promoción de la actuación

b) Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 160 de la L.S.R.M. 1/2001 y aquellas obras que se acuerden por los órganos de gobierno.

c) Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento, gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación.

d) Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración.

e) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

B) Gastos extraordinarios

a) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

b) Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

4.- Los presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la Junta de Compensación, serán aprobados por la Asamblea General; y la distribución de las aportaciones entre los socios se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

Artículo 29.º- Recaudación.

1.- La Junta de delegados, al señalar las cantidades que deban satisfacer los asociados en función del presupuesto aprobado por la Asamblea General, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas, y la cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación de cada propietario en la Entidad.

2.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de la Junta de Delegados acordando el pago. Una vez transcurrido el citado plazo de pago en periodo voluntario, el socio moroso incurrirá en el recargo de un 5%, de la cantidad debida.

3.- Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, la Junta de Delegados procederá a requerir fehacientemente al socio moroso, concediéndosele el plazo de un mes para que proceda al ingreso.

4.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, la Junta de Delegados procederá contra el socio moroso por vía de apremio administrativo, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Lorca, por vía ejecutiva o utilizando el derecho de expropiación forzosa a que se refiere el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 de los presentes Estatutos. A tal efecto se expedirá por el secretario de la Junta de Delegados, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de este, el socio moroso quedará, de forma automática, en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

5.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la entidad o del miembro de la Junta encargada específicamente por ésta de la custodia de fondos y por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 30.º- Funcionamiento

1.- La Junta de Compensación funcionará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2.- Si se designase un Gerente será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO**Actas y contabilidad****Artículo 31.º- Actas**

1.- De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirán en el Libro de Actas.

2.- En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local a este respecto.

3.- A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO SÉPTIMO**Régimen Jurídico****Artículo 32.º- Recursos**

1. Los actos y acuerdos de los órganos de la entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos. Ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales que a continuación se indican.

2. Los acuerdos adoptados por la Junta de Delegados, que no hayan sido sometidos a la Asamblea o ratificados por ésta, podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, debiendo resolver la Asamblea General en el término de tres meses a partir de la formulación del recurso. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Lorca, dentro del plazo de quince días hábiles a la adopción del acuerdo por los socios presentes a la Asamblea, y dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por los socios ausentes a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 de la L.S.R.M. 1/2001 y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto, o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

4. Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo 3.º anterior:

a) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

b) No encontrarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28 de estos Estatutos.

5. El Ayuntamiento concederá trámites de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

6. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

Artículo 33.º- Suspensión

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el depósito previo, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más un veinticinco por ciento, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.

CAPÍTULO OCTAVO**Disolución y liquidación****Artículo 34.º- Disolución**

1. La disolución de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes, conforme dispone el art. 181, apartado 4, de la L.S.R.M. 1/2001.

3. En cualquier caso, la Administración podrá, de oficio y mediante el procedimiento que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, disolver la Junta con sometimiento previo a información pública.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 35.º - Liquidación

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante cobro de créditos y pago de deudas y repartiendo el remanente, si lo hubiere, entre los asociados, en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Obras de Urbanización

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización por el Ayuntamiento de Lorca podrá iniciarse la ejecución de las obras de urbanización, pudiéndose ocupar los terrenos necesarios para ello siempre y cuando no se precise indemnizar daños y perjuicios a extinguir como consecuencia de la actuación.

En Murcia a 23 de junio de 2005.

Los Alcázares

2369 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas tasas.

Aprobadas, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes Tasas:

- por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos,
- por la prestación del servicio domiciliaria de basuras y residuos sólidos,
- por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, y
- por distribución del agua,

se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 23 de diciembre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

2090 Expuestos al público la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se pone en conocimiento general que, se encuentran expuestos al público el acuerdo de Pleno de 9 de enero de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos.

Los interesados que estén legitimados disponen de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de información pública y audiencia, durante el cual podrán proceder a la presentación ante el Ayuntamiento Pleno de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

En Molina de Segura a 3 de febrero de 2006.—El Alcalde.

Murcia

2163 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, el proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

1873 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación n.º 88 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistentes en la clasificación de terrenos BE como NP, en Algezares.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 2005, se somete a información pública por plazo de un mes la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del avance del proyecto de modificación n.º 88 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en la clasificación de terrenos BE como NP, en Algezares, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2038 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle UD-CS1 de Casillas. Gestión-Compensación: 1376GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle UD-Cs1 de Casillas, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Estudio de Detalle.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

2296 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-JA2, «El Escobar», en Jerónimo y Avilese.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, el proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-JA2, «El Escobar», en Jerónimo y Avilese, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

2382 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle en carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatálía.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatálía.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarcas de Calasparra-Cieza

2179 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 2006, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitios en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Distribuir el agua de que se disponga para el presente mes de marzo.

2.- Estudiar y aprobar las medidas disciplinarias que se deben de ejercer contra las infracciones que se cometan en las actuales circunstancias de restricciones de riego.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 10 de febrero de 2006.—El Presidente, Joaquín Caballero Gómez.

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, Jumilla

2363 Convocatoria a todos los socios.

Encebras de Jumilla a 11 de febrero de 2006.

Convocatoria a todos los socios

Por la presente se comunica a todos los socios de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de la Columna, que el próximo domingo día 12 de marzo del año 2006, se celebrará a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la escuela de la pedanía de Las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Aprobación de las cuentas del ejercicio 2005, y Presupuesto para el año 2006.

3.- Informe del Sr. Presidente.

4.- Ruegos y preguntas.

En Las Encebras de Jumilla a 11 de febrero de 2006.—El Presidente, Miguel Bonilla Lozano.

Fundación Integra

2159 Contratación de los servicios asociados a la Secretaría Técnica Organizativa de SICARM 2006, Sociedad de la Información, Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora

Fundación Integra.

2.- Forma de adjudicación

Concurso; procedimiento abierto.

3.- Objeto:

Contratación de los servicios asociados a la Secretaría Técnica Organizativa de SICARM 2006, Sociedad de la Información, Región de Murcia.

4. Plazo de ejecución

Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2006.

5.- Presupuesto base de licitación:

191.000 € (ciento noventa y un mil euros), IVA incluido.

6.- Obtención de documentación e información:

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de «concursos». Información: Tlf. 968 355161.

7.- Presentación de las proposiciones:

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11,00 horas del día 6 de marzo de 2006.

8.- Apertura de las proposiciones:

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 6 de marzo de 2006 a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de febrero de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Universidad de Murcia

2299 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios (expediente número 2006/15/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2006/15/SE-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica y desarrollo de los proyectos SUMA y GAT.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: SUMA.
 - Lote 2: GAT. Grupo de Apoyo a la Teleenseñanza.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 49.773,86 euros (IVA incluido).

- Lote 1: 26.137,50 euros (IVA incluido).
- Lote 2: 23.636,36 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 10-3-2006.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 21-3-2006.
- e) Hora: 9:30.

10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable:

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

2374 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios (expediente número 2006/17/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2006/17/SE-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica en proyectos informáticos de Gestión Académica.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Módulo SIVA-Prueba de Conjunto.
 - Lote 2: Módulo SIVA-GUINDA. Desarrollos web.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 52.275 euros (IVA incluido).

- Lote 1: 26.137,50 euros (IVA incluido).

- Lote 2: 26.137,50 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 10-3-2006.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 21-3-2006.

e) Hora: 9:45.

10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable:

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.